SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico Lunes, 2 de junio de 2008 Núm. 35

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 2 de junio de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión del Senado de Puerto Rico correspondiente a hoy lunes, 2 de junio de 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: En la lectura bíblica para la tarde de hoy estaremos leyendo el Salmo 23: "El Señor es mi pastor, nada me faltará. En lugares de verdes pastos me hace descansar, junto a aguas de reposo me conduce; El restaura mi alma, me guía por senderos de justicia por amor de su nombre. Aunque pase por el valle de sombra de muerte no temeré mal alguno porque Tú estarás conmigo. Tu vara y tu callado me infunden aliento. Tú preparas mesa delante de mí en presencia de mis enemigos. Haz ungido mi cabeza con aceite, mi copa está rebozando. Ciertamente, el bien y la misericordia me seguirán todos los días de mi vida y en la casa del Señor moraré por largos días". Palabra de Dios.

DIACONO MORALES: Padre, Creador nuestro, al invocar tu presencia entre nosotros permítenos, Señor, continuar la experiencia hermosa de estos días en Puerto Rico en que se han superado diferencias de filosofía política y de personas y de credos. Los hemos visto juntos, qué bueno, Señor, que al considerar los asuntos en el Orden del Día de hoy en el Senado de Puerto Rico nos guíes a todos y a todas, legisladores y legisladoras, un solo propósito, procurar el bien y la justicia al servicio al prójimo que nos necesita, siendo todos y todas concientes y conocedores de tu voluntad; que seamos uno solo en Ti.

Bendice, Señor, al señor Presidente, bendice a los Presidentes de las Comisiones, a los legisladores y las legisladoras, a los ayudantes y, de una manera particular, a todos los que de una manera u otra hacen el trabajo, Señor, que Tú quieres en este Senado de Puerto Rico.

Que al final, Señor, del día podamos sentirnos, Señor, satisfechos con el deber cumplido. Todo esto te lo pedimos en el dulce nombre de Jesucristo, el gran servidor y legislador. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se posponga su consideración.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al jueves, 29 de mayo de 2008).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguiente Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Martínez Maldonado, Ríos Santiago, Arango Vinent; la señora Nolasco Santiago; y los señores McClintock Hernández y de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Héctor Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente. Es sorprendente que el arzobispo Roberto González, que está llamado a promover la mayor justicia social e igualdad de los derechos de todos los sectores de nuestra comunidad, le haya negado el derecho a nuestro pueblo de reafirmar su principio democrático de ejercer el derecho al voto, no permitiendo que la Arquidiócesis pudiera celebrar en los colegios privados los procesos y las primarias presidenciales en el día de ayer.

Hay que repudiar, me parece a mí, este tipo de decisión que en buena parte de la feligresía de la Iglesia Católica, quizás la mayoría entiende como invaluable su ciudadanía americana, así como el desarrollo de Puerto Rico en la parte integral de los procesos democráticos, políticos y socioeconómicos de Estados Unidos.

¿Qué se supone que hagan los católicos cuando el arzobispo les niega el derecho fundamental a decidir a los líderes de nuestra Nación en las urnas? ¿Qué se supone que hagan los católicos cuando las acciones, en este caso del arzobispo, atentan contra nuestro pensamiento ideológico y nuestro concepto de identidad nacional?

La iglesia, todos sabemos que cumple una misión social, sobre todo en los centros educativos, que no se limitan exclusivamente a educar a los hijos de los que pueden sufragar una educación privada. Estos mismos, señor Presidente y compañeros y compañeras Senadores y Senadoras, han estado disponibles para que los padres de esos alumnos ejerzan, sobre todo, sus derechos fundamentales para garantizar, sobre todo, un mejor futuro y que la propia Iglesia Católica viva un clima de paz y respeto, sin temor a la persecución ni a las opresiones. Impedir el derecho al voto atenta, señor Presidente, contra nuestra democracia y obstaculiza a que nuestro pueblo esté mejor capacitado para decidir finalmente su destino político.

Aunque entendemos que el arzobispo tenga una ideología diferente a la nuestra y que su carta pastoral hable de patria e identidad, su labor pastoral no debe confluir con sus ideales privados, para con su negativa de que se utilizaran los colegios en las pasadas primarias presidenciales e impedir que la Isla afiance su relación de unión permanente con la Nación, como es el deseo del noventa y siete por ciento (97%) de nuestra población y de nuestros ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico.

Todos sabemos, señor Presidente, que el arzobispo ha prestado el púlpito a la ex Gobernadora Sila Calderón, al igual que bendijo y regaló su anillo pastoral al Gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Y en su ejercicio de equidad, ahora se niega a abrir los colegios para que el pueblo acceda nuevos derechos de participación democrática.

A nosotros ni nos interesa ni queremos el púlpito ni sus anillos, pero sí su reconocimiento de que ha sido el PNP el que más ha apoyado el desarrollo en el proceso democrático en nuestra Isla, al acabar con el continuismo de un solo partido, de promover el colegio abierto, conceder el voto a los jóvenes de 18 años, facilitarle el acceso a la mujer al poder decisional, así como proveer mejor tecnología y, sobre todo, modernas estructuras físicas al sistema electoral del país.

Es lamentable que el custodio de la fe haya hecho que los católicos pierdan la fe en su equidad de juicio, como me lo demostraron muchos de ellos allá en los procesos electorales en esas primarias presidenciales, obstaculizando la expresión democrática de nuestro pueblo en las urnas.

Cuando los ojos –que todos lo sabemos- de la Nación y del mundo estaban puestos en la forma cómo los puertorriqueños vigorizamos y adelantamos nuestra democracia, vino el arzobispo a quebrantar con sus directrices la imagen de un país de libertades de consenso y de apertura. Esto, señor Presidente, es una verdadera lástima a estos procesos democráticos aquí en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Héctor Martínez.

Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente, tenemos que felicitarle al Pueblo de Puerto Rico por un ejercicio democrático más que llevamos a cabo con orden que, ciertamente, hay que felicitar la campaña de la senadora Clinton, ya que salieron victoriosos en la contienda electoral que yo creo, y estoy convencido, de que benefició a todos los puertorriqueños.

En este debate del status, en este debate de mejores o mejor oferta para la calidad de vida de los puertorriqueños como ciudadanos americanos, la realidad del asunto es que aun aquéllos que creen o están en el confuso dilema de soberanía o ciudadanía tuvieron que admitir que el proceso democrático a nivel nacional, de la Nación en la cual pertenecemos, es uno que le compete a todos y cada uno de los que residimos en esta Isla.

Siendo eso así, y llamando a la unidad de todas las ideologías por el bien de Puerto Rico, espero que ese mismo espíritu se lleve el jueves, cuando el senador Barack Obama haya alcanzado ya la cifra de la cual todo el mundo sabe que va a alcanzar y que por la unidad de la Nación Americana escoja bien su candidato o candidata a la Vicepresidencia, el cual no será antipático –por lo menos a este servidor- que sea escogida la senadora Clinton. Yo creo que eso sería una buena combinación para Puerto Rico. Entiendo que sería un camino andado de personas que ya no verán a Puerto Rico como una Isla más en el Caribe, sino que verán a Puerto Rico, como lo que es, parte de la Nación Americana; y, sobre todo, 4 millones que vivimos y que solicitamos un trato, algunos a favor del Estado Libre Asociado, otros a favor de la igualdad y otros a favor de la independencia; pero que al final del día la ecuación sigue siendo la misma, ciudadanos americanos que tenemos derecho a la igualdad, que tenemos derecho al trato justo, que participamos de una campaña y que dimos nuestro mayor esfuerzo y que respetamos ese resultado, tanto a nivel local, como exigimos que también se respete a nivel nacional. Y podrán haber aquéllos que sean detractores o que marcharan o que caminaran, también tienen derecho a ser contados. Cada uno de los cinco mil (5,000) compañeros ciudadanos americanos independentistas que marcharon y que también merecen ser contados dentro de la ecuación de los 4 millones.

Así que, aun esos cinco mil (5,000), esos cinco mil (5,000), dentro del contexto democrático, se le puede contar un voto y sería entonces cuatrocientos mil (400,000) a favor del proceso democrático y cinco mil (5,000) en contra, pero participaron dentro del proceso democrático.

Así que siendo éste el número y la realidad histórica, mis felicitaciones al Presidente del Senado, yo creo que hizo una excelente campaña, yo creo que todos hemos aprendido de que siempre hay espacio para nuevas tácticas que pueden ser victoriosas. Y yo espero que del lado del campamento de Obama, el senador Obama haya anotado la campaña de la senadora Clinton para con nosotros los hispanos y podamos hacer esas correcciones para cuando en noviembre, que realmente cuenta, y vayamos a esa convención todos unidos bajo la candidatura de Obama, pues tengamos, entonces, un Partido Demócrata fortalecido, que tome en consideración, como lo han tomado, a Puerto Rico.

Así que mis felicitaciones a todos los que votaron y, en especial, a la islita de Culebra, del senador Martínez, que ganó Barack Obama; y al Distrito de Bayamón, gracias por la participación, yo creo que fue exitosa, y yo soy delegado electo por el Distrito de Bayamón.

Así que, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Le corresponde el turno al compañero Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Antes de expresarme, quiero felicitar a todos los que defendieron la democracia en un proceso democrático en el día de ayer; al Presidente del Senado, Kenneth McClintock, del lado de Hillary Clinton, junto con el ex senador Roberto Prats y todo el equipo que estuvo trabajando en el bando de Hillary; al compañero Carmelo Ríos; al próximo Comisionado Residente, Pedro Pierluissi; a Eduardo Bhatia, que estuvo también incluido; y a todo el equipo de ambos candidatos que llevan semanas enviando un mensaje y transmitiendo las bondades de cada candidato para que el pueblo saliera a votar, para que el pueblo participara en lo que es la democracia, la expresión libre a favor de un candidato o de otro y que luego aceptan la decisión de ese pueblo de forma democrática, y no solamente la aceptan, sino que, sencillamente, se allanan a esa decisión en un momento en un lugar dado.

Ahora bien, la realidad, es ¿cuál es el beneficio y cómo ha ayudado a Puerto Rico lo que sucedió y culminó con el día de ayer?

Miren, por primera vez en, posiblemente, más de veinte (20) años, veintiocho (28) años, para ser preciso –o sea, que una generación anterior-, ha estado Puerto Rico en los canales nacionales de televisión, los periódicos nacionales a nivel de todos los Estados Unidos, como un ente importante y decisional sobre quién va a ser el candidato presidencial, en este caso del Partido Demócrata. Ya sucedió en el caso del Partido Republicano durante el mes de febrero y lo que llevó a la actividad del mes de febrero que tuvimos cobertura, en ambos partidos políticos, tanto de CNN, como del USA World Report, como, inclusive, estuvo el canal de Nueva York aquí y en febrero cuando la decisión para el candidato McCain, que fue el favorecido por el Partido Republicano, como ayer estuvo el canal New York 1 y han estado muchos servicios noticiosos reportando desde Puerto Rico.

Miren, pero tenemos que ir un poco más allá, no solamente se ha transmitido lo que sucedió en Puerto Rico, no solamente se ha proyectado a Puerto Rico a nivel nacional. Pero hoy hay mucho más conocimiento de Puerto Rico, de los 300 millones de habitantes que viven en nuestra Nación, en el continente, de lo que había antes de todo este proceso.

¿Y qué beneficio tiene? Miren, primero, la población entiende que es una falta a la democracia el que no podamos votar por el Presidente de los Estados Unidos, tan es así que los candidatos presidenciales trajeron eso a la palestra pública como un issue importante de campaña; la falta de representación democrática total de no poder participar del voto presidencial cuando, sin embargo, estamos presentes siempre para asegurarnos mantener la democracia en el mundo. Eso es un punto importantísimo, porque educa a la Nación sobre Puerto Rico.

Además de eso, otro punto importante es, cómo transmitimos a Puerto Rico, como ente de noticias, como ente turístico de oportunidades económicas, de oportunidades de mejoramiento y de alternativas para hacer negocios.

Yo, casualmente, estaba este fin de semana en Kentucky participando del Consejo de Gobiernos Estatales, tuve la oportunidad de hablar con gobernadores, secretarios de estado, senadores, presidentes del senado –que dicho sea de paso, señor Presidente, la gran mayoría de los presidentes senatoriales le envían sus felicitaciones y saben que no podía estar porque estaba trabajando en la campaña de Hillary aquí-. Pero todos ellos concuerdan y los legisladores estatales, ven ahora a Puerto Rico como una alternativa diferente; y no solamente eso, los que hacen negocios y los auspiciadores de esta convención ven a Puerto Rico de manera alterna, de oportunidades para venir y hacer turismo, para viajar, para invertir como lugar económico.

Así que todo este proceso de democracia, todo el proceso de participar en las actividades nacionales de los partidos nacionales, son totalmente beneficiosas para Puerto Rico en el aspecto político, porque nos insertamos en la discusión nacional; en el aspecto de oportunidades para que Puerto Rico participe en pleno de la manera de escoger y de las opciones democráticas a nivel nacional y los partidos también nacionales; pero también en las oportunidades económicas, turísticas y como alternativa para que Puerto Rico sirva de ente de oportunidades para aquéllos que quieren hacer sus negocios aquí, para aquéllos que quieren viajar, para aquéllos que se quieran casar, para aquéllos que quieran, sencillamente, buscar alternativas, que saben –como todos me estaban comentando- a Puerto Rico vamos y no necesitamos un pasaporte, Puerto Rico es parte de los Estados Unidos.

Esa parte de la educación es importantísimo, ya que va a redundar en un beneficio económico para Puerto Rico y, sobre todo, que el pueblo entienda, los 300 millones de habitantes de nuestra Nación puedan comprender un poquito más de Puerto Rico y nos pueda servir, entonces, de generar oportunidades políticas y económicas para nuestra Isla.

Así que, señor Presidente, mis felicitaciones porque durante este periodo de candidaturas del Partido Demócrata, que está representado por los rojos y los azules, se convirtió, dejó de ser rojo y dejó de ser azul para convertirse en azul, rojo y blanco, y eso es lo que Puerto Rico necesita.

Muchas gracias, señor Presidente, son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Arango Vinent. Le corresponde el turno a la compañera Margarita Nolasco.

Vamos a asumir nuestro turno, en lo que llega la compañera Margarita Nolasco.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado, para su Turno Inicial.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, en el día de ayer el Pueblo de Puerto Rico tuvo la oportunidad de pasar por un proceso electoral único y sumamente interesante, del cual nuestro pueblo puede aprender una serie de lecciones. Yo creo que la lección principal es que la vida política puertorriqueña nunca volverá a ser igual y no volverá a ser igual porque estamos acostumbrados a través de las décadas de que debido a la falta de poderes políticos en la Capital Federal, en muchas ocasiones los reclamos de los puertorriqueños pasan desapercibidos, no son atendidos, son pasados a algún ayudante de tercer nivel en la oficina de un congresista o un senador.

A partir de la experiencia electoral y publicitaria que pasó Puerto Rico durante los pasados días y semanas, eso no volverá a ocurrir.

Se ha dicho en el pasado que en el Senado de los Estados Unidos hay cien (100) Senadores y ciento dos (102) potenciales candidatos a la Presidencia.

En el futuro, cuando de Puerto Rico llegue un reclamo al Senado Federal para cualquier asunto, grande o pequeño, antes de pasarle el asunto a un ayudante de tercer nivel un senador dirá, ¿tendré yo que algún día ir y pasarme yo y mi familia quince (15) días en Puerto Rico, como hizo la familia Clinton en aquel año 2008, para procurar el voto de los puertorriqueños para yo llegar a la Presidencia de los Estados Unidos que añoro llegar? Se preguntará ese senador federal, y la contestación no se va a hacer esperar y ese senador va a atender ese reclamo con mucha más prioridad que lo que se le atendía en el pasado.

Segundo, cuando en el futuro se esté hablando de delegado, de super delegado, de líderes de los partidos nacionales, los puertorriqueños demostrarán que consideran más relevante esas posiciones en el futuro de lo que lo han considerado en el pasado, porque han visto cómo a nivel nacional y a nivel internacional se le ha prestado atención y se le ha dado carne a esas posiciones, como consecuencia de este proceso en el 2008.

Aquí en Puerto Rico se verá también que un núcleo de puertorriqueños en cada uno de los dos partidos principales demuestra un interés de participación en la política nacional, en la cual, quizás, nunca habían participado en el pasado.

La realidad es que la candidata ganadora le pidió a los líderes de su movimiento en Puerto Rico, azules y rojos, rojos y azules, que le consiguiera un número neto de por lo menos diez (10) delegados en Puerto Rico, diez (10) delegados netos, y que tratara de conseguirle, por lo menos, cien mil (100,000) votos netos en Puerto Rico. Y el resultado de ayer, en que hay más de veinte (20) delegados netos para la ganadora, en que hay más de ciento cuarenta mil (140,000) votos netos para la ganadora, demuestra que lo que se solicitó se produjo con creces.

Pero más allá de eso, proveyó una oportunidad para que Puerto Rico se diera a conocer. Ya son pocos los que en la Nación Americana no van a saber la diferencia entre "Puerto Rico and Costa Rica". Antes, muchos estadounidenses no sabían la diferencia, hoy saben que Puerto Rico es una jurisdicción bajo la bandera americana, poblada por ciudadanos americanos que votan en primarias, pero no eligen el Presidente; y Costa Rica, pues, es algún lugar en la América Latina.

De la misma manera que mañana los puertorriqueños podremos, quizás, empezar a distinguir entre Montana y Wyoming o Montana y Idaho que, quizás antes de hoy, a menos que nos pongan el nombre en el mapa no sabíamos distinguir uno del otro, porque estaremos pendientes a los resultados de la votación en el Estado de Montana.

Pero me parece que el cambio más dramático va a ser en la sicología del puertorriqueño. Muchas veces al puertorriqueño se le ha hecho creer que no es importante, que no tiene poder, que es irrelevante, que no se nos hace caso; todo lo contrario a cuál fue el tratamiento de Puerto Rico y los puertorriqueños durante los pasados días y las pasadas semanas, en que los puertorriqueños vimos que por primera vez, en torno a un asunto que no es un huracán, que no es una masacre criminal, que no es una noticia negativa, se le prestó atención a Puerto Rico, se dieron a conocer nuestras aspiraciones, nuestros anhelos, nuestros problemas, nuestros deseos y que, como consecuencia de eso, se generarán puntos positivos en el futuro.

Hay quienes han dicho que los 2.5 millones de dólares que se gastaron en la primaria, de fondos públicos, fue un malgasto de fondos públicos, a lo que yo contesto de varias maneras; desde el punto de vista estrictamente económico, ya se está documentando en los medios de comunicación en Puerto Rico, particularmente en el periódico *The San Juan Star*, de que el gasto directo en la economía puertorriqueña por parte de las campañas nacionales, por parte de la prensa nacional que vino a cubrir el evento, sobrepasó, fácilmente, los 3 millones de dólares.

Así que fue una inversión que, a su vez, generó actividad económica en Puerto Rico. Segundo, generó una cantidad de publicidad positiva sin igual. La cantidad de reportajes con la playa de trasfondo, con las bellezas de Puerto Rico, con El Viejo San Juan de trasfondo, fue realmente increíble y no hay dinero que pague esa publicidad positiva para Puerto Rico.

De otra manera, la realidad es que, en muchas ocasiones, nos gastamos mucho más de 2.5 millones de dólares en inversión electoral para luego producir mucho menos votos que los trescientos ochenta y siete mil (387,000) votos que produjo este ejercicio electoral en el día de ayer.

Así que no importa de qué manera usted lo mire podrá darse cuenta de que fue una buena inversión, a parte de que el crecimiento en la democracia no se puede medir en dólares y centavos.

Así que, yo creo que más allá de quién ganó, de quién perdió, de quién apoyó, quién dejó de apoyar, Puerto Rico salió ganando de este proceso de esta primaria presidencial y, como dije anteriormente, Puerto Rico, como consecuencia, nunca será igual.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Gracias al Presidente del Senado, quien asume la Presidencia.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el próximo Turno Inicial al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: No hay que hablar, los republicanos estamos al día, es McCain. Así que felicitamos a los demócratas populares y estadistas.

Estaremos en Minneapolis, en la Convención, como delegado oficial.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: "Señor portavoz McCain", muchas gracias por sus palabras.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la CPA Zaida Camacho Rossy, para miembro de la Junta de Contabilidad.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2664.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Normary Figueroa Rijos, para Procuradora de Asuntos de la Familia y de la CPA Iris Morales Meléndez, para Procuradora de Asuntos de Familia.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, seis informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2255; las R. C. del S. 777; 788; 901 y los P. de la C. 1346 y 3328, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3802.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2415.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2008 y 2162.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico y Seguridad Pública, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2457, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2283, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del agrónomo Gabriel Figueroa Herrera, para Secretario del Departamento de Agricultura.

De la Comisión Especial sobre la Policía de Puerto Rico, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2093 y del P. de la C. 3882, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1599; 2246; 2829; 2881; 3385; 3931; 3941; 3978; 4051; 4224; 4256 y las R. C. de la C. 2454; 2457; 2460; 2461; 2470; 2491 y 2566.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3993 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rodríguez Aguiló, Cintrón Rodríguez, Rivera Ortega, García Colón y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Gobernador para pedir la devolución del P. de la C. 3785, con el fin de reconsiderarlo.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1599; 2881; 3931; 3941; 3978; 4051; 4224 y 4256 y las R. C. de la C. 2454; 2457; 2460; 2461; 2470; 2491 y 2566 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por recibidos y leídos, de la Cámara de Representantes y la Secretaría del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje al Executive Committee Meeting del National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL) y el Spring Forum del National Caucus of State Legislatures (NCSL) los días del 23 al 27 de abril de 2008, en Washington, DC.

Del señor Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el Caso Núm. CEE-Sánchez-08-8145 sobre anuncios de organismos gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del senador José Garriga Picó, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del 12 al 15 de junio de 2008, ya que asistirá a la conferencia del "NBCSL & NHCSL Promoting Healthy Lifestyles", en Scottsdale, Arizona.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-08-28 Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 y M-08-42 Municipio de Comerío.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. CZ-2008-0128-042 y la Consulta Núm. 2007-46-0419-JGU-MA, referente a la construcción de diques al lado del Río La Plata en el Barrio Higuillar de Dorado y la construcción de un embalse en la quebrada Beatriz de los Barrios Beatriz, Borinquen, San Salvador y Turabo del Municipio Autónomo de Caguas.

De la señora Azalea Firpi Betancourt, Asistente Administrativo, Asociación de Detallistas de Gasolina de Puerto Rico, Inc., una comunicación, informando el nuevo cambio de dirección de dicha Asociación.

Del Honorable Román M. Velasco González, Secretario, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una comunicación, remitiendo la Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

De la señora Gladys M. Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los Informes Financieros 2007 de los senadores Modesto Agosto Alicea, Migdalia Padilla Alvelo, José L. Dalmau Santiago, Luis D. Muñiz Cortés y Luz Z. Arce Ferrer y de los funcionarios Doris Hernández Rivera y Mildred M. Cabello Lugo, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de Estudio y Análisis EA-2008-108 al EA-2008-150.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo la Orden Administrativa Núm. 08-02, titulada "Política Pública del Senado de Puerto Rico en cuanto a prohibir el discrimen en las oficinas administrativas y las oficinas de los Senadores y Comisiones Legislativas, por motivo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.".

Del señor Jaime L. Cintrón Rivera, Presidente, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Carlos A. Díaz Sánchez, referente a la R. del S. 3206, aprobada el jueves, 15 de mayo de 2008.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, solicitando del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, que designe por escrito, el Oficial de Enlace Principal y un Sustituto con la Oficina del Contralor, según lo requiere la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, que crea el Registro de Puestos e Información Relacionada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se reciban las Solicitudes de Información, se autoricen; y las Notificaciones y Comunicaciones de los miembros del Senado, Arango Vinent, de sus últimos viajes al National Caucus of State Legislatures, en Washington, D.C.; y Garriga Picó en el "NBCSL & NHCSL Promoting Healthy Lifestyles", en Scottsdale, Arizona; y las demás solicitudes de los miembros del Senado de Puerto Rico se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Jorge de Castro Font:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de felicitación a los participantes del Programa *ChallenNGe* de la Guardia Nacional de Puerto Rico a los jóvenes Devonne M. Acevedo Acosta, David Acosta Torres, John L. Andújar Negrón, Néstor Bermúdez Torres, Kristal A. Bonilla Vicente, José A. Bracetti González, Héctor L. Cáez Díaz, Emmanuel Candelario Rosado, Lorenzo Caraballo González, Armando E. Cartagena Navarro, Alex Collazo Maldonado, Roberto E. Colón Caraballo, César Corsino Serrano, Kevin L. Cortés Montes, Jean M. Cruz Albert, Carlos Cruz Villanueva, Kevin J. Cuebas Morales, Andrea V. de Castro Fernández, Félix L. de Jesús Mangual, Emmanuel de Jesús Oquendo, Ezequiel Delgado López, Roshelly Disdier Velázquez, Jeffrey E. Encarnación Rivera, Mayra L. Espada Saldaña, Jonathan Espinosa Santana, Rafael X. Feliciano Pennes, Mark A. Fernández Rodríguez, Bryan J. Figueroa Serrano, Luis A. García Rosas, Juan O. Gómez Chévere, Kimberlyn González Retamar, Anthony González Rolón, Alexis J. González Vázquez, Miguel A. Hernández Gómez, Carlos Hernández Nieves, Devi E. Irizarry Rosario, René E. Jiménez Pérez, Yaimar S. Juma Torres, Indra Y. Lebrón Santiago, Jonathan L. Lee Muñiz, Giovanni López de Jesús, Christian J. López González, Jonathan López Hernández, Sasha M. López López, Frances M. López Rivera, Edgardo J. López Torres, Sergio J. Luego Vázquez, David Marrero Ortiz, Orlando J. Marrero Vargas, Angelgabriel Martínez Pagán, Rodrigo L. Martínez Pérez, Víctor M. Martínez Rivera, Luis A. Martínez Zamot, Luis Medina Alicea, Wilcelino Meléndez Avilés, Migual A. Mojica Maldonado, Richard Molina Batista, Jesús M. Monroig Rivera, Jesús A. Mora Rodríguez, Rachel Morales Soto, Yahairy Negrón Vázquez, Roberto C. Nieves Ortiz, Jesús M. Nieves Torres, Víctor E. Ocasio Pastrana, Darwin O. Ortiz Plaza, Paul X. Padilla Flores, Juan M. Pagán Ayala, Jasson L. Pereira Marcano, Luis E. Pérez Fernández, Carlos A. Pérez Maíz, Jonathan Pérez Torres, Jonathan Pérez Vázquez, Stacey N. Prado Sánchez, Jonathan M. Quiñones Torres, Christopher Reyes, Miguel A. Ríos Rodríguez, Josué E. Rivera González, Pedro L. Rivera Martínez, Emmanuel Rivera Menay, Mariam J. Rodríguez Alvarez, Cindy Rodríguez Colón, Jimmy J. Rodríguez Irizarry, Gilberto Rodríguez Moore, Josúe G. Rodríguez Moore, Waleska Rodríguez Robles, Juan P. Rodríguez Santiago, Jonathan S. Rosario Rivera, Ricardo A. Saldaña Ortiz, Alberto L. Salomé Oquendo, Jamirson Sánchez Morel, Diana E. Santiago Almeida, Ramón A. Santiago Natal, Ashka M. Santiago Rabelo, Efren G. Santiago Rivera, Michael A. Santiago Rodríguez, Bryan O. Santos Montalvo, Joshua R. Sotomayor Rodríguez, Luis J. Torres Burgos, Víctor E. Torres Martínez, Luis A. Torres Ruiz, Ezequiel A. Torres Skerett, Brian Vallejo Samalot, Aníbal A. Vega Arizmendi, Manoel G. Vélez Rullán, Lenny J. Vera Aponte..

El programa *ChalleNGe* de la Guardia Nacional de Puerto Rico es un programa para jóvenes, que busca proveerles experiencias de trabajo, oportunidades de aprendizaje y alternativas que estén acordes con sus necesidades. Además, funge como ente de ayuda para establecer metas en su aspecto individual que le convertirán en ciudadanos productivos. Con un enfoque en el desarrollo del liderazgo, ciudadanía responsable, excelencia académica, servicio comunitario, entre otros, este programa ha ayudado a miles de jóvenes a ser mejores seres y servir con orgullo a su patria.

Desde sus inicios, muchos han sido los jóvenes que han sido partícipes de dicho programa, rebasando retos y alcanzando aquellos logros transformadores de vidas. Éstos aceptaron dicho reto, mostrando así su valentía y esfuerzo, lo cual hoy reconocemos. Los jóvenes han demostrado su fuerza y

coraje ante la marejada de desafíos a los que se han visto expuestos durante este tiempo. Fuerza para superar los obstáculos y coraje para mantener el equilibrio para recomenzar una nueva vida. Para estos jóvenes, recomenzar es darse una nueva oportunidad de vida, renovar la esperanza y creer en sí mismos.

Solicitamos así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le remita copia de esta Moción a la oficina del Senador, hoy 2 de junio de 2008."

Por el senador Carmelo J. Ríos Santiago:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Gloria Vega de Rodríguez, doctora y co fundadora de la Sociedad Puertorriqueña de Endocrinología y Diabetología, quien fue declarada este año como una de las "Evas de Oro de Puerto Rico".

La señora Vega fue una de las primeras mujeres que se graduó con los más altos honores en la rama de la medicina. Con su Puerto Rico de frente y en su corazón estableció por primera vez los programas de guardias abierto a todos los médicos que estaban y a todos los que llegaban por igual. Estableció las primeras convenciones de hospital con educación médica continua para médicos y enfermeras. En el 2004 fue homenajeada como "Hija Predilecta de Bayamón" por el Municipio de dicho pueblo en colaboración con la Asociación de Endocrinólogos de Puerto Rico.

El Senador del Distrito de Bayamón, Hon. Carmelo Ríos Santiago, le felicita por su logro y les insta a seguir hacia delante su lucha para mejorar la calidad de vida de todo ciudadano. Dios le ilumine su vida, responsabilidades y tareas hoy y siempre.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, para su posterior entrega."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Kenneth McClintock Hernández, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que la señora Nolasco Santiago; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González; y la señora Soto Villanueva, sean incluidos en el Proyecto del Senado 1770. Y que además se deje sin efecto la inclusión de estos senadores en el Proyecto del Senado 1170 que se incluyó por error en la Moción presentada por el Senador que suscribe el 8 de mayo de 2008.

Esta pieza legislativa deberá ser catalogada como Plataforma del Partido Nuevo Progresista y así debidamente identificada por el numero que le sea asignado por la Oficina de Política Pública del Senado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una moción de la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 3464, solicita conferencia; solicitamos que el Senado nombre el Comité de Conferencia por parte del Senado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. La Presidencia designa a las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; los señores Parga Figueroa, Báez Galib; y la señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: De igual forma, solicitamos se nombre el Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 3767, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, la Presidencia designa a las señoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo; los señores Parga Figueroa, Báez Galib; y la señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que Su Señoría nombre un Comité de Conferencia para el Proyecto de la Cámara 3993.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, con respecto al Proyecto de la Cámara 3993 se designa a la señora Soto Villanueva; los señores González Velázquez, Muñiz Cortés, Suárez Cáceres; y la señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración incluida en el Calendario del Proyecto del Senado 2080, en conferencia, según el texto acordado en su reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se llame el Proyecto del Senado 2080, que viene acompañado con las enmiendas en el entirillado, es una reconsideración del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de Proyecto del Senado 2080 (conf.), titulado:

"Para adoptar la "Ley para la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana", a fin establecer la Política Pública de la Niñez Temprana en Puerto Rico basada en su desarrollo integral; establecer las responsabilidades del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales; facilitar la coordinación entre las organizaciones que ofrecen servicios a la niñez; crear el Consejo Asesor del Gobernador para la Niñez Temprana y el Gabinete de la Niñez en Edad Temprana; establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera Lucy Arce, autora de la medida e informante, solicitamos que se exprese.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente. La medida que nos ocupa, que es un Proyecto producto del trabajo del cual hay más de catorce compañeros y compañeras como co-autores del mismo y es el fruto del trabajo de un comité que estuvo por más de dos (2) años trabajando arduamente en representación de todos los sectores que tienen que ver con el desarrollo integral de nuestros niños y niñas en edad temprana.

Esta medida que estamos hoy reconsiderando se le introdujo unas enmiendas que pone al señor Gobernador en disposición de firmar la misma. La medida ha sido ya instrumento de trabajo en otras jurisdicciones.

Y yo quiero agradecer el apoyo de los compañeros y compañeras de la Academia de AP NET, de las organizaciones que, de una forma u otra, estuvieron llamando a todos los sitios, incluyendo La Fortaleza, para que se haga realidad tener en Puerto Rico una política pública de avanzada que garantice el mejor uso de los recursos públicos, ya sean fondos estatales, federales, municipales; y reconociendo e integrando como eje del mismo a la familia puertorriqueña.

Por eso, en la tarde de hoy nuevamente recabamos el apoyo de los compañeros y compañeras que de forma constante, en ambas votaciones, han votado de forma unánime a favor de esta medida y que en los próximos días será tema de discusión en el Civic Committee de Educación del Concilio de Gobiernos Estatales.

Así que, ésta es la importancia de que en el día de hoy aprobemos esta medida para poder, no solamente estar en avanzada, sino atender a nuestros niños y niñas para que en un futuro sean los ciudadanos desarrollados de forma integral, de forma holística, para que sea el ciudadano que Puerto Rico necesita en este nuevo milenio.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Arce Ferrer.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que los Asuntos Pendientes continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 915, 1851, 964 (veto expreso), 1023 (veto expreso), 1314 (veto expreso), 1323 (veto expreso), 1498 (veto expreso), 1567 (veto expreso), 1744 (veto expreso), 1895 (veto expreso), 1927, 1969 (veto expreso), 2043 (veto expreso), 2110 (veto expreso), 2160 (veto expreso), 2282, 2297 (sobre la mesa); R. C. del S. 148 (veto expreso); R. C. del S. 1010; P. de la C. 1389, 3468, 3469; y la R. C. de la C. 1343.)

SR. PRESIDENTE: A la moción del compañero Portavoz, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la moción radicada por Su Señoría que consta en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como de las medidas que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Normary Figueroa Rijos, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Iris Morales Meléndez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la CPA Zaida Camacho Rossy, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 595, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente los derechos de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, dirigir el poder de los jueces al establecer las guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

La Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, dispone la normativa en cuanto al efecto de las presunciones en los casos criminales. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado como índice de validez de las presunciones el que éstas no alteren el peso de la prueba impuesta al

Estado ni lesionen la presunción de inocencia. Las presunciones no deben ser arbitrarias ni irracionales. La enmienda propuesta por esta medida al inciso (a), pretende atemperar el texto de la Regla 15 con la disposición del Artículo II, Sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para así salvaguardar el derecho a gozar de la presunción de inocencia de todo acusado. Dicha enmienda elimina de la regla actual la apariencia de estar imponiéndole al acusado el peso de la prueba para refutar el hecho presumido.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tiene la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que lea:

"Regla 15. Efecto de las presunciones en casos criminales.

(a) En una acción criminal, cuando la presunción perjudica al acusado, su efecto es *permitir al juzgador inferir el hecho presumido cuando no se presenta evidencia alguna para refutarlo, salvo que por Ley se disponga otra cosa. Si de la prueba presentada surge duda razonable sobre el hecho presumido, la presunción queda derrotada.* **[imponer a éste la obligación de presentar evidencia para rebatir o refutar el hecho presumido, salvo disposición estatutaria en contrario.]** La presunción no tendrá efecto alguno de variar el peso de la prueba sobre los elementos del delito o refutar una defensa del acusado.

(b) Cuando la presunción beneficia al acusado ésta tendrá el mismo efecto que lo establecido en la Regla 14.

(c) Al instruirse al jurado sobre el efecto de una presunción contra el acusado, deberá hacerse constar que:

(1) Basta que el acusado produzca duda razonable sobre el hecho presumido para derrotar la presunción, y

(2) el jurado no viene obligado a deducir el hecho presumido, aun cuando el acusado no produjera evidencia en contrario, pero puede instruirse al jurado que si considera establecido el hecho básico puede deducir o inferir el hecho presumido."

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S.595, recomendando su aprobación, sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 595 propone enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

La exposición de motivos de la medida legislativa ante nuestra consideración establece que la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, dispone la normativa en cuanto al efecto de las presunciones en los casos criminales. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado como índice de

validez de las presunciones, el que éstas no alteren el peso de la prueba impuesta al Estado ni lesionen la presunción de inocencia. Aduce que las presunciones no deben ser arbitrarias ni irracionales.

La enmienda propuesta por esta medida al inciso (a), pretende atemperar el texto de la Regla 15 con la disposición del Artículo II, Sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para así salvaguardar el derecho a gozar de la presunción de inocencia de todo acusado. Dicha enmienda elimina de la regla actual la apariencia de estar imponiéndole al acusado el peso de la prueba para refutar el hecho presumido.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tiene la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

ANÁLISIS

Como es de conocimiento, en el derecho de carácter evidenciario, se definen las presunciones como "reglas para hacer inferencias a partir de la evidencia presentada y admitida". Las mismas van dirigidas al juzgador de los hechos, al juez o la jueza o al jurado. Chiesa, E., Tratado de Derecho Probatorio: Reglas de Evidencia de Puerto Rico y Federales, Tomo II, Págs. 1087-1088 (1998).

Es preciso indicar que la Constitución de Puerto Rico prohíbe que las presunciones aplicables en los procedimientos criminales eximan al Estado de tener que cumplir con su deber de probarle al juzgador de los hechos que el acusado es culpable más allá de toda duda razonable, y también prohíbe que se le imponga al acusado el deber de presentar prueba para probarle al juzgador que es inocente. *Pueblo v. Sánchez Molina*, 134 D.P.R. 577 (1993).

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado que las presunciones incontrovertibles exigen que el juzgador infiera el hecho presumido, una vez el Estado prueba el hecho básico sin que pueda considerarse prueba en contrario, por lo cual tienen el efecto de eximir al Ministerio Fiscal de probar ese elemento más allá de toda duda razonable, atentan contra la presunción de inocencia, y son inconstitucionales. *Pueblo v. Sánchez Molina, supra*

Las presunciones mandatorias refutables o controvertibles exigen que, una vez probado el hecho básico, el juzgador infiera el hecho presumido, a menos que el acusado presente algún *quantum* de evidencia para refutarlo y sea más allá de toda duda razonable o por preponderancia de la evidencia, lo cual transfiere al acusado la obligación de producir prueba para persuadir al juzgador en torno a la no ocurrencia de ese elemento o hecho, y releva al Ministerio Fiscal de probar cada elemento del delito más allá de toda duda razonable, cual efecto es impermisible e inconstitucional por atentar contra la presunción de inocencia y el derecho a no ser privado de la libertad sin un debido proceso de ley. *Pueblo v. Sánchez Molina, supra*.

La enmienda propuesta mediante el P. del S. 595 tiene como objetivo uniformar el inciso (a) de la Regla 15 de las de Evidencia, según enmendadas, que establece el efecto de las presunciones en casos criminales, para que así ésta cumpla con las disposiciones constitucionales que prohíben eximir al Estado de cumplir con su deber de probar que el acusado es culpable más allá de duda razonable. De esta forma se elimina la apariencia de imponer al acusado el peso de la prueba para refutar el hecho presumido. El inciso (a) de la Regla 15 de las de Evidencia dispone lo siguiente:

> (a) En una acción criminal, cuando la presunción perjudica al acusado, **su efecto es imponer a éste la obligación de presentar evidencia para rebatir o refutar el hecho presumido,** salvo disposición estatutaria en contrario. La presunción no tendrá efecto alguno de variar el peso de la prueba sobre los elementos del delito o refutar una defensa del acusado. (Énfasis nuestro)

Cabe destacar que un proyecto de ley de igual alcance fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 25 de marzo de 2004. Nos referimos al P. del S. 2223 radicado el 12 de mayo de 2003. En aquella ocasión, el P. del S. 2223 fue sometido a vistas públicas a las que asistieron el Departamento de Justicia, asistido por el Profesor Ernesto Chiesa, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Sociedad para la Asistencia Legal. Como cuestión de hecho, todos los deponentes favorecieron la enmienda propuesta por el P. del S. 2223, porque, tal y como expresó en su ponencia el Departamento de Justicia, la enmienda solo pretende aclarar lo que no puede ser de otra manera por mandato constitucional.

Siendo el proyecto de ley que nos ocupa igual en alcance y lenguaje que el P. del S. 2223, y entendiendo a base de nuestro análisis y evaluación que es necesario aclarar el lenguaje de la Regla 15 de las de Evidencia, con el propósito de eliminar cualquier apariencia de ilegalidad; y así de esta manera uniformar la Regla 15, *supra,* con las disposiciones constitucionales, recomendamos la aprobación del P. del S. 595 sin enmiendas.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter penal, y que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, **la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública,** tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 595, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1708, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La debida notificación de las causas de acción es parte esencial del debido proceso de ley. Es por ello que su cumplimiento, como la del archivo en autos de copia de la notificación de una sentencia, resulta ser una etapa crucial del proceso adjudicativo. La correcta y oportuna notificación de las órdenes y sentencias es requisito *sine qua non* de un ordenado sistema judicial. Su omisión puede conllevar graves consecuencias, además de crear demoras e impedimentos en el proceso judicial. Falcón v. Maldonado Quirós, 138 D.P.R. 983 (1995).

La Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil establece la forma y manera en que se van a notificar las sentencias dictas en rebeldía. En los casos de sentencias dictadas en rebeldía también existe la obligación de notificar el archivo en autos de dichas sentencia a todas las partes envueltas. Esto incluye a las partes que se encuentren en rebeldía por falta de comparecencia. De la referida Regla 65.3 se pueden colegir dos situaciones. Primero, cuando la parte en rebeldía por incomparecencia fuere de identidad desconocida o figurare con nombre ficticio, se efectuará la notificación de la sentencia mediante la publicación de edictos. En segundo lugar, cuando la identidad de la parte en rebeldía por incomparecencia fuere conocida, se remitirá la notificación de la sentencia a su última dirección conocida.

Así, el Tribunal Supremo estableció que existen diferentes situaciones de hecho que pueden dar lugar a que se dicte sentencia en rebeldía por la incomparecencia de una parte cuya identidad fuere conocida. Entre estas situaciones se encuentran las siguientes: (1) cuando la parte ha sido emplazada personalmente, sin embargo, no presenta alegación alguna contra el remedio solicitado y nunca comparece en autos; (2) cuando la parte ha sido emplazada conforme disponen la Regla 4.5 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, sin embargo, no presenta alegación alguna contra el remedio solicitado y nunca comparece; (3) cuando la parte en algún momento del procedimiento deja de comparecer, luego de haber comparecido en autos originalmente. Véase, Falcón v. Maldonado Quirós*, supra*.

Sin embargo, la Regla 65.3 no distingue entre esta diversidad de situaciones sino que otorga trato igual a todas las partes de identidad conocida que se encuentren en rebeldía por falta de comparecencia en el pleito. Es por ello que se debe distinguir la situación especial en que la sentencia en rebeldía ha sido dictada contra una parte que nunca ha comparecido en autos, cuya identidad resulta conocida, pero que tuvo que ser emplazada mediante edicto por razón de que no pudo ser localizada.

Como una medida para fortalecer el debido proceso de ley y lograr un balance razonable entre las partes envueltas en el litigio, el Tribunal Supremo creó la norma de que en los casos en que una parte ha sido emplazada por edictos a tenor con la Regla 4.5, dicha parte deberá ser notificada de la sentencia dictada en rebeldía mediante la publicación de edictos, es decir, de la misma forma en que fue notificada de la demanda en su contra.

Entendemos que dicha jurisprudencia se estableció como una manera de salvaguardar el debido proceso de ley ante una laguna jurídica existente en la normativa. Entendemos que la oportuna notificación de las causas y de las sentencias que se dicten es fundamental en nuestro acervo jurídico y democrático. Esta Asamblea Legislativa debe salvaguardar dichas piezas esenciales de nuestro ordenamiento procesal y constitucional haciendo dicha norma parte del catálogo procesal estatutario de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa no puede abdicar a su poder constitucional legislativo por el mero hecho de que el Poder Judicial haya legislado judicialmente una norma. Recordemos que en Puerto Rico rige el imperio de la ley y no el del precedente, y es la legislatura quien está facultada constitucionalmente para legislar en Puerto Rico. No obstante, si la norma jurisprudencial mejora la calidad socio-jurídica de Puerto Rico, el deber es incorporarla estatutariamente como manera de enriquecer nuestra legislación. Empero, entendemos que, en cuanto a las reglas procesales, dicha facultad se encuentra compartida con el Poder Judicial y basado en ello incorporamos estatutariamente la norma jurisprudencial establecida en *Falcón v. Maldonado Quirós, supra*.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, para que lea como sigue:

Regla 65.3

"(a)…

(b) El secretario notificará el archivo de una orden o sentencia a las partes en rebeldía por falta de comparecencia remitiéndoles cuando su identidad fuere conocida, copia de la notificación a la última dirección conocida, y, si su identidad fuere desconocida o figurare con un nombre ficticio a los fines de la tramitación del pleito, publicando una copia de la

notificación en un periódico de circulación general una vez por semana durante dos semanas consecutivas. *En los casos en que la parte demandada fue emplazada por edictos, por no haber sido localizada en su última dirección conocida y desconocido su paradero, dicha parte deberá ser notificada de la sentencia dictada en rebeldía mediante la publicación de edictos y enviando copia de la sentencia a la última dirección conocida. En todos los casos anteriores,* **[La]** *la* notificación se considerará hecha en la fecha de la última publicación.

(c)…"

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S.1708, recomendando su aprobación, sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1708 propone enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida.

Cabe señalar que la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil establece la forma y manera en que se van a notificar las sentencias dictas en rebeldía. De la referida Regla 65.3 se desprenden las siguientes dos situaciones; a saber, primero, cuando la parte en rebeldía por incomparecencia fuere de identidad desconocida o figurare con nombre ficticio, se efectuará la notificación de la sentencia mediante la publicación de edictos. En segundo lugar, cuando la identidad de la parte en rebeldía por incomparecencia fuere conocida, se remitirá la notificación de la sentencia a su última dirección conocida.

Arguye la parte expositiva de esta pieza legislativa que actualmente la Regla 65.3, *supra,* otorga trato igual a todas las partes de identidad conocida que se encuentren en rebeldía por falta de comparecencia en el pleito. Es por ello que se debe distinguir la situación especial en que la sentencia en rebeldía ha sido dictada contra una parte que nunca ha comparecido en autos, cuya identidad resulta conocida, pero que tuvo que ser emplazada mediante edicto por razón de que no pudo ser localizada. Apunta la exposición de motivos que como una medida para fortalecer el debido proceso de ley y lograr un balance razonable entre las partes envueltas en el litigio, el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció la norma de que en los casos en que una parte ha sido emplazada por edictos a tenor con la Regla 4.5, dicha parte deberá ser notificada de la sentencia dictada en rebeldía mediante la publicación de edictos, es decir, de la misma forma en que fue notificada de la demanda en su contra. *Véase, Falcón v. Maldonado Quirós,* 138 D.P.R. 983 (1995)

Continua exponiendo dicha medida que la Asamblea Legislativa no puede abdicar a su poder constitucional legislativo por el mero hecho de que el Poder Judicial haya legislado judicialmente una norma. Añade a su vez, que en Puerto Rico rige el imperio de la ley y no el del precedente, y es la legislatura quien está facultada constitucionalmente para legislar en nuestra jurisdicción. No obstante, si la norma jurisprudencial mejora la calidad socio-jurídica de Puerto Rico, el deber es incorporarla estatutariamente como manera de enriquecer nuestra legislación. Basado en esta premisa, el P. del S. 1708 propone incorporar estatutariamente la norma jurisprudencial establecida en *Falcón v. Maldonado Quirós, supra*.

ANÁLISIS

Es harto conocido que el debido proceso de ley tiene dos dimensiones, la sustantiva y la procesal. Rodríguez v. E.L.A., 130 D.P.R. 562 (1992). La acepción sustantiva, persigue proteger los derechos fundamentales de la persona. Por su parte, la procesal le impone al Estado la obligación de garantizar que la interferencia con los derechos de libertad y propiedad de la persona sea a través de un procedimiento que sea justo. Rexach v. Ramírez, 162 D.P.R. 130 (2004). El debido proceso de ley requiere, como regla general, la notificación o citación real y efectiva, ajustada a los preceptos estatutarios aplicables. Residentes v. Montebello Dev. Corp., 138 D.P.R. 412 (1995).

Lo anterior responde a uno de los principios constitucionales fundamentales del debido proceso, a saber: que ninguna persona podrá ser privada de sus intereses libertarios y/o propietarios sin que previo a ello se le conceda una oportunidad de ser oído en alguna forma o procedimiento que fuere justo y razonable. La notificación es parte integral de una actuación judicial, y para que una resolución u orden surta efecto, tiene que ser no solamente emitida por un tribunal con jurisdicción, sino también notificada adecuadamente a las partes, ya que es a partir de la notificación que comienzan a cursar los términos establecidos. Caro v. Cardona, 158 D.P.R 592 (2003). La falta de una notificación adecuada podría afectar el derecho de una parte a cuestionar la sentencia dictada, enervando así las garantías del debido proceso de ley. Falcón v. Maldonado Quirós, 138 D.P.R. 983 (1995).

Por otro lado, la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil atiende lo pertinente a la forma y manera de notificación de las sentencias dictadas en rebeldía. Específicamente establece que el Secretario notificará el archivo de una orden o sentencia a las partes en rebeldía por falta de comparecencia remitiéndole, cuando su identidad fuere conocida, copia de la notificación a la última dirección conocida, y si su identidad fuere desconocida o figurare con un nombre ficticio a los fines de la tramitación del pleito, publicando una copia de la notificación en un periódico de circulación general una vez por semana durante dos semanas consecutivas. La notificación se considerará hecha en la fecha de su última publicación.

A tenor con la normativa antes expuesta, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió el caso *Falcón v. Quirós, supra,* en donde precisamente se encontró con la controversia presentada en la medida legislativa que nos ocupa. Nuestro más alto foro tuvo la oportunidad de resolver si una persona que ha sido emplazada mediante la publicación de edictos al amparo de la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, y que nunca haya comparecido en autos, deberá ser notificada del mismo modo de la sentencia en rebeldía recaída en el pleito. Como parte de su discusión de la Regla 65.3, *supra*, nuestro Tribunal de mayor jerarquía destacó las posibles situaciones fácticas que pueden dar lugar a que se dicte una sentencia en rebeldía por la incomparecencia de una parte cuya identidad fuese conocida. Entre esas situaciones se encuentran las siguientes:

> (1) cuando la parte ha sido emplazada personalmente, sin embargo, no presenta alegación alguna contra el remedio solicitado y nunca comparece en autos;
> (2) cuando la parte ha sido emplazada conforme lo dispone la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, *supra,* sin embargo, no presenta alegación alguna contra el remedio solicitado y nunca comparece en autos;
> (3) cuando la parte, en algún momento del procedimiento, deja de comparecer, luego de haber comparecido en autos originalmente.

Además, establece el Tribunal Supremo que es necesario distinguir la situación especial en que la sentencia en rebeldía haya sido dictada contra una parte que nunca ha comparecido en autos, cuya identidad resulta conocida, pero que tuvo que ser emplazada mediante un edicto (al amparo de la Regla 4.5, *supra*), debido a que no pudo ser localizada personalmente en su última dirección conocida y se desconoce su paradero. En estos casos, el método de notificar la sentencia, remitiéndola a la última dirección conocida de tal persona, resulta ser un mecanismo completamente inadecuado e inoperante. Ello en vista de que si dicha

persona no pudo ser localizada en su última dirección conocida al momento de diligenciar su emplazamiento y se desconoce su paradero, es lógico concluir que esa persona tampoco va a recibir la notificación de la sentencia en dicha dirección.

A tono con lo anterior, nuestro más alto foro estableció la norma que en los casos cuando una parte haya sido emplazada por edictos a tenor con la Regla 4.5 de Procedimiento Civil, *supra*, por razón de que no pudo ser localizada en su última dirección conocida y se desconoce su paradero, dicha parte deberá ser notificada de la sentencia recaída en rebeldía por falta de comparecencia mediante la publicación de edictos, es decir, de la misma forma como fue notificada de la demanda en su contra. Debe advertirse que al adoptar dicha norma se fortalece el debido cumplimiento del requisito de notificación de las sentencias, lo cual garantiza las exigencias del debido proceso de ley.

Por todo lo antes expuesto, y en cumplimiento de nuestra responsabilidad de analizar las medidas legislativas que nos son referidas, entendemos que la incorporación estatutaria de la norma establecida en *Falcón v. Quirós, supra,* fortalece nuestro ordenamiento jurídico y muy en especial el debido proceso de ley, derecho protegido, en esencia, por la propia Constitución de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter procesal civil, por lo que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, **la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública;** previo estudio y evaluación**,** tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1708, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1925, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir ~~enmendar~~ un nuevo inciso ~~(d)~~ (e) al ~~del~~ Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes ~~al Estado Libre Asociado, a entidades privadas con fines no pecuniarios o~~ a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es penoso enterarnos que hay personas que se dedican a la delincuencia de forma habitual y que escogen lugares vulnerables para cometer delitos. Muchas veces la satisfacción la obtienen con el mero hecho de destruir. El vandalismo en nuestras escuelas es la realidad visible de aquellos que no respetan ni los derechos ni la propiedad de sus semejantes. Entre el mes de enero de 2005 y junio de 2006 se

reportaron 265 casos vandálicos en las escuelas públicas del país. Esta situación llena de frustración a los miles de maestros, padres y estudiantes que se esfuerzan cada día por proteger y cuidar los recursos que tienen disponibles para educar y educarse. Recursos por los cuales muchas veces han tenido que esperar años y en tan solo horas los despojan de ellos.

Esta situación además de afectar la educación y limitar los recursos representa un costo altísimo para el Departamento de Educación que tiene que invertir millones en reemplazar la propiedad vandalizada. Estos recursos se pudieran estar utilizando en poder ofrecer más materiales o en mejorar los existentes, sin embargo, se consumen en reparar o reemplazar los dañados. Esta situación deja a la población escolar por meses o años sin los materiales apropiados ya que el proceso de reemplazar los perdidos toma tiempo.

Con esta legislación queremos enviar un mensaje disuasivo para aquellos que vandalizan pensando que la Ley no es capaz de castigarlos para que desistan de causar daño a la propiedad escolar. Que sepa el que comete este delito que será castigado y que tendrá que pagar por los daños causados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade ~~enmienda~~ un nuevo inciso ~~(d)~~ (e) al Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico para que lea como sigue:

"Artículo 208. Daño agravado. Incurrirá en delito grave de cuarto grado, toda persona que cometa el delito de daños en el Artículo 207 de este Código, si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

(a) con el empleo…

.

.

.

(d) … cuando el ~~daño se causa a bienes inmuebles *y muebles* pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a entidades privadas con fines no pecuniarios. *,o a cualquier instalación pública o privada dedicada a la educación. En estas circunstancias la pena de restitución será mandatoria.*~~

(e) cuando el daño se causa a bienes muebles pertenecientes a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación.

~~…".~~ El tribunal podrá imponer también la pena de restitución. *Cuando el daño se causare a los bienes descritos en el inciso (e), la pena de restitución será mandatoria*.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S.1925, recomendando su aprobación, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del. S. 1925 propone enmendar el inciso (d) del Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes al Estado Libre Asociado, a entidades privadas con fines no pecuniarios o a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación.

En la exposición de motivos del proyecto de ley antes mencionado se destaca que entre el mes de enero de 2005 y junio de 2006 se reportaron 265 casos vandálicos en las escuelas públicas del país. Esta situación llena de frustración a los miles de maestros, padres y estudiantes que se esfuerzan cada día por proteger y cuidar los recursos que tienen disponibles para educar y educarse. Recursos por los cuales muchas veces han tenido que esperar años y en tan solo horas los despojan de ellos.

Esta situación además de afectar la educación y limitar los recursos representa un costo sustancial para el Departamento de Educación que tiene que invertir millones en reemplazar la propiedad vandalizada. Con esta pieza legislativa se pretende enviar un mensaje disuasivo para aquellos que cometen actos vandálicos en las escuelas de nuestra isla, pensando que la ley no es capaz de castigarlos, para que desistan de causar daño a la propiedad escolar.

ANÁLISIS

La Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Justicia y de la Policía de Puerto Rico.

Es preciso comenzar indicando que la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico, en su Artículo 207 tipifica el delito de Daños. Dicho Artículo 207 dispone que "[t]oda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o de cualquier modo dañe un bien mueble o un bien inmueble ajeno incurrirá en delito menos grave.

Por otro lado, el Artículo 208 del Código Penal de Puerto Rico, *supra,* dispone las ocasiones en que el delito de daños se considerará como uno agravado; que en adelante lee de la siguiente forma; a saber, "Se considerará daño agravado cuando una persona cometa el delito de daños según tipificado en el Artículo 207, *supra,* si concurre con alguna de las siguientes circunstancias:

a. Con el empleo de sustancias dañinas, ya sea venenosas, corrosivas, inflamables o radiactivas, si el hecho no constituye delito de mayor gravedad;
b. Cuando el daño causado es de mil(1,000) dólares o más;
c. En bienes de interés histórico, artístico o cultural, o
d. Cuando el daño se causa a bienes inmuebles pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a entidades privadas con fines no pecuniarios.

El tribunal podrá imponer también la pena de restitución.

De un análisis de la exposición de motivos del proyecto de ley que nos ocupa surge que la intención inequívoca del legislador es que la enmienda propuesta vaya dirigida a la protección de los bienes muebles pertenecientes a las escuelas de Puerto Rico. Esto como respuesta a la creciente ola de vandalismo que azota nuestros planteles escolares. Reiterando lo anteriormente expresado, en cuanto a que específicamente la parte expositiva establece que con esta legislación la Asamblea Legislativa pretende enviar un mensaje disuasivo para aquellos que vandalizan pensando que la ley no es capaz de castigarlos, para que desistan de causar daño a la propiedad escolar.

A tono con lo anterior, esta Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos del Departamento de Justicia y de la Policía de Puerto Rico en los cuales ambas agencias expresan su endoso a la enmienda propuesta.

En ocasión de expresarse en torno al P. del S. 1925, la **Policía de Puerto Rico** enfatizó su apoyo a la enmienda que entre otras cosas propone que la pena de restitución en los casos de daños a los bienes muebles del Estado Libre Asociado sea impuesta de manera compulsoria y no discrecional. Para la Policía de Puerto Rico resulta necesario imponer este tipo de penas a los transgresores que destruyen propiedad gubernamental, particularmente en las escuelas, para que sirva como un elemento disuasivo que evite el acometimiento de delitos que actúan en contra de los bienes patrimoniales del colectivo.

De otra parte, el Departamento de Justicia endosó en su totalidad esta pieza legislativa y expresó no tener ninguna objeción de carácter legal que oponer a la aprobación de la misma.

Cabe señalar que el Artículo II, Sección 5, de la Constitución de Puerto Rico establece el derecho de todo ciudadano a obtener una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. *García Benavente v. Aljoma Lumber Inc.*, 2004 TSPR 125. Esta disposición impone un mandato a las ramas de gobierno para promover cualquier iniciativa que tenga como resultado el desarrollo del sistema educativo

del país, incluyendo aquellas que atiendan los aspectos de seguridad tanto de los estudiantes como de los bienes de las instituciones educativas.

Con la aprobación de la enmienda propuesta, toda persona que cause un daño a bienes muebles a cualquier instalación pública o privada dedicada a la educación incurrirá en delito grave de cuarto grado. La pena establecida para los delitos graves de cuarto grado fluctúa entre seis (6) meses un (1) día y tres (3) años de reclusión. La aprobación de esta medida legislativa es de suma importancia para que en conjunto con otros esfuerzos, nuestros estudiantes puedan desenvolverse en el mejor de los ambientes y facilidades adecuadas para obtener una educación de excelencia.

Dicho lo anterior, y considerando que la intención legislativa establece un interés inequívoco por la protección de los bienes muebles pertenecientes a cualquier instalación pública o privada dedicada a la educación, esta Comisión tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1925, con las enmiendas sugeridas, las cuales se incluyen mediante entirillado electrónico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida legislativa. Del análisis realizado se desprende que esta medida es de carácter penal, por lo que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales ni estatales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública;** previo estudio y evaluación**,** tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1925, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2253, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

"Para Para adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", tiene el propósito de brindar a la ciudadanía servicios públicos de alta calidad, eficiencia, prontitud y se aplicará e interpretará

liberalmente para alcanzar dichos propósitos. Las agencias establecen las reglas y los procedimientos que permiten la solución informal de los asuntos sometidos a su consideración, sin menoscabar los derechos garantizados por ley. De esta manera, dichas Agencias Estatales permitirán que la inspección de documentos por cualquier ciudadano en la formación de los procesos decisionales de adopción de las reglas y reglamentos, estén acompañadas de criterios amplios y generales que permitan discreción en el desarrollo y ejecución de la política pública.

Esta Asamblea Legislativa estima que es fundamental una mayor participación por parte de la ciudadanía en dichos procesos administrativos porque garantiza, no sólo un mayor envolvimiento en el desarrollo de cualquier regla o reglamentación, sino que ayudará a evitar que puedan ocurrir actuaciones ilegales o arbitrarias que afecten a las comunidades o a una comunidad de residentes en específico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (a), se elimina el inciso (b) y se redesignan los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, para que lea:

"Sección 2.6 – Expediente

La agencia mantendrá disponible, para inspección pública, un expediente oficial, no más tarde de treinta (30) días, luego de haber sido solicitada la información, con todos los documentos (excepto aquellos considerados como confidenciales), relacionados a una propuesta adopción de regla o reglamento, incluyendo, pero sin limitarse a:

(a) Copias de cualquier estudio científico o estadístico, informe o análisis preparado por una persona o entidad que, de acuerdo con un contrato o a través de una concesión hecha por dicha agencia, sea usado como base para una regla o reglamento propuesto y para cualquier otro material de apoyo a la adopción de éstos.

(b) Copias de toda publicación en relación a la regla o reglamento propuesto o al procedimiento.

(c) Cualquier informe preparado por el oficial que presida la vista resumiendo el contenido de las presentaciones.

(d) Una copia de cualquier análisis regulatorio preparado en el procedimiento para la adopción de la regla.

(e) Copia de la propuesta regla o reglamento y una explicación de la misma.

(f) Todas las peticiones de excepciones, enmiendas, derogación o suspensión de la regla."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 2253 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa es adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias.

El P. del S. 2253 va a la médula del derecho administrativo, expandiendo el alcance del derecho constitucional al acceso de información durante la etapa de reglamentación. La etapa de reglamentación es fundamental dentro del aparato que comprende ser la función de las agencias gubernamentales. El P. del S. 2253, responde a la necesidad del estudio de los diversos medios de control sobre la discreción administrativa, normas procesales, principios judiciales y disposiciones constitucionales encaminadas a proteger al ciudadano y el comercio contra actuaciones caprichosas y arbitrarias de las agencias.

El **Departamento de Recursos Naturales**, avala la presente medida legislativa. Siendo así, entiende que la propuesta de ley asegura que las personas afectadas por decisiones o reglamentos de una agencia, tengan acceso a la información utilizada durante el proceso de adopción de las reglas y reglamentos de la respectiva agencia.

El **Departamento de Salud**, no respalda el P. del S. 2253. Entiende que aunque el propósito de la pieza legislativa es loable, es muy difícil cumplir con la misma. Como base a su negativa, el Departamento sostiene que el parámetro de tiempo que propone el proyecto de Ley no es sensato. Asimismo, indica que la preparación de un expediente oficial de los procedimientos administrativos de reglamentación puede ser una tarea compleja, que conlleva una inversión en tiempo mayor a la propuesta por el proyecto.

La **Junta de Planificación**, no avaló, ni rechazó la medida aquí presentada. No obstante, dicha instrumentalidad indicó que los expedientes de trámites ministeriales han sido digitalizados a través de su Programa de Sistemas de Información. Siendo así, los mismos están al alcance de la ciudadanía, con las excepciones y restricciones que aplican a la información en particular. Así las cosas, la Junta asegura que está preparada para responder a las exigencias del proyecto presentado, brindando el servicio requerido a la ciudadanía.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano**, respalda la aprobación del P. del S. 2253. El Procurador además de hacer una fuerte crítica contra aquellas agencias que entorpecen el acceso de información a los ciudadanos, señala que precisamente la medida atiende este entorpecimiento, facilitando el acceso a la misma. Siendo así, la medida salva a los ciudadanos de acudir en ocasiones al Tribunal en auxilio por asuntos intrínsicamente relacionados con el acceso a información.

En Puerto Rico, el derecho a obtener información en manos del Estado es de rango constitucional. El derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a la información. Asimismo, se tiene derecho a la información en manos del Estado, como parte del derecho a confrontar la prueba que garantiza el debido proceso de ley en todo proceso adjudicativo. No obstante, la medida aquí presentada expande este derecho y lo lleva hasta la etapa más fundamental de todo proceso administrativo, el cual comprende ser el proceso de reglamentación.

La realidad es que todo documento que se origine, conserve o reciba una agencia del Estado es uno público. 3 L.P.R.A. § 1001. Nuestra legislación establece que todo ciudadano, tiene derecho a inspeccionar los documentos públicos. Art. 409 del Código de Enjuiciamiento Civil. Siendo así, nuestros foros judiciales han resuelto que el acto de denegar cualquier documento público de por sí, causa al solicitante un daño claro, palpable y real. Al estar en juego un derecho fundamental frustrado, el ciudadano tiene legitimación activa para cuestionar la negativa de acceso a la información pública. Ortiz Rivera v. Bauermeister, 152 D.P.R. 161 (2000).

Con esto en mente el P. del S. 2253, no es otra cosa que el compromiso de esta mayoría legislativa con la transparencia y accesibilidad en los procesos. El acceso a la información es un derecho de índole constitucional. La medida aquí refrendada, no deja áreas grises, ni cede a la discreción de agencias, a la hora de suministrar información durante la reglamentación e implementación de reglas.

Por otro lado, es importante destacar que un procedimiento nutrido de múltiples opiniones y puntos de vistas debe tener mayor alcance. Siendo así, la medida le facilita a la ciudadanía la ponderación de los respectivos reglamentos y reglas que en su día le pudieran afectar. Asimismo, la reglamentación se estaría realizando en un entorno dinámico y no al vacío, respondiendo a las verdaderas necesidades de la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del P. de S. 2253 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2457, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (q) del Artículo ~~6~~ 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de la inspección de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi-pública a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de ~~albergue a niños, niñas y mujeres víctimas de maltrato, y a envejecientes~~ apoyo comunitario, social y familiar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las organizaciones de base comunitaria o Tercer Sector, como se le conoce, está compuesto por entidades no gubernamentales y que tampoco pertenecen al sector de negocios con el propósito de apoyar y sustentar esfuerzos específicos en beneficio del bienestar general de sus comunidades. Estas entidades pudieran estar debidamente incorporadas como organizaciones sin fines de lucro o simplemente operan como grupos de apoyo para problemas específicos. Es el Sector que colabora con el Gobierno y el Sector Privado en la solución de los problemas y necesidades sociales que afectan el País.

Día tras día estas organizaciones ofrecen los servicios esenciales a muchos, que de otra manera, no tendrían acceso. Es por ello que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está en deuda con estas organizaciones que fungen como protector de nuestros niños, jóvenes, adultos y ancianos puertorriqueños y con aquellas entidades de arraigo comunitario que con sus contribuciones le ofrecen una esperanza al pueblo puertorriqueño. Esta es nuestra oportunidad de corresponder a las organizaciones sin fines de lucro de base comunitaria por la increíble y generosa labor que realizan por nuestro Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (q) del Artículo ~~6~~ 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988 para que lea como sigue:

"Artículo 6. – Jefe de Bomberos; deberes y poderes

El Jefe de Bomberos tendrá los deberes y poderes que se establecen a continuación:

(q) Cobrar por las inspecciones de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi pública que se realicen no más tarde de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que se solicita.

Las organizaciones sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de ~~albergue a niños, niñas y mujeres víctimas de maltrato, y a envejecientes~~ apoyo comunitario, social y familiar *estarán exentas del pago correspondiente a la inspección que realice el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a sus instalaciones o centros de operaciones.*

En el caso particular de las inspecciones individuales realizadas a la totalidad de los kioskos de los artesanos, artistas plásticos, escritores, editores y otros creadores de similar naturaleza que participan en ferias y eventos artísticos y culturales que son organizados, dirigidos o auspiciados por agencias gubernamentales y/o entidades sin fines de lucro se considerarán como una sola inspección para fines del pago de la inspección sin importar el número de kioskos individuales de que se trate. El costo de dicha inspección será de cien (100) dólares por la totalidad de los días que dure dicho evento y/o actividad de que se trate. El costo de esta inspección será asumido por las agencias gubernamentales y/o organizaciones sin fines de lucro y no será trasferido a los artesanos, artistas plásticos, escritores, editores y otros creadores de similar naturaleza que participan en ferias y eventos artísticos y culturales con instalaciones individuales para la exposición y ventas de una obra. El costo de la inspección en el caso de las actividades organizadas por entidades privadas que no cualifiquen como organizaciones sin fines de lucro será determinado por el Cuerpo de Bomberos mediante reglamento; sin embargo, dicho costo no puede ser transferido por dichas entidades a los grupos aquí mencionados y exentos.

Artículo 2. – Esta ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO;

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública, previo estudio y análisis tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 2457 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2457 tiene el propósito de enmendar el inciso (q) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de la inspección de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi-pública a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de apoyo comunitario, social y familiar.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública solicitaron memoriales explicativos al Cuerpo de Bomberos y a distintas entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brindan servicios de apoyo comunitario, social y familiar.

Ante esta solicitud comparecieron el Cuerpo de Bomberos y el Instituto Socio Económico Comunitario INSEC por sus siglas.

Habiendo hecho un análisis de la medida y teniendo el beneficio de los comentarios esbozados por el Cuerpo de Bomberos y el Instituto Socio Económico Comunitario, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública se prestan a rendir este informe.

En los últimos años hemos visto un aumento de la participación de la sociedad civil en asuntos tradicionalmente atendidos por el gobierno. Las organizaciones sin fines de lucro se definen como cualquier entidad no-gubernamental, legalmente constituida e incorporada bajo las leyes del lugar donde de crean, como una corporación sin fines de lucro o caritativa. Éstas incluyen una gama amplia de entidades, tales como organizaciones de bienestar social, clubes sociales y recreativos, fondos de pensiones de empleados, organizaciones religiosas, asociaciones empresariales y cooperativas. Las mismas no operan para el beneficio financiero de accionistas individuales y, en cambio, sirven al interés público.

Las organizaciones sin fines de lucro representan un importante sector poblacional y un motor propulsor de la actividad económica. Son protagonistas de la solución de muchos de los problemas que enfrenta el país. A pesar que se reconoce su importancia, muchas veces no está claro cuales son sus necesidades y el apoyo y la estructura que debe desarrollar el estado para permitirles intervenciones más efectivos que atiendan los problemas que enfrentamos.

No hay duda que desde el año 2001, la economía de Puerto Rico ha experimentado un ritmo de crecimiento muy lento en comparación con años anteriores. Los datos y los hechos apuntan a que el Gobierno no tendrá alternativas viables para atender de forma efectiva los reclamos sociales y los retos que enfrentamos como sociedad. Esto sugiere que las organizaciones sin fines de lucro continuarán teniendo un papel protagónico en cuanto a la prestación de determinados servicios que el gobierno no ha demostrado poder ofrecer. Sabemos que cada día los recursos del sector público estarán limitados por la situación fiscal que enfrentamos.

El Tercer Sector, compuesto por las organizaciones sin fines de lucro (OSFL), aporta de manera significativa a la economía de Puerto Rico, a la vez que desempeña un papel importante en la solución de los problemas sociales que afectan al País.

El sector de las organizaciones sin fines de lucro contribuyó con 3,041 millones del Producto Bruto en el 2007[1]. Este estudio valida las grandes aportaciones económicas que hacen las organizaciones sin fines de lucro en la isla y documenta el impacto de las organizaciones sin fines de lucro en la creación de empleos, la movilización de voluntarios que producen y el costo que el gobierno se evita gracias al trabajo que realizan.

Aún cuando resulta difícil contabilizar la cantidad de beneficiarios del Tercer Sector por la duplicidad de servicios que puede recibir una persona en una o más organizaciones, se estima que para el año 2006-2007, las organizaciones sin fines de lucro sirvieron alrededor de 800,000 personas.

Un factor importante que tenemos que tomar en consideración que el referido estudio concluyó que los costos de proveer servicios de las organizaciones sin fines de lucro se han mantenido por debajo del incremento en el nivel general de precios. Interesantemente, el costo de servir a cada beneficiario aumentó en 1.2%, con respecto a lo encontrado en estudios anteriores. Las cifras estimadas revelan que para ese año, las organizaciones sin fines de lucro generaron 229,608 empleos directos, lo que representa una cantidad mayor que los empleos generados por otros sectores, comparados hasta con el sector de la construcción que generó 87,000 empleos y el sector de servicios financieros y bienes raíces que alcanzó los 44,000 empleos. Las organizaciones sin fines de lucro han tenido que aumentar sus estrategias e innovar para lograr acceder recursos que le permitan mantener la oferta de servicios ante los aumentos constantes que ha experimentado Puerto Rico. Una actividad muy interesante es el hecho que las organizaciones sin fines de lucro lograron duplicar sus voluntarios.

Los estudios, como el antes citado, afirman que por cada dólar que el Gobierno transfiere a una organización sin fines de lucro para proveer servicios de salud, se ahorra siete. En el área de la educación esta proporción aumenta aún más: por cada dólar que el Gobierno transfiere a estas organizaciones, se multiplica por once.

En su memorial explicativo, el Jefe Interino del Cuerpo de Bomberos ilustra a la Comisión que el artículo a enmendarse debe ser el artículo 5 y no el articulo 6.

En su ponencia la Directora Ejecutiva del **Instituto Socio Económico Comunitario**, INSEC, destaca que el Proyecto es una iniciativa que fomenta el patrocinio de las organizaciones de base comunitaria. Su recomendación es que la medida no se limite a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de albergue a niños, niñas y mujeres víctimas de maltrato, y a envejecientes sino que sea extensivo a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de apoyo comunitario, social y familiar.

Este Proyecto es producto del interés legislativo de eximir del pago de la inspección de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi-pública a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de apoyo comunitario, social y familiar cuando presentan dicha solicitud ante el Cuerpo de Bomberos..

Ciertamente, las organizaciones sin fines de lucro representan un importante sector poblacional y un motor propulsor de la actividad económica. Todos somos testigos, que éstas son protagonistas de la solución de muchos de los problemas que enfrenta nuestro país. Reconociendo su importancia, sus necesidades y el apoyo y la estructura que debemos desarrollar para permitirles intervenciones más efectivas que atiendan los problemas que enfrentamos, acogemos las recomendaciones presentadas por el Instituto Socio Económico Comunitario, INSEC, a los fines que la medida no se limite a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de albergue a niños, niñas y mujeres víctimas de maltrato, y a envejecientes sino que sea extensivo a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de apoyo comunitario, social y familiar.

Entendemos que la aprobación de esta legislación contribuirá a proveerles más poder a las organizaciones sin fines de lucro, con estrategias sencillas y costo efectivas.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por las razones anteriormente expresadas, y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto y estudiar las ponencias escritas sometidas por el Cuerpo de Bomberos y el Instituto Socio Económico Comunitario, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico y Seguridad Pública, tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 24573 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales

(Fdo.)
José E. González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico
y Seguridad Pública"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 788, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un ~~busto~~ monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico es un organismo civil de orden público que se creó con la obligación de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público y observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, así como de prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y hacer valer las leyes y ordenanzas municipales. Durante más de cien años, la Policía de Puerto Rico se ha dedicado a cumplir con sus responsabilidades de forma integra, garantizando así la seguridad de la ciudadanía.

Las responsabilidades de los miembros de la Policía de Puerto Rico, las cuales en ocasiones tienen que ser realizadas a riesgo de la propia seguridad de ~~estos~~, éstos resalta la importancia de la misma. Es nuestra responsabilidad reforzar dicha labor y reconocer la gesta de valor y dedicación de estos destacados servidores públicos.

La experiencia pasada ha demostrado que, como resultado de la peligrosa labor que realizan, muchos policías han resultado heridos o han sufrido algún otro tipo de accidente como represalia por labor de investigación y encauzamiento de los criminales. Esto afecta, tanto física como emocionalmente, al policía como a sus familiares. Es responsabilidad de toda la ciudadanía reconocer y exaltar la noble labor de la Policía de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la aportación de la Policía de Puerto Rico a nuestra sociedad, reconoce la entereza y dedicación de la mayoría de los miembros de dicho cuerpo y por tal razón se propone que la Superintendencia del Capitolio, con recursos que ya tiene disponibles, logre la adquisición e instalación en el Capitolio de un busto en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un ~~busto~~ monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

Sección 2.-Se autoriza a la Superintendencia del Capitolio a aceptar aportaciones de la empresa privada para tales fines.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 788, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 788, tiene el propósito de ordenar a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Policía de Puerto Rico es un organismo civil de orden público que se creó con la obligación de proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público y observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, así como de prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y hacer valer las leyes y ordenanzas municipales. Durante más de cien años la Policía de Puerto Rico, se ha dedicado a cumplir con sus responsabilidades de forma íntegra, garantizando así la seguridad de la ciudadanía.

A través de nuestra historia, han sido varios los(as) Policías de Puerto Rico caídos en el cumplimiento de su deber, lo cual merece que el Pueblo de Puerto Rico exprese su eterno agradecimiento, respeto y reconocimiento.

Cabe destacar, que por el trabajo de los hombres y mujeres que componen este Cuerpo de orden y seguridad es que se logra la armonía y el balance necesario para el desarrollo social y que el pueblo disfrute un crecimiento en paz. Es imperativo reconocer que para lograr tan importante labor, estos distinguidos servidores públicos, a diario exponen su vida para lograr el cometido que le exige nuestra ciudadanía.

La Policía de Puerto Rico es el cuerpo de ley y orden que garantiza que nuestro pueblo pueda disfrutar de una base plenamente democrática y de un bienestar social para todos. En su misión primordial, la Policías jura: "Tenemos el deber de hacer que la Ley y el Orden se cumplan presentando siempre un rostro humano, pero inflexible con la delicuencia y la conducta delictiva. Tenemos el compromiso a combatir la criminalidad, proteger vidas y propiedades para mejorar la calidad de vida en Puerto Rico."

La **Federación Puertorriqueña de Policías**, entiende que esta medida legislativa es una de apoyo, respaldo y reconocimiento a la labor arriesgada y sacrificada que prestan los miembros de la Policía de Puerto Rico. De igual manera, el que pueda establecerse un monumento en honor a los miembros de la Policía que han fallecido en el cumplimiento del deber frente al Capitolio de Puerto Rico, es la mejor señal de que nuestros legisladores agradecen la labor que desempeñan los miembros de la Policía.

El **Concilio Nacional de Policías**, respalda la pieza legislativa objeto de análisis por que la misma es un reconocimiento al esfuerzo y dedicación del Policía caído. Según el memorial, varios policías fallecidos en el cumplimiento del deber han sido olvidados después de que se realizan los actos fúnebres. Por eso, al adquirir e instalar un monumento a estos héroes, ayudaría a recordarle a generaciones futuras que estos hombres y mujeres puertorriqueños dieron su vida, contribuyendo a una mejor calidad de vida para todos.

La **Superintendencia del Capitolio**, apoya la intención del proponente de la legislación e indica que es nuestro deber recordar y rendir tributo en memoria, a quienes sacrificaron su familia, amigos y toda pertenencia a la sociedad. Estos héroes son merecedores de que se les recuerde con honores por sus actos heroicos.

La Superintendencia recomienda que aún cuando un monumento es una excelente demostración de honrar estos sacrificios humanos, también se recordaría con mayor dignidad y propiedad a quienes hoy son nuestros mártires de una sociedad moderna amenazada por la criminalidad. El compromiso con esta intención es de tal grado que ha separado, Superintendencia del Capitolio, un predio de terreno del Paseo Covadonga, donde se levante un monumento a los policías caídos en el cumplimiento del deber. El mismo tendría espacio para incluir los nombres, fechas de nacimiento y fallecimiento de los héroes.

Esta Comisión comparte las palabras expresadas en el memorial del Superintendente y citamos: "***Este monumento será un fiel testimonio del agradecimiento del pueblo de Puerto Rico de un generoso grupo de valientes que, hoy mártires, sirven de ejemplo al sacrificio de quienes han protegido con sus vidas a la ciudadanía para la paz social, los derechos inalienables, la defensa de la vida y la dignidad."***

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de municipio.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de la medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 788, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 901, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Aguadilla los terrenos sitos en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar, del mencionado municipio, para la construcción de la Comandancia de Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 2000 la Autoridad de Edificios Públicos adquirió el predio de terreno localizado en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar del Municipio de Aguadilla, con el propósito de erigir allí las facilidades de la Comandancia de Área de Aguadilla. Dicho proyecto fue sacado del Programa de Mejoras Permanentes y hoy día queda vacante y sin uso.

En tiempos como en los que vivimos, la seguridad de nuestro pueblo es un factor clave para mejorar la calidad de vida de todos. La venta de estos terrenos representaría el eliminar la posibilidad de aumentar la capacidad de brindar servicios de seguridad al Municipio de Aguadilla y los servicios de manejo de emergencias que puedan necesitar tanto ellos como pueblos limítrofes.

El Municipio de Aguadilla está en la disposición de incurrir en los gastos necesarios, incluyendo el uso de fondos federales y estatales, para la construcción, habilitación, mantenimiento y administración de dichas facilidades para el beneficio del Municipio.

Esta legislatura tiene el compromiso de promover el que al pueblo de Puerto Rico se le de la seguridad que necesita, tanto a las personas como a sus pertenencias, así como que cuente con facilidades adecuadas para atender situaciones de emergencias.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Para ordenar~~ Ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Aguadilla los terrenos citos en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar, del mencionado municipio, para la construcción de la Comandancia de Área de la Policía Municipal de Aguadilla y las Oficinas para el Manejo de Emergencias.

Sección 2. – Esta ~~resolución conjunto~~ Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 901, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, traspasar al Municipio de Aguadilla los terrenos sitos en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar, del mencionado municipio, para la construcción de la Comandancia de Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias.

Para hacer realidad esta construcción, en el año 2000, la Autoridad de Edificios Públicos adquirió el predio de terreno localizado en la carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar del Municipio de Aguadilla, con el propósito de elegir allí las facilidades de la comandancia de Área de Aguadilla. Sin explicación alguna, dicho proyecto fue sacado del Programa de Mejoras Permanentes y hoy día queda vacante y sin uso.

En tiempos como en los que vivimos, la seguridad de nuestro pueblo es un factor clave para mejorar la calidad de vida de todos. Si se hiciera realidad la venta de estos terrenos, esto representaría el eliminar la posibilidad de aumentar la capacidad de brindar servicios de seguridad al Municipio de Aguadilla y los servicios de manejo de emergencias que puedan necesitar, tanto ellos como pueblos limítrofes.

El Municipio de Aguadilla está en la disposición de incurrir en los gastos necesarios, incluyendo el uso de fondos federales y estatales, para la construcción, habilitación, mantenimiento y administración de dichas facilidades para el beneficio del Municipio.

Esta legislatura tiene el compromiso de promover el que al pueblo de Puerto Rico se le dé la seguridad que necesita, tanto a las personas como a sus pertenencias , así como que cuente con facilidades adecuadas para atender situaciones de emergencias.

Esta Comisión, en su empeño por conocer a cabalidad la situación que confronta el Municipio de Aguadilla, al habérsele eliminado, en el 2005, este proyecto del Programa de Mejoras Permanentes, procedió a solicitar memoriales explicativos a las siguientes dependencias: Policía de Puerto Rico, Autoridad de Edificios Públicos (AEP), Junta de planificación (JP), Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), Y EL Concilio Nacional de Policías (CONAPOL).

La **Autoridad de Edificios Públicos (AEP),** inicia sus comentarios indicando que ésta se creó bajo la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, como una corporación pública con el propósito de programar, diseñar, construir y conservar las instalaciones físicas para que el gobierno pueda ofrecer servicios esenciales, y para proveer al Estado Libre Asociado de Puerto Rico una infraestructura adecuada y funciona en las áreas de educación, salud, seguridad y oficinas de gobierno. Su función principal es garantizar que el

desarrollo de la obra pública cumpla con los estándares de calidad especificados por la industria de la construcción, sus agencias clientes y sus usuarios.

La AEP inició un proceso de venta de un sinnúmero de sus bienes inmuebles; que incluyen, terrenos vacantes, remanente y edificaciones para los cuales no se cuenta con uso público por parte de esa Autoridad. Este proceso responde a la política pública de allegar ingresos para subsanar el déficit operacional.

Continúa indicando que con el propósito de construir las nuevas instalaciones de la Comandancia de la Policía del Área de Aguadilla, la AEP adquirió en septiembre de 2000, mediante el método de expropiación, un predio de terreno con una cabida superficial de 48,030,289 metros cuadrados, equivalentes a 12.22 cuerdas. Este proyecto fue cancelado en el 2001, por no contar con el presupuesto ni con el margen prestatario necesario para completar la obra. El predio en cuestión, se encuentra vacante y en desuso; y no tiene uso público proyectado para la AEP. Del Municipio obtener los fondos necesarios para la construcción de la Comandancia de la Policía, la AEP está en la mayor disposición de vender esta propiedad al Municipio a precio de tasación, para que desarrollen el proyecto, según le fuera notificado mediante carta certificada con fecha del 16 de marzo de 2007.

Finalmente, señalan que el predio objeto de esta Resolución mantiene una deuda de emisión de bonos que es imprescindible cancelar en cualquier transacción que se realice con el bien inmueble, la cual deberá ser aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento.

Por su parte, la **Junta de Planificación (JP),** expresa que desde el 7 de febrero de 2004, la Junta de Planificación adoptó el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 28) y los correspondientes mapas donde se dilimitó las reservas agrícolas. Según se desprende del Mapa de Delimitación y Zonificación Especial para la Reserva Agrícola del Valle del Coloso, del 7 de febrero de 2004, los terrenos objeto de esta medida legislativa, ubican en un distrito AR-1 (Agrícola en Reserva Uno). La Sección 6.01 (propósito del Distrito AR-1) del Reglamento de Zonificación Especial para las reservas agrícolas de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Número 28), dispone que ese distrito se establece para clasificar sectores de gran productividad o de gran potencial agrícola y que corresponde a la política pública establecida para terrenos con estas condiciones y cuya continuidad y desarrollo para uso agrícola se declara de extrema importancia para el País. Comprende terrenos no urbanos ni desarrollados, llanos o semillanos, mecanizables, con declives del cero al doce por ciento (0 al 12%) con capacidad para riego y una capacidad de uso agrícola de la clase del I al IV, según clasificados por el catastro de suelos del servicio de Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés).

Añade que según se desprende de la sección 6.03, Inciso 1, del mismo Reglamento, el uso propuesto no está contemplado entre los usos permitidos ministerialmente o por vía excepción, ni tampoco figura dentro de los usos permitidos por la Ley Núm. 142 de 4 de agosto de 2000, según enmendada, la cual declara la política pública del desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del Valle del Coloso. Según la información de su sistema de radicación de casos, la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), presentó la consulta de transacción de terrenos número 2007-01-0355-JGT, que consiste en la venta de un predio de terreno de 12.2202 cuerdas que ubican en la Carretera Núm. 111, Km. 1.5 en el Barrio Palmar del Término Municipal de Aguadilla, los mismos radican en el Valle del Coloso, en un distrito AR-1. Esta transacción fue autorizada por la Junta de Planificación en su reunión de 19 de septiembre de 2007 y notificada mediante Resolución de 27 de septiembre de 2007.

Por su lado, la **Policía de Puerto Rico,** indica que la intención de construir una nueva Comandancia del Área de Aguadilla se remonta al año 1996. Este proyecto comenzó con un estudio, para el año 2000, sobre la necesidad de infraestructura que confronta el área policíaca de Aguadilla, con el propósito de brindar acomodo razonable para todas las unidades que integran la mencionada fuerza policíaca. Actualmente están operando con una situación sumamente incómoda por la limitación de espacio.

El edificio consta de más de treinta (30) años de construido. Originalmente estuvo destinado para utilizarse como oficinas de zona, para aquel entonces eran menos de 300 efectivos y empleados civiles. Hoy son más de 700 efectivos y sobre 50 empleados administrativos.

Añade que las facilidades de la Comandancia que hoy ocupan, están ubicadas en la Avenida Victoria # 463 en Aguadilla. Los terrenos son susceptibles de inundación. Para la temporada de huracanes la Comandancia queda incomunicada al recibir en sus alrededores sobre 10 pulgadas de agua. Esto les expone a pérdidas y daños sobre la propiedad pública, especialmente a la transportación oficial y los efectos personales de sus empleados. Ante esto, para el año 2005, se programó la construcción de las nuevas facilidades en los terrenos que para esos efectos adquirió la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), localizados en la Carretera # 111, Km. 1.5 del Barrio Palmar de Aguadilla. Así las cosas, se llevó a cabo la planificación, el diseño de la estructura estuvo a cargo del Ing. Luis A. Pérez Maldonado, bajo el Proyecto #PBA-3030. Se siguió el modelo estructural de la nueva Comandancia del Área de Utuado. Los Planos del Proyecto están disponibles para su inspección.

Informa que el fin que persigue esta medida legislativa debe ser evaluado desde el concepto operacional de la Policía de Puerto Rico y los servicios que prestan. Su agencia requiere que se disponga del espacio, según sus regulaciones internas. La necesidad de nuevas facilidades para el agua de Aguadilla es apremiante. El espacio se les hace muy limitado, el problema de inundaciones es latente, la planta física presenta un deterioro, confrontan serios problemas de filtración. Además, la infraestructura de energía eléctrica no brinda suficiente capacidad de carga para todo el equipo tecnológico que poseen. El espacio de estacionamiento no es suficiente para acomodar los vehículos oficiales y del personal asignado.

No se oponen a que el Municipio de Aguadilla adquiera los terrenos objetos de discusión. De ser así, es necesario que haya comunicación efectiva entre el Municipio de Aguadilla y la Policía de Puerto Rico. Deben establecer el procedimiento a seguir y tener como norte las necesidades de seguridad y operacionales de una Comandancia Policíaca.

Finaliza indicando que la Policía de Puerto Rico considera que es una prioridad atender la situación del Área Policíaca de Aguadilla, para poder ofrecer un servicio de excelencia y proveer buenas condiciones de trabajo a los miembros de la Fuerza.

Finalmente, el **Concilio Nacional de Policía (CONAPOL),** consideran necesario y apremiante que el gobierno de Puerto Rico busque todos los recursos necesarios para brindarle a los miembros de la Policía municipal y estatal, al igual que las agencias de Manejo de Emergencias, facilidades de trabajo cómodas y adecuadas, de manera que puedan brindarle los servicios que el pueblo se merece. Es de conocimiento general que hay cuarteles de policías municipales y estatales que no reúnen los requisitos mínimos de seguridad y de higiene para trabajar. Es hora de comenzar a reevaluar las condiciones físicas donde laborar los policías.

Reiteran su apoyo a esta medida que pretende que se provea un lugar adecuado para la construcción de las facilidades de la Comandancia del Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias.

Dada la importancia que tiene esta Resolución Conjunta para determinar qué ha sucedido con los trámites de construcción de la Comandancia del Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias, se efectuó una Vista Ocular por los miembros de esta Comisión, el 19 de diciembre de 2007, donde se verificó sobre el terreno lo que ha impedido el continuar con estos trabajos. Como resultado de la Vista Ocular estas fueron las decisiones y los logros:

- La Paralización a la Venta del Terreno para la Comandancia de Área del Municipio de Aguadilla y a la Venta del Parking en La Universidad de Puerto Rico, Recinto Estudiantil de Aguadilla, antiguo (CORA), que ubica en la Base Ramey, del mismo municipio. Por parte de la Autoridad de Edificios Públicos y de La Junta de Planificación para Puerto Rico.

- La Autoridad de Edificios Públicos, a través de sus representantes indicó que si se consiguieron los fondos para la construcción se puede hacer un "joint vintare" con el Municipio de Aguadilla. Se indicó sobre la necesidad imperante de la construcción de las nuevas facilidades para la Comandancia de Área de Aguadilla.

Esta Comisión evaluó, a la luz de la información solicitada a la Administración de Edificios Públicos (AEP), el Flujograma de Desarrollo de Proyectos y se pudo evidenciar que este proyecto llegó en su trámite hasta el Diseño y Permisos de Construcción. El próximo paso era el de la Subasta y Contratación. En esa etapa la Administración de la Hon. Sila M. Calderón lo retiró del Programa de Mejoras. Desde ese periodo (2001), no se ha vuelto a incluir en dicho Programa de Mejoras del Gobierno Estatal.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal Del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuesto de las agencias, departamentos, organismos, instrumentales o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 901, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2415, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 3802, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1346, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer que el Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", logró, entre otras cosas, que el Gobierno reflejase claramente los resultados de sus operaciones financieras, gestión necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y la preparación y ejecución del presupuesto. De esta manera, se creó un control efectivo de los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del pueblo.

Conforme con dicha Ley, el Secretario de Hacienda es el funcionario público a cargo de custodiar todos los fondos públicos de las dependencias y de llevar la contabilidad central de tales fondos. Para cumplir con la meta de tener unas transacciones financieras claras y documentadas, el Artículo 5 de la Ley Núm. 230, *supra*, requiere que el Secretario de Hacienda someta informes financieros a la Asamblea Legislativa, ~~el~~ al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de Planificación, que demuestren el resultado de las operaciones financieras del Gobierno. Para cumplir con dicho mandato, el Secretario, según lo establece el Artículo 6 de la Ley Núm. 230, *supra*, preinterviene las transacciones financieras de todas las dependencias del ejecutivo, conforme con los principios, normas, procedimientos, reglas y reglamentos que adoptase para dicho fin, siempre que sean cónsonos con los principios generalmente aceptados en la práctica de la contabilidad.

Por otra parte, la entrada al nuevo milenio nos obliga a ser parte activa de toda la tecnología que caracteriza a esta época. Actualmente, somos testigos de una era donde las computadoras y la comunicación se han convertido en el eje principal que mueve nuestras vidas. La accesibilidad a la Red de Internet ha logrado que muchos puertorriqueños alcancen una comunicación tecnológica nunca antes prevista. De igual manera, el Gobierno de Puerto Rico debe hacer uso de la tecnología utilizando la Internet para dar a conocer aquella información que debe conocer el pueblo. De este modo, el Gobierno se ajustará a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que nuestra sociedad experimenta.

La meta del Gobierno de Puerto Rico ha sido mantener una sana administración pública, por lo que, en aras de mantener la mayor pureza en todo lo concerniente a la administración de fondos públicos, la Asamblea Legislativa estima que es necesario enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, a fin de requerir que el Secretario de Hacienda publique los informes financieros que prepara en su página de Internet.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea:

"Artículo 5.-Informes Financieros.

(a) El Secretario preparará y publicará en la Red de Internet, al terminar cada año económico, informes generales para la Asamblea Legislativa, para el Gobernador y para el público, que presenten claramente el resultado de las operaciones financieras del gobierno. ~~Preparará y publicará en la Red de Internet, además, todos aquellos informes financieros que periódica o eventualmente requieran la Asamblea Legislativa, el Gobernador, el Negociado del Presupuesto y la Junta de Planificación.~~ Publicará en la Red de Internet todos aquellos informes generales y todos aquellos informes financieros que periódicamente requieran la Asamblea Legislativa, el Gobernador, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Junta de Planificación. La publicación de estos informes en la Red de Internet debe realizarse a más tardar el quinto día laborable, luego de entregado los mismos. No obstante, el Secretario podrá preparar otros informes que le sean solicitados por cualquier dependencia, siempre que se justifique su necesidad y que su preparación no resulte onerosa. Esos informes también los publicará en la Red de Internet."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1346, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer que el Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", logró, entre otras cosas, que el Gobierno reflejase claramente los resultados de sus operaciones financieras, gestión necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y la preparación y ejecución del presupuesto. De esta manera, se creó un control efectivo de los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del pueblo.

Conforme con dicha Ley, el Secretario de Hacienda es el funcionario público a cargo de custodiar todos los fondos públicos de las dependencias y de llevar la contabilidad central de tales fondos. Para cumplir con la meta de tener unas transacciones financieras claras y documentadas, el Artículo 5 de la Ley Núm. 230, *supra*, requiere que el Secretario de Hacienda someta informes financieros a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Junta de Planificación, que demuestren el resultado de las operaciones financieras del Gobierno. Para cumplir con dicho mandato, el Secretario, según lo establece el Artículo 6 de la Ley Núm. 230, *supra*, preinterviene las transacciones financieras de todas las dependencias del ejecutivo, conforme con los principios, normas, procedimientos, reglas y reglamentos que adoptase para dicho fin, siempre que sean cónsonos con los principios generalmente aceptados en la práctica de la contabilidad.

Por otra parte, la entrada al nuevo milenio nos obliga a ser parte activa de toda la tecnología que caracteriza a esta época. Actualmente, somos testigos de una era donde las computadoras y la comunicación se han convertido en el eje principal que mueve nuestras vidas. La accesibilidad a la Red de Internet ha logrado que muchos puertorriqueños alcancen una comunicación tecnológica nunca antes prevista. De igual manera, el Gobierno de Puerto Rico debe hacer uso de la tecnología utilizando la Internet para dar a conocer aquella información que debe conocer el pueblo. De este modo, el Gobierno se ajustará a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que nuestra sociedad experimenta.

La meta del Gobierno de Puerto Rico ha sido mantener una sana administración pública, por lo que en aras de mantener la mayor pureza en todo lo concerniente a la administración de fondos públicos, la Asamblea Legislativa estima que es necesario enmendar la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, a fin de requerir que el Secretario de Hacienda publique los informes financieros que prepara en su página de Internet.

La Cámara de Representantes de Puerto Rico sometió a esta Comisión los memoriales explicativos relacionados con esta pieza legislativa, los cuales se resumen a continuación.

La **Oficina del Contralor,** indica que en el Tema 13 de sus Recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de Administración Pública, Plan CTC 2004, emitido por esa Oficina el 15 de diciembre de 2003, sugiere que se requiera la divulgación de procesos gubernamentales por la Internet y por los canales de televisión operados por el gobierno. Un aspecto muy importante de los procesos gubernamentales son los informes de las operaciones financieras que prepara el Secretario de

Hacienda, como muy bien se indica en la Exposición de Motivos del Proyecto. Publicar éstos en la red de Internet, no tan sólo proveerá al ciudadano información correcta y actualizada, sino que reflejará la transparencia en las transacciones gubernamentales y la seriedad en el manejo de los fondos públicos, lo que, a su vez, contribuirá a fortalecer la confianza del pueblo en la gestión pública.

Respaldan el Proyecto con la recomendación de que se incluya en la medida la enmienda que están sugiriendo. La misma fue incluida en este Proyecto.

La **Oficina de Ética Gubernamental,** apoyan este Proyecto. El mismo está en armonía con la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, mejor conocida como la Ley de Gobierno Electrónico. Esta Ley persigue la incorporación al quehacer gubernamental de las tecnologías de la información con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y empresas. Además, de las relaciones gubernamentales, de manera que el Gobierno resulte uno más accesible, efectivo y transparente al ciudadano.

Recomienda se solicite la opinión de la Oficina del Contralor, la cual fue ya incluida en este informe.

La **Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico para la Implantación del Proyecto de Gobierno Electrónico,** en su último Por Cuanto, expone que: "La Oficina de Gerencia y Presupuesto ha iniciado la implantación del proyecto de Gobierno Electrónico (e-gov), mediante el cual aspira a convertir en realidad la prestación de servicios gubernamentales a la ciudadanía durante 24 horas al día y los siete días de la semana, a través del Portal de Internet del Gobierno, www.gobierno.pr.

La **Comisión Estatal de Elecciones (CEE),** informa que la CEE ha creado un Comité Evaluador de la Ley Electoral, el cual tiene como encomienda estudiar los diferentes aspectos de dicho estatuto con el propósito de mejorar los mismos y someter legislación al respecto. Ese Comité está compuesto por trece (13) personas, entre los que se encuentran los Vicepresidentes de la CEE, los Comisionados Alternos, un Asesor Externo, en representación de cada uno de los Comisionados Electorales y un representante adicional por cada partido político. En ese Comité tienen planificado hacer una revisión amplia e integral de la Ley Electoral y a base de la misma someter ante la Asamblea Legislativa enmiendas a la Ley basadas en el principio de consenso.

El **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF),** solicitó se les relevara de someter comentarios sobre el Proyecto, dado que los asuntos que comprende esta medida no se relaciona con las funciones y deberes de su institución. Específicamente la Ley de Contabilidad no es de aplicación al Banco, pues sólo aplica a aquellos departamentos y agencias cuyos fondos, por ley, están bajo la custodia y control del Secretario de Hacienda.

Por último, la **Compañía de Fomento Industrial,** expresa que la evolución de la tecnología de la información plantea cada vez más la necesidad de gobiernos ágiles, capaces de ajustarse con rapidez y eficacia a las nuevas tendencias económicas y sociopolíticas que rigen a una comunidad internacional más globalizada e integrada. Actualmente, existe un gran número de países que se han unido a estas tendencias. En el ámbito mundial, se pueden mencionar cómo los líderes en gobiernos electrónicos a Canadá, Singapur, Estados Unidos, Dinamarca, Australia, Finlandia, Hong Kong, Reino Unido, Bélgica y Alemania.

Conscientes de esa necesidad y con el fin de integrarse a estas nuevas tendencias tecnológicas, el Gobierno de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, conocida como Ley de Gobierno Electrónico. Esta Ley, en su Exposición de Motivos, establece una serie de argumentos cónsonos con los motivos del proyecto bajo evaluación, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

- El acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental, el Gobierno del estado Libre Asociado de Puerto Rico ha emprendido acciones concretas con el objetivo de acelerar los efectos positivos que los cambios en la sociedad de la información derivan, gestionando el desarrollo y mantenimiento de la red interagencial de comunicación, portales de Internet del Gobierno y de las agencias."
- "La iniciativa del Gobierno Electrónico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye una herramienta útil para enfrentar los nuevos retos que plantea la gobernabilidad. Puerto Rico tiene el potencial de convertirse en país líder de Latinoamérica y el Caribe en el desarrollo de un Gobierno Electrónico y de unirse a poco más de 23 países del mundo que cuentan con programas de gobierno electrónicos reconocidos por organismos internacionales como líderes en la incorporación de tecnología informativa y de telecomunicación a la gestión pública."

La Orden Ejecutiva 2003-45, designó al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), como el Oficial Ejecutivo de Tecnología del Gobierno. Este Oficial es responsable de implantar las normas y procedimientos del Gobierno Electrónico. Además, ofrece asesoramiento a las agencias y desarrolla las transacciones electrónicas del gobierno.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1346, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3622, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del Voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad existe una tendencia, tanto a nivel federal como estatal, de reconocer las grandes aportaciones que realizan las organizaciones de base comunitaria, religiosas y seculares, al complementar la gestión gubernamental de atender las necesidades de servicios de los ciudadanos.

Recientemente, el Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 13342 de 1 de junio de 2004, la cual reitera los postulados antes mencionados. La Orden Ejecutiva antes mencionada, al igual que la Orden Ejecutiva Núm. 13280 de 12 de diciembre de 2002, y las Ordenes Ejecutivas Núm. 13198 y Núm. 13199 de 29 de enero de 2001, dispone para la diseminación de información a las organizaciones religiosas y otras organizaciones comunitarias sobre la oportunidad de contratación con el Gobierno. En particular, la Orden Ejecutiva Núm. 13199 estableció el "White House Office of Faith-Based and Community Initiatives".

Según las órdenes ejecutivas antes mencionadas, las agencias gubernamentales federales tienen el deber de diseminar la información sobre la oportunidad de contratación con el Gobierno, tanto a las organizaciones religiosas como a las organizaciones seculares.

En Puerto Rico, el Gobernador Acevedo Vilá, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 32 de 19 de mayo de 2005, para crear la "Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe" y establecer la "Oficina de Enlace con la Fortaleza" ("Oficina de Enlace"), con el propósito de promover el desarrollo de programas de servicios a personas sin hogar, con problemas de salud mental, adicción a sustancias controladas, y personas que hayan sufrido maltrato, entre otras circunstancias. La Oficina de Enlace está supuesta a brindar nuevas alternativas de mejoramiento a la sociedad con la ayuda de organizaciones comunitarias, religiosas y seculares.

La Orden Ejecutiva 2005-32 indica que el 29 de enero de 2001, el Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, creó la Iniciativa de Grupos Comunitarios Basado en la Fe de la Casa Blanca. El objetivo de la Oficina antes mencionada es fomentar que las organizaciones basadas en la fe y de iniciativa comunitaria presten servicios a personas necesitadas, y reciban fondos federales bajo las mismas condiciones que otros grupos. Mediante la Orden Ejecutiva 2005-32 se creó la Iniciativa de Grupos Comunitarios Basados en la Fe y Oficina de Enlace siguiendo las guías de la Iniciativa Comunitaria y Basadas en la Fe de la Casa Blanca. En dicha orden se dispone que la Oficina de Enlace esté adscrita a la Oficina del Comisionados de Asuntos Municipales (OCAM) y contará con la colaboración de grupos comunitarios y basados en la fe de Puerto Rico.

De acuerdo al Estudio sobre las Necesidades Sociales en PR, 2002, comisionado por las entidades sin fines de lucro, Fondos Unidos de Puerto Rico, Fundación Ángel Ramos, Fundación Comunitaria de PR y la Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis, existe consenso entre los sectores consultados acerca de cuáles son los problemas y necesidades actuales en nuestra Isla.

De sus opiniones, se identifican las siguientes áreas como las de preocupación principal en el País: 1) desigualdad económica y social: desempleo, pobreza, necesidad de oportunidades de empleo, autoempleo y negocio propio, falta de vivienda, calidad y acceso a otros servicios, como por ejemplo de salud y educación; 2) problemas relacionados a la familia: maltrato a menores, violencia doméstica, desintegración familiar, disciplina y comunicación en el hogar, principalmente; 3) salud pública: principalmente los servicios relacionados a la salud mental y el acceso a servicios de salud en general; 4) violencia / criminalidad / dependencia a drogas; y 5) educación: acceso a servicios de educación de calidad y que vayan a tono con las necesidades del estudiantado.

También, se mencionaron necesidades relacionadas a la educación cívica, específicamente la pérdida de valores enmarcados en la responsabilidad social.

Entre las estadísticas recopiladas en el Estudio sobre las Necesidades Sociales en PR, 2002, llaman la atención datos como: de 1993 a 2000 se reportaron 168,990 casos de maltrato a menores; de 1995 a 1999 se registraron 116,458 incidentes de violencia doméstica entre parejas que cohabitan o han cohabitado.

Dicho Estudio define el problema social, como el resultado de un conjunto de elementos que afectan al individuo y que es manifestado abiertamente a la comunidad. Por otra parte, definen la necesidad social como la falta de disponibilidad, acceso o calidad adecuada de aquellos elementos indispensables para garantizar la calidad de vida de los individuos, grupos y comunidades. Son medidas de acuerdo a los estándares establecidos por la sociedad para definir calidad de vida.

Aunque las organizaciones comunitarias, y basadas en la fe, precisamente trabajan con los males sociales antes descritos, éstas no reciben el apoyo gubernamental esperado.

Dado lo anterior, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio y sumamente conveniente establecer un Foro Anual en el que se pueda discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se instituye en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del Voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico.

Artículo 2.-Como parte de las actividades a llevarse a cabo durante el referido día, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico llevará a cabo foros en sus facilidades físicas en las que discutirá, en conjunto con la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico estrategias, legislación y regulaciones que afecten los asuntos de las organizaciones sin fines de lucro.

Artículo 3.-Los Presidentes de las Comisiones de Bienestar Social de las Cámaras Legislativas coordinarán, en representación de los Cuerpos Legislativos, la celebración de las actividades y foros que se celebren en virtud de esta Ley en la Casa de las Leyes y remitirán a las Secretarías de ambas Cámaras un informe detallado de dicha gestión.

Artículo 4.-Los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas consignarán en sus correspondientes presupuestos de gastos los fondos necesarios para la celebración de las actividades y foros que se celebren en virtud de esta Ley.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3622, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del Voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico.

El Proyecto expone que En la actualidad existe una tendencia, tanto a nivel federal como estatal, de reconocer las grandes aportaciones que realizan las organizaciones de base comunitaria, religiosas y seculares, al complementar la gestión gubernamental de atender las necesidades de servicios de los ciudadanos. Recientemente, el Presidente de los Estados Unidos de América, Hon. George W. Bush, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 13342 de 1 de junio de 2004, la cual reitera los postulados antes

mencionados. La Orden Ejecutiva antes mencionada, al igual que la Orden Ejecutiva Núm. 13280 de 12 de diciembre de 2002, y las Ordenes Ejecutivas Núm. 13198 y Núm. 13199 de 29 de enero de 2001, dispone para la diseminación de información a las organizaciones religiosas y otras organizaciones comunitarias sobre la oportunidad de contratación con el Gobierno. En particular, la Orden Ejecutiva Núm. 13199 estableció el "White House Office of Faith-Based and Community Initiatives".

Según las órdenes ejecutivas antes mencionadas, las agencias gubernamentales federales tienen el deber de diseminar la información sobre la oportunidad de contratación con el Gobierno, tanto a las organizaciones religiosas como a las organizaciones seculares. En Puerto Rico, el Gobernador Acevedo Vilá, firmó la Orden Ejecutiva Núm. 32 de 19 de mayo de 2005, para crear la "Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basados en la Fe" y establecer la "Oficina de Enlace con la Fortaleza" ("Oficina de Enlace"), con el propósito de promover el desarrollo de programas de servicios a personas sin hogar, con problemas de salud mental, adicción a sustancias controladas, y personas que hayan sufrido maltrato, entre otras circunstancias. La Oficina de Enlace está supuesta a brindar nuevas alternativas de mejoramiento a la sociedad con la ayuda de organizaciones comunitarias, religiosas y seculares.

La Orden Ejecutiva 2005-32 indica que el 29 de enero de 2001, el Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, creó la Iniciativa de Grupos Comunitarios Basado en la Fe de la Casa Blanca. El objetivo de la Oficina antes mencionada es fomentar que las organizaciones basadas en la fe y de iniciativa comunitaria presten servicios a personas necesitadas, y reciban fondos federales bajo las mismas condiciones que otros grupos. Mediante la Orden Ejecutiva 2005-32 se creó la Iniciativa de Grupos Comunitarios Basados en la Fe y Oficina de Enlace siguiendo las guías de la Iniciativa Comunitaria y Basadas en la Fe de la Casa Blanca. En dicha orden se dispone que la Oficina de Enlace esté adscrita a la Oficina del Comisionados de Asuntos Municipales (OCAM) y contará con la colaboración de grupos comunitarios y basados en la fe de Puerto Rico.

De acuerdo al Estudio sobre las Necesidades Sociales en PR, 2002, comisionado por las entidades sin fines de lucro, Fondos Unidos de Puerto Rico, Fundación Ángel Ramos, Fundación Comunitaria de PR y la Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis, existe consenso entre los sectores consultados acerca de cuáles son los problemas y necesidades actuales en nuestra Isla. De sus opiniones, se identifican las siguientes áreas como las de preocupación principal en el País: 1) desigualdad económica y social: desempleo, pobreza, necesidad de oportunidades de empleo, autoempleo y negocio propio, falta de vivienda, calidad y acceso a otros servicios, como por ejemplo de salud y educación; 2) problemas relacionados a la familia: maltrato a menores, violencia doméstica, desintegración familiar, disciplina y comunicación en el hogar, principalmente; 3) salud pública: principalmente los servicios relacionados a la salud mental y el acceso a servicios de salud en general; 4) violencia / criminalidad / dependencia a drogas; y 5) educación: acceso a servicios de educación de calidad y que vayan a tono con las necesidades del estudiantado.

También, se mencionaron necesidades relacionadas a la educación cívica, específicamente la pérdida de valores enmarcados en la responsabilidad social. Entre las estadísticas recopiladas en el Estudio sobre las Necesidades Sociales en PR, 2002, llaman la atención datos como: de 1993 a 2000 se reportaron 168,990 casos de maltrato a menores; de 1995 a 1999 se registraron 116,458 incidentes de violencia doméstica entre parejas que cohabitan o han cohabitado. Dicho Estudio define el problema social, como el resultado de un conjunto de elementos que afectan al individuo y que es manifestado abiertamente a la comunidad. Por otra parte, definen la necesidad social como la falta de disponibilidad, acceso o calidad adecuada de aquellos elementos indispensables para garantizar la calidad de vida de los individuos, grupos y comunidades. Son medidas de acuerdo a los estándares establecidos por la sociedad para definir calidad de vida.

El Departamento de la Familia de Puerto Rico, expone que las organizaciones no gubernamentales u organizaciones sin fines de lucro, juegan un papel fundamental en el desarrollo de iniciativas de la comunidad que contribuye a identificar, comprender y atender problemas sociales que aquejan a individuos, familias y grupos sociales. En la formulación y actualización de la política pública para enfrentar estos

problemas, cada vez se incorporan más las visiones y aportaciones de estas organizaciones. De ese modo se hace justicia a la historia de estas organizaciones, que con relativos pocos recursos económicos y, en algunas ocasiones, con poco estimulo gubernamental, han alcanzado logros importantes en la atención de las necesidades de diferentes sectores de la sociedad. Se ha reconocido la contribución de la ONG en el manejo de problemas como las adicciones a drogas, el maltrato de menores, la violencia domestica y el problema de las personas sin hogar. Algunas de las fortalezas que han demostrado estas organizaciones en el manejo y atención efectivo de problemas sociales son las siguientes: pueden tener un conocimiento de primera mano de los problemas porque suelen estar mas cerca de las poblaciones que sirven, se nutren de voluntarios con vocación de servicio, y como tienden a contar con presupuestos muy limitados, han demostrado que pueden hacer mas con menos. El Departamento de la Familia de Puerto Rico, endosa la aprobación de esta medida.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, indica que es necesario señalar que su política como agencia fiscalizadora de los derechos de las personas con impedimentos, es el apoyar aquella legislación que se proponga para mejorar las condiciones de no solo las personas con impedimentos, sino de todos los demás grupos minoritarios protegidos, en señal de solidaridad con estos últimos. La pieza legislativa de referencia es una loable iniciativa para fomentar los derechos civiles de dichos grupos, y es cónsona con la política pública. A su vez, sienta precedente en cuanto a la sensibilidad y calidad humana que caracteriza a esta Comisión. De esta forma, se puede abrir un dialogo tipo "mesa redonda" en donde se tenga la oportunidad de comentar libremente sobre los planes de trabajo del gobierno, y las ideas y los planes de trabajo de las instituciones participantes. Esta es la forma adecuada de llegar a las conclusiones y consensos necesarios, que luego serán elevados a piezas legislativas, como política publica oficial de nuestro país.

La OPPI, endosa la presente medida por entender que la misma tiene un loable propósito social, el cual es la protección de los derechos de los grupos marginados en Puerto Rico. Los cuales a veces encuentran sus defensores mas vehementes en las organizaciones sin fines de lucro. Se compromete a seguir abogando e intercediendo, como siempre, para cumplir su lema "Logrando un Puerto Rico sin Barreras".

La Fundación Ángel Ramos, considera este foro inminente, vital y de transcendental importancia para estas organizaciones. Subraya inminente, cuya raíz latina significa amenaza, porque a muchas de ellas las amenaza la crisis financiera actual de Puerto Rico impidiendo que puedan continuar ofreciendo sus servicios con la calidad, diversidad y eficiencia que las ha caracterizado siempre. Subrayo también vital por que algunas podrían tener que limitar sus ofrecimientos o cerrar sus puertas si sus ingresos continúan disminuyendo sustancialmente como en algunos casos esta ocurriendo.

Exhorta al gobierno a contratar a las Organizaciones sin fines de lucro para complementar la gestión gubernamental de atender las necesidades de los servicios de los ciudadanos. Según recomienda recientes Ordenes Ejecutivas del Presidente de los Estados Unidos del 2004, 2002 y 2001. De igual manera el Gobernador de Puerto Rico, en la Orden Ejecutiva #32 del 19 de mayo de 2005, al establecer la "Iniciativa de Grupos Comunitarios y Basado en la Fe". En Puerto Rico se considera que existen actualmente unas 4,347, Organizaciones sin fines de lucro activas de acuerdo a la explicación que se han ofrecido anteriormente. Estos datos pueden ser encontrados en el Estudio de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en Puerto Rico publicado en el 2002 por Estudios Técnicos, Inc. Patrocinado por Fondos Unidos de Puerto Rico, Fundación Comunitaria de Puerto Rico, Fundación Chana y Samuel Levis y la Fundación Ángel Ramos.

La Fundación Chana y Samuel Levis, entiende que es evidente que de no existir la OSFL o de estas tener que reducir sus servicios, la responsabilidad del gobierno aumentaría significativamente, así como su carga fiscal. Desde una perspectiva internacional, las OSFL conocidas también como el tercer sector, han sido reconocidas formalmente desde 1945, por la Organización de las Naciones Unidas. Este reconocimiento les ha otorgado prestigiosas posiciones en las sociedades como líderes y facilitadores proactivos en la solución de posibles conflictos en la humanidad. Siendo Puerto Rico, parte de la gran

comunidad internacional, es meritorio cultivar el compromiso solidario y la labor altruista de la OSFL, a raíz que las mismas representan una diversidad de sectores y respaldan distintas causas.

Siendo el trabajo de las OSFL uno de vital importancia para el país y reconociendo que sus aportaciones atañen a la evaluación y creación de políticas publicas saludables y asertivas, se recomienda la aprobación del P. de la C. Núm. 3622.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm.3622 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3646, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de aclarar el lenguaje sobre el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o territorio de Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", creó un sistema de retiro y beneficios denominado "Sistema de Retiro para Maestros" y los fondos de este Sistema, se utilizan y aplican para los miembros del Sistema, sus dependientes y beneficiarios, para el pago de anualidades por retiro y por incapacidad, anualidades y beneficios por defunción y otros beneficios.

La "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", *supra*, no contempla como uno de los servicios que puedan ser cotizables en dicho Sistema, los de consejería y orientación y ayudante de maestro cuando son realizados en los Estados Unidos. Sin embargo, hay muchos profesionales que han trabajado en el Sistema de Educación de los Estados Unidos con anterioridad a trabajar como maestro en Puerto Rico. Estos han trabajado en posiciones relacionadas con la educación tales como en áreas de consejería y orientación y ayudantes de maestros. Estos profesionales, dentro de su clientela, atendieron hijos de puertorriqueños en Estados Unidos y merecen que

se le cotice ese tiempo para su retiro. Ese tiempo no lo pueden cotizar las personas que posteriormente estudiaron y se graduaron como maestros y hoy trabajan en las escuelas públicas del país. Los maestros del sistema público de Puerto Rico sin embargo, cotizan este tiempo para jubilarse.

El fin primordial de nuestros maestros es educar y formar los líderes y ciudadanos que se integrarán a la sociedad puertorriqueña del mañana. Éstos además, deben forjar personas útiles que tengan un compromiso con nuestro país. Es por eso que nuestros maestros son merecedores de la más alta estima, respeto y consideración de todos nosotros que un día fuimos sus estudiantes.

Esta Asamblea Legislativa persigue, con la aprobación de esta medida, instituir que los maestros del sistema público de Puerto Rico puedan cotizar el tiempo servido en áreas de consejería y orientación y ayudantes de maestros en escuelas públicas de otros estados o territorios de Estados Unidos y se compute a los efectos de las disposiciones de esta Ley, protegiendo así a nuestros maestros.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 21.-Maestros que no trabajan en las escuelas públicas.

(a) .....

(e) El tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o territorio de los Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro, se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley, siempre que en dicho territorio o estado existiere una cláusula de reciprocidad con Puerto Rico y siempre que ingresen al Fondo las cuotas correspondientes a los años que deban acreditarse; disponiéndose que esta suma nunca será menor de la que en dicho período de tiempo hubiere pagado un maestro de igual categoría más la cuota del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Disponiéndose, además, que cuando no exista la cláusula de reciprocidad antes mencionada, se podrá computar dicho tiempo siempre que el maestro pague al Fondo la cuota patronal e individual basado en el salario devengado, más los intereses que el Sistema determine para que el Fondo pueda dar crédito por dichos años de servicio sin menoscabar la solvencia económica del Fondo.

(h) ....."

Sección 2.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3646, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de aclarar el lenguaje sobre el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o

territorio de Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley.

Para el análisis de esta medida se evaluaron los memoriales explicativos del Sistema de Retiro para Maestros, la Asociación de Maestros de Puerto Rico, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y la Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro.

La **Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro**, endosó la medida**.** No obstante, recomendaron eliminar de la medida la frase "en cualquier posición**"**, ya que de aprobarse conteniendo dicha disposición, permitiría que maestros que ocupen puestos no docentes soliciten la acreditación de años de servicios al sistema. La Comisión que suscribe no ha acogido esta recomendación, por ser de la opinión que la intención legislativa de la medida de autos consiste en que el tiempo laborado en *cualquier puesto* en el sistema público de otros estados o territorios les pudiera ser acreditado a los maestros del sistema público de Puerto Rico. La medida de epígrafe no indica que el tiempo laborado en otras jurisdicciones en posiciones no docentes le será acreditado en posiciones de la misma categoría en Puerto Rico. Por esta razón, y tomando como cierto las expresiones del SRM, esta Comisión ha incluido a todas las posiciones ostentadas por los maestros de Puerto Rico en el sistema de educación pública de otros estados o territorios de los Estados Unidos, tal y como propone el P. de la C. 3646.

El **Sistema de Retiro para Maestros** entiende que no es necesaria la aprobación del P. de la C. 3646, toda vez que, a su juicio, el sistema reconoce cualquier tipo de servicio prestado en una escuela pública de otro estado o territorio de los Estados Unidos, ya que no hace distinción en los servicios que pueden ser reconocidos ni los limita a los que se clasifican como maestro. Diferimos. Esta Comisión reconoce que se podría interpretar la Ley de la manera que indica el Sistema de Retiro para Maestros. No obstante, de la lectura y análisis del vigente Artículo 21, no resalta el argumento del Sistema de Retiro para Maestros, sobre los servicios prestados en el sistema de educación de otro estado o territorio de los Estados Unidos es cotizable. El hecho de que en la actualidad la SRM, *motu proprio¸* reconozca el tiempo laborado en dichas jurisdicciones, no implica que esta Asamblea Legislativa no deba legislar al efecto a los fines de aclarar esta Ley. La omisión de actuar por parte de esta Asamblea Legislativa podría acarrear problemas constitucionales de ambigüedad y vaguedad.

La Asociación también señaló que los asistentes de maestros no son reconocidos como personal docente en nuestra jurisdicción. Es menester señalar que la medida de epígrafe no pretende enmendar el estado jurídico actual de clasificaciones de personal docente y no docente. Esta medida pretende recompensar a aquellos que no fueron maestros (como lo son los asistentes), en el sistema de educación de otros estados o territorios de los Estados Unidos, pero que sí son maestros en Puerto Rico.

Finalmente, **la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura**, se limitó únicamente a señalar que dado a que la medida tiene el propósito de establecer crédito por un nuevo concepto de servicios no cotizados, la jurisdicción de emitir comentarios sobre la misma le corresponde a la Sistema de Retiro para Maestros.

Esta Comisión entiende prudente el aclarar el alcance de la Ley Núm. 91, *supra*, para incluir a aquellos maestros que ejercieron cualquier posición en el sistema de educación pública de otros estados o territorios de los Estados Unidos. De esta manera, se evitan ataques constitucionales por vaguedad o ambigüedad.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta

medida no tendrá un impacto fiscal significativo sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3646 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4198, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal de Puerto Rico", rige todo lo relacionado a la administración, facultades, obligaciones, poderes y responsabilidades del Cuerpo de la Policía Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El 30 de septiembre de 2004, esta Asamblea Legislativa, aprobó la Ley Núm. 533, la cual enmendó varias de las disposiciones de la "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer un sistema uniforme de rangos, atemperado al sistema de rangos y cadena de mando de la Policía Estatal de Puerto Rico, según expresado en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996.

Como parte de las enmiendas llevadas a cabo a la "Ley de la Policía Municipal", por la Ley Núm. 533, ésta creó expresamente el rango de Capitán, incluyendo expresamente los requisitos mínimos para poder ocupar dicho rango al igual que la preparación académica requerida.

Los requisitos académicos establecidos por la Ley Núm. 533, específicamente para el rango de Capitán, han imposibilitado que varios Municipios de Puerto Rico, no hayan podido cualificar a Policías, para ocupar el rango de Capitán. En la actualidad, existe un gran número de Tenientes con vasta experiencia y un expediente intachable, tanto en la Policía Estatal como Municipal, que se han visto impedidos de competir por la plaza de Capitán, por no ostentar un Grado Asociado como dispone en la actualidad la "Ley de la Policía Municipal".

El mantener personal con vasta experiencia en nuestros cuerpos nos permite asegurar la eficiencia y eficacia en los procesos de seguridad y mando necesarios para nuestra Policía Municipal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", para que lea como sigue:

"(f) Los rangos de los miembros de la Policía Municipal serán con sujeción al siguiente Sistema Uniforme de Rangos:

(1) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en Sección 2, inciso (i) de esta Ley.

(2) Policía Auxiliar: Miembro de la Policía, según se define en la Sección 2, inciso (h) de esta Ley.

(3) Policía Municipal: Miembro de la Policía, según se define en la Sección 2, inciso (g) de esta Ley.

(4) Sargento: Guardia Municipal que haya sido ascendido a Sargento luego de haber aprobado los exámenes o cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Alcalde y que como mínimo posea un cuarto año de Escuela Superior o su equivalente en exámenes. El rango de Sargento constituye la primera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.

(5) Teniente: Sargento que haya sido ascendido al rango de Teniente luego de haber aprobado los exámenes, o con los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Comisionado y que como mínimo posea un grado de un cuarto año de Escuela Superior o su equivalente en exámenes. El rango de Teniente constituye la segunda línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.

(6) Capitán: Teniente que haya sido ascendido al rango de Capitán luego de haber aprobado los exámenes o los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Alcalde y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico o en alternativa al requisito de Grado Asociado, haber ocupado el puesto de Teniente por un periodo mayor de cuatro (4) años en la Policía Estatal, Policía Municipal o cualquier Agencia Federal. El rango de Capitán constituye la tercera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal."

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública;** del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. de la C. 4198, sin enmiendas.

I- ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 4198 propone enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7 de la Ley Núm.19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley.

La Exposición de Motivos de esta medida comienza exponiendo que la Ley Núm.19, supra, rige todo lo relacionado a la administración, facultades, obligaciones, poderes y responsabilidades de los Cuerpos de Policías Municipales de Puerto Rico. Añade a su vez, que el 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm.533, la cual enmendó varias de las disposiciones de la "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer un sistema uniforme de rangos, atemperado al sistema de rangos y cadena de mando de la Policía de Puerto Rico.

Según destaca la parte expositiva de la medida, la aludida Ley Núm. 533, creó expresamente el rango de Capitán, incluyendo expresamente los requisitos mínimos para poder ocupar dicho rango al igual que la preparación académica requerida. En lo aquí pertinente, indica la pieza legislativa que los requisitos académicos establecidos han imposibilitado que varios Municipios de Puerto Rico, no hayan podido cualificar a Policías, para ocupar el rango de Capitán; y más aun que en la actualidad existe un gran

número de Tenientes con vasta experiencia y un expediente intachable, tanto en la Policía Estatal como Municipal, que se han visto impedidos de competir por la plaza de Capitán, por no ostentar un Grado Asociado como dispone en la actualidad la "Ley de la Policía Municipal".

II- ANALISIS

La Comisión solicitó memoriales explicativos a la Policía de Puerto Rico; la Asociación de Alcaldes; la Federación de Alcaldes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó haciendo referencia a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", en cuanto propende que el objetivo ulterior de la Policía de Puerto Rico es propender a la protección de la vida y propiedad del colectivo.

La Policía de Puerto Rico reconoce que ante tan importante tarea, la Policía Municipal es de gran ayuda a las tareas de esta Agencia de propulsar la seguridad pública, laborando en conjunto para tan importante fin.

Relacionado al tópico que nos ocupa, la Policía indicó que la Ley Núm.46 de 11 de agosto de 2005 enmendó la Ley Núm. 19, *supra,* con el objetivo ulterior de ampliar las funciones de los policías municipales, y de facultarlos, en coordinación con la Policía de Puerto Rico, a realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, de escalamiento, agresión, apropiación ilegal y delitos menores incluidos en el Código Penal vigente, entre otras facultades.

La Policía trajo ante la atención de la comisión que los requisitos académicos requeridos para el rango de Capitán en la Policía Municipal no son los mismos a los exigidos para ese mismo rango en la Policía de Puerto Rico. Es decir; mientras en la Policía Municipal lo que se requiere es un Grado Asociado como mínimo, en la Policía de Puerto Rico ese mismo rango se le requiere la obtención de un Bachillerato como mínimo.

Aclarada la diferencia entre ambas leyes, y haciendo referencia directa y expresa a la enmienda específica pretendida por esta medida; la Policía señaló, en ese sentido que si bien defiende a ultranza la "profesionalización"de los aspirantes a cadetes, así como de los propios miembros de la Uniformada, es de la opinión que en el caso de los policías municipales, por necesidad de servicio se debe aprobar esta medida.

En lo pertinente, destacó que tiene conocimiento que existen municipios que requieren ocupar plazas de capitán, para así poder realizarse labores de supervisión, con oficiales que aunque no cumplen con los requisitos académicos, sí cuentan con la experiencia profesional mínima de cuatro (4) años, para poder desempeñarse en el rango de capitán.

Finalmente, la Policía concluyó señalando que favorece y se solidariza con lo pretendido por esta pieza legislativa, teniendo en cuenta que el rango de Capitán tiene unos deberes de supervisión y de cadena de mando sumamente importantes.

La **Federación de Alcaldes**, en adelante la Federación comenzó exponiendo que los Cuerpos de Policías Municipales que están establecidos en la mayoría de los municipios cuentan con las herramientas necesarias para seguir ofreciendo los servicios a todos sus habitantes.

En lo pertinente a lo aquí propuesto, la Federación apoya esta medida legislativa y entiende que el rango de capitán es de beneficio para todo el Cuerpo de la Policía municipal, y que el añadir otros criterios a dicho rango garantiza la eficiencia y eficacia en los procesos de seguridad de la Policía Municipal.

La **Asociación de Alcaldes**, en adelante la Asociación, endosó la aprobación de esta medida legislativa e indicó que no tiene objeción a la implantación del requisito de la experiencia como opción para ocupar el puesto de Capitán, siempre y cuando se disponga lo aquí propuesto mediante una reglamentación aprobada por el Alcalde. Como cuestión de hecho el estado de derecho vigente, a saber la Ley de la

Policía Municipal, dispone que todo lo relacionado a los rangos de la Policía Municipal será establecido conforme a la reglamentación que a esos efectos disponga el Alcalde.

Como se observa, a tenor con lo antes expuesto, tanto la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes, concurrieron en favorecer lo dispuesto mediante esta pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL

Conforme a la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley Para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante OGP, una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida.. En fin, la aprobación de esta medida no implica impacto fiscal, a nivel estatal ni municipal.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo antes expuesto; previo estudio y evaluación, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, recomienda la aprobación del P. de la C. 4198, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos comenzar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, están en nuestra oficina, en la Comisión de Reglas y Calendario, la licenciada Normary Figueroa Rijos y la licenciada Iris Morales Meléndez, ambas designadas por el señor Gobernador para el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia, solicitaría que se llamaran las dos designaciones que han recibido un Informe favorable de la Comisión de Gobierno, que preside la distinguida senadora Lucy Arce, para su presentación y confirmación, señor Presidente, en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Normary Figueroa Rijos, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Normary Figueroa Rijos como Procuradora de Asuntos de Familia.

I. ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Lcda. Normary Figueroa Rijos nació el 27 de julio de 1971 en Aibonito, Puerto Rico. Es una de los tres hijos nacidos en el matrimonio del Sr. Luis A. Figueroa y la Sra. María A. Rijos. La nominada está casada con el Sr. Néstor José García Reyes, con quien reside en la Urb. Roseville en el Municipio de San Juan.

El historial educativo de la Lcda. Normary Figueroa Rijos evidencia que para el año 1996 completó con honores un Bachillerato en Sociología en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En el año 2000, nominada obtuvo con honores el grado Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, habiéndose destacado como editora de la "Revista Jurídica de la Universidad Interamericana."

En el año 2001, la nominada se convirtió en la primera mujer en ocupar la Presidencia de la Clase Graduanda en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y desde el año 1997 hasta el momento de su graduación, perteneció a la Lista de Honor del Decano (Dean's Lista).

La nominada ha cursado créditos conducentes a un Certificado en Seguridad y Salud Ocupacional en la División de Educación Continua y Estudios Profesionales de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

En cuanto a la experiencia profesional de la nominada, durante los años 1996 a diciembre del año 1997, la Lcda. Normary Figueroa Rijos laboró como Oficial de Cernimiento del Programa 'ABRIGO" de Caguas.

Durante los meses de febrero a junio del año 1998, la nominada se desempeñó como Oficial Jurídico del Instituto de Mediación de Conflictos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Durante los años 1998 y 1999, laboró para la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA) como Asistente de Desastres. También fue Asistente Legislativo en la Cámara de Representantes de Puerto Rico para los meses de febrero de 1999 a febrero de 2000, en la Comisión de lo Jurídico Penal.

De febrero a octubre del año 2000, la nominada trabajó en el Bufete "Tutti & Rodríguez Díaz Law Firm" en la investigación legal y redacción de memorandos de derecho y otros documentos legales.

Desde el mes de octubre del año 2000 a julio del año 2001, trabajó en el Bufete "Jiménez, Graffam & Lausell Law Firm" en al asistencia de abogados en litigación de casos civiles y administrativos.

En el mes de agosto del 2001, la nominada comenzó a laborar como Oficial Jurídico del Hon. Efraín Rivera Pérez, Juez del Tribunal Supremo de Puerto Rico. En esa capacidad, trabajó en la redacción de sentencias, opiniones y evaluando recomendaciones sobre recursos apelativos ante dicho Foro.

En el mes de octubre del 2002 a agosto del 2004 regresó a laborar, esta vez como Abogada Asociada, del Bufete "Jiménez, Graffam & Lausell Law Firm."

En septiembre del año 2004, la Lcda. Normary Figueroa Rijos comenzó labores como Asesora Legal en la "Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda."

En el mes de julio del año 2005 comenzó labores como Procuradora General Auxiliar en el Departamento de Justicia, donde trabajó en la preparación de recursos apelativos, civiles y criminales ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones y el Tribunal Supremo.

Desde el mes de agosto del 2007, la licenciada Figueroa Rijos trabaja como Inspectora General y Fiscal Especial en el Departamento de Justicia.

Desde el mes de enero de este año la nominada tiene una designación como Procuradora de Asuntos de Familia mediante un nombramiento de Receso.

La nominada ha sido recipiente de las siguientes distinciones y reconocimientos: nombramiento como Comisionada de la Comisión de Abogados en el Servicio Público del Colegio de Abogados de Puerto Rico (2007-2008), Redactora de la Junta Examinadora de la Reválida del Tribunal Supremo de Puerto Rico (2005 y 2007), reconocimiento por haber sido la nota más alta (100%) d la Reválida de Derecho del mes de marzo del año 2001, Miembro del Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (1998-2001), Lista de Honor del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y reconocimiento por haber sido en el año 2001 la primera dama en ocupar la posición de Presidenta de su Clase Graduanda.

La licenciada Figueroa Rijos está admitida a ejercer las profesión de la abogacía en el Primer Circuito de Apelaciones en Boston y en el Foro Federal para el Distrito de Puerto Rico.

La Lcda. Normary Figueroa Rijos pertenece a diversos clubes y organizaciones tales como: la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., Casa de Dios y Puerta del Cielo, Iglesia Bautista Bethel y la Iglesia Discípulos de Cristo, donde se encarga de dirigir el Grupo de Drama y de Pantomimas de dichas iglesias.

II. EVALUACION PSICOLOGICA

El 7 de abril de 2008, la Lcda. Normary Figueroa Rijos fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultadote dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la licenciada Figueroa Rijos. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Famita.

A la fecha de este Informe, no se había recibido la Certificación preliminar confidencial que suele emitir la Oficina de Ética Gubernamental en cuanto a su análisis de posible situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones de los nominados y las funciones que pretenden ejerce, posterior la Comisión recibió copia del informe radicado en la Oficina de Ética Gubernamental.

No obstante, obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de que el 31 de enero de 2008, la nominada tomó el adiestramiento sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006. Obra en el expediente copia de haber entregado el informe de ética correspondiente al año 2007.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Figueroa Rijos cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron datos provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 9 de abril de 2008, se realizó la entrevista a la nominada, Lcda. Normary Figueroa Rijos quien aunque tiene un nombramiento en Receso como Procuradora de Asuntos de Familia, continúa ocupando la posición de Inspectora General en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

La nominada tuvo la oportunidad de contestar cabalmente el cuestionario de entrevistas a nominados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos y de detallar su trayectoria académica y profesional. La nominada señaló que le gusta a los menores, incapacitados y personas de escasos recursos, por lo que está segura de que como Procuradora de Asuntos de Familia lo podrá hacer.

Para auscultar sobre el apoyo familiar a su nominación, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento entrevistó al Sr. Néstor José García Reyes, quien está casado con la Lcda. Normary Figueroa Rijos desde hace cuatro (4) años. El esposo de la nominada no tuvo sin palabras de elogio con respecto a ella. "Como *profesional es muy responsable, dedicada a su trabajo al cual le dedica las horas que sean necesarias. Es muy responsable, organizada. Es una fajona, cuando se decide hacer algo lo trabaja hasta que lo puede lograr y como esposa es excelente,"* fueron en parte las expresiones del señor García Reyes.

En búsqueda de referencias sobre las credenciales de la nominada en el ámbito profesional, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Hon. Roberto Sánchez Ramos, actual Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico y supervisor inmediato de la Lcda. Normary Figueroa Rijos. El señor Secretario comentó que apoya este nombramiento sin reserva alguna y está seguro de que la nominada realizará una gran labor como Procuradora de Asuntos de la Familia.

En términos similares se expresó la Lcda. Lizette Mejías Avilés, quien se desempeña como Sub Secretaria del Departamento de Justicia de Puerto Rico. "*Creo que es una excelente nominación. La licenciada Figueroa Rijos es una incasable trabajadora, está muy bien preparada y tiene la experiencia necesaria para seguir siendo una excelente servidora pública."* Dijo la entrevistada.

El Lcdo. Jesús Rosa Navarro, quien actualmente se desempeña como Abogado I en la Oficina del Inspector General dirigida por la nominada, señaló al ser entrevistado: "*Es una persona diligente y responsable, analítica, con capacidad de investigación, respetuosa y cortés con todos. Es muy amable con el trato hacia los demás, con una muy buena reputación. Resuelve los problemas lo más rápido posible. Una de las cualidades que más admiro es que trata con mucho respeto a los querellados y a los querellantes. Creo que realizará un gran trabajo como Procuradora,"* fueron las expresiones del licenciado Rosa Navarro.

La Lcda. Nelly Zenón Matos, quien ocupa la posición de Fiscal Especial en la Oficina del Inspector General del Departamento de Justicia de Puerto Rico, también avaló la nominación de su supervisora. " *Entiendo que es muy buena en asuntos de familia y ha adquirido mucha experiencia en este campo. Es muy trabajadora, responsable, inteligente, firme en sus convicciones y segura de sí misma. Estoy segura que realizará un excelente trabajo en la posición para la que fue nombrada,"* dijo.

En términos similares se expresó al Fiscal General del Departamento de Justicia, José Delgado Rodríguez: "*Es un excelente nombramiento. Sé que está preparada y hará muy buen trabajo como Procuradora,"* concluyó el Fiscal Delgado.

La Sra. Aurelia Alvarado se desempeña como Técnica de Sistemas de Oficina en la Oficina de la Inspectora General del Departamento de Justicia. La señora Alvarado ha trabajado con la nominada desde su llegada a esta Oficina y cataloga a la Lcda. Normary Figueroa Rijos como una "*profesional extraordinaria." "Como ser humano y como Jefa de la Oficina es excelente. Debe ser confirmada pues tiene los méritos y se lo merece,"* señaló la entrevistada.

En búsqueda de referencias personales, también se entrevistó a la Lcda. Irma J. Planadeball y al Lcdo. Luis A. Burgos. Ambos expresaron todo su apoyo referente a la nominada y comunicaron al Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos lo honrados que se sentían de poder comentar sobre las cualidades de la nominada como profesional y como persona.

En el ámbito de las relaciones de la nominada en su comunidad, entrevistaron a dos de los vecinos de la nominada en la Urb. Roseville en San Juan.

El Sr. José R. Díaz y el Sr. Jorge Rivera señalaron no tener objeción a la confirmación de la Lcda. Normary Figueroa Rijos en el Cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal en el Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Normary Figueroa Rijos.

V. AUDIENCIA PUBLICA

En la Audiencia Pública del 24 de mayo de 2008, depuso la nominada ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia la nominada contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión.

La nominada nos indica que cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, donde se gradué con un bachillerato en Sociología en el 1996. Su primer trabajo profesional fue con el Programa Abrigo en el Municipio de Caguas. Este programa se creó con una asignación de fondos especiales para atender los referidos de maltrato de menores que habían ido acumulando sin investigar, a través de los años en las distintas locales del Departamento de la Familia. Aunque el programa sólo duró un año desde su creación, en ese corto tiempo tuvo la oportunidad de investigar 209 querellas de maltrato de menores provenientes de 7 municipios distintos del área central de nuestra Isla. Como parte de sus labores, realizó investigaciones de campo, gestioné solicitudes de custodias de emergencia, y en aquellos casos donde encontró que existía una situación de maltrato tenía la responsabilidad de diseñar un plan provisional para atender las necesidades inmediatas del menor afectado.

En el 1997 ingresó la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Durante los tres años y medio le tomó completar su carrera de derecho, fue estudiante nocturna y se mantuvo empleada de día para poder costear sus estudios. Durante sui primer año, laboró en el Instituto de Mediación de Conflictos de la facultad de derecho bajo la supervisión de la hoy Presidenta del Colegio de Abogados, la Lic. Celina Romany, a quién le había sido enmendada la creación del mismo. Entre los años 1999 y 2000 trabajó en el desarrollo de proyectos importantes como los fue la creación de la nueva Ley de Armas y la nueva Ley de Vehículos y Tránsito, entre otros.

En el 2000 aceptó una oferta de empleo como oficial jurídico o "lawclerk"del bufete Tutti & Rodríguez Díaz. A finales de ese año, pasó a trabajar al bufete Jiménez, Graffam & Lausell, en diciembre del año 2000. Revalidé en marzo del año 2001 obteniendo la nota más alta de la reválida. Este logro le abrió las puertas para ser considerada por el Hon. Juez Efraín E. Rivera Pérez, quién me ofreció la posición de Oficial Jurídico del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Laboró desde agosto de 2001 hasta septiembre de 2002, fecha en que regresó al bufete Jiménez, Graffam & Lausell, toda vez que este bufete me había extendido una oferta de empleo como Abogada Asociada, la cual mantuvieron vigente hasta que completó su experiencia de trabajo en el Tribunal Supremo. En este bufete litigó casos primordialmente relacionados a controversias de derecho laboral con todas sus vertientes civiles y administrativas. Como parte de sus responsabilidades tuvo la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones en sus casos, redactó toda clase de escritos, asistió a vistas, asesoró a los clientes, tomó deposiciones y realizó toda clase de funciones relacionadas con el litigio de casos civiles ante los tribunales y las agencias estatales y federales.

Dos años más tarde decidió ingresar al servicio público en la división legal de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. En esta oportunidad ofreció asesoría legal relacionada al campo del derecho hipotecario, reales, sucesiones y derecho de familia. Luego en julio de 2005 pasé a laborar en la Oficina del Procurador General del Departamento de Justicia en la posición de Procuradora General Auxiliar. Como parte de sus funciones preparó toda clase de recursos apelativos, civiles, criminales y administrativos, tanto para el Tribunal de Apelaciones como para el Tribunal de Supremo.

También, a principios del año 2005 comenzó a desempeñarse como Profesora de la División de Educación Continua y Estudios Profesionales de la Universidad de Puerto Rico, posición que ocupa al presente. También ha servido como recurso del Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico del Departamento de Justicia para ofrecer una variedad de cursos de educación jurídica continua, y ha sido certificada a esos efectos por el Honorable Tribuna Supremo de Puerto Rico.

En agosto del año 2007 fue nombrada por el Secretario de Justicia como Inspectora General del Departamento de Justicia, posición que ocupa al día de hoy. Como parte de sus responsabilidades dirige la oficina donde se tramitan la mayoría de los procedimientos disciplinarios contra los abogados, fiscales,

procuradores y registradores del Departamento de Justicia, incluyendo a los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales. Esta ha sido una gran experiencia para realizar una labor tan sensitiva e importante en lo que respecta a la imagen que pueda tener la ciudadanía de las agencias del orden público.

Expresa que a principios de este año fue nombrada Procuradora de Asuntos de Familia, posición que aspira ejercer una vez sea confirmada. Esta oportunidad tendría un significado especial para ella, ya que le permitiría regresar de lleno al campo del Derecho de Familia, aunque desde un ángulo distinto al que tuvo en su primera experiencia de trabajo ya que ahora poseo otra preparación académica y una variedad de experiencias que han enriquecido su vida personal y profesional. Por ejemplo, al presente se desempeño como maestra de niños en la iglesia a la cual asisto y también es consejera de la sociedad de jóvenes, lo que le ha permitido estar en contacto con las necesidades de los menores y adolescentes y las dificultades que atraviesan en estos tiempos de incertidumbre social, moral y financiera.

Aunque al presente se encuentra destacada en el puesto de Inspectora General, desde que fue nombrada ha estado asistiendo a una variedad de seminarios especializados para actualizar sus conocimientos y destrezas como Procuradora de Asuntos de Familia. También en febrero de este año comenzó un curso de 120 horas de Lenguaje de Señas el cual espera completar a principios de octubre. Con este curso va a tener la oportunidad de asistir a la población sorda de nuestro país cuando acudan a solicitar los servicios de la Procuraduría de Menores y Asuntos de Familia. Actualmente, son muy escasos los abogados que dominan el lenguaje de señas lo que constituye para esta población un serio problema de acceso a la justicia ya que la mayoría de los traductores no conocen la terminología ni los pormenores del aspecto legal y la participación de un intermediario siempre representa una limitación a la relación abogado-cliente.

De ser confirmada al puesto designado de Procuradora de Asuntos de Familia, continuará desempeñándose como hasta ahora lo ha hecho, entregando todo su talento, sensibilidad y conocimiento al servicio de la sociedad puertorriqueña.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**,** luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Normary Figueroa Rijos como Procuradora de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Iris T. Morales Meléndez, para el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Iris T. Morales Meléndez como Procuradora de Asuntos de Familia.

I. ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Lcda. Iris T. Morales Meléndez nació el 25 de septiembre de 1966 en Río Piedras, Puerto Rico. Es la menor de tres hijos habidos en el matrimonio del Sr. Wigberto Morales y la Sra. María T. Meléndez. En el año 1995 la nominada contrajo matrimonio con el Abogado y Contador Público Autorizado José Rafael González Rivera con quien procreó dos hijos y reside en el Municipio de Humacao.

El historial educativo de la licenciada Morales Meléndez evidencia que en el año 1995 ésta completa un Bachillerato en Artes con Concentración en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana de Río Piedras. Posteriormente, en el año 1999, culminó el Grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la misma Institución Académica.

La carrera profesional de la licenciada Morales Meléndez se remonta al año 1988, cuando en sus inicios laboró como Oficial de Cuentas por Pagar en la Oficina del Contralor de Columbia University, localizada en New York.

Durante los años de 1989 al 1993 laboró como Asistente del Director de Recursos Humanos del "San Jorge Children's Hospital" localizado en Santurce.

Para el año 1993, la designada se destacó como Asistente del Presidente en "Eleonor, Inc." de San Juan.

Durante los años 11993 al 1996, fungió como Coordinadora del Sistema de Información del Area de Recursos Humanos en "Palmas del Mar Resort" en Humacao.

De agosto del año 1998 a marzo del año 1999 laboró como Oficial Jurídico en el Bufete "Lespier & Muñoz Noya" en San Juan.

Durante los años 2000 al 2005 laboró como Abogada en casos civiles y de familia para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Humacao.

Luego laboró durante dos años en su Oficina Propia bajo la razón social "González & Morales, PSC" en Humacao.

En el año 2007 regresó a laborar para la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico hasta su nombramiento en Receso como Procuradora de Asuntos de Familia en el mes de enero del presente año. En esa capacidad, labora en la Región Judicial de Fajardo.

La nominada ha participado de numerosos cursos y seminarios relacionados al área de su interés: Estrategias de Litigación para Casos de la Ley 177 (Maltrato de Menores). Taller Práctico para el Cálculo de Pensiones Alimentarios, Derecho Notarial, Litigación de Casos sobre Represalias en el Empleo, Despido Injustificado, Reclamación de Salario y Discrimen en el Empleo, entre otros.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Lcda. Iris T. Morales Meléndez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros contratada por esta Oficina realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada. El análisis del estado financiero de la Lcda. Iris T. Morales Meléndez no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido nominada.

Con fecha de 19 de febrero de 2008, la Oficina de Ética Gubernamental emitió una Certificación Preliminar Confidencial en la cual señala que en la actualidad no existe situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones de la licenciada Morales Meléndez y las funciones a ejercer.

Así mismo, se evidenció que el 31 de enero de 2008, la nominada tomó el curso sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental, según dispuesto por la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la licenciada Morales Meléndez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Lcda. Iris T. Morales Meléndez.

El 17 de abril del año en curso, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento realizó la entrevista de rigor a la Lcda. Iris T. Morales, quien contestó de manera satisfactoria el cuestionario entrevista a nominados.

En esta ocasión tuvo la oportunidad de detallar su trayectoria educativa y profesional, que a su entender, le capacita para ser confirmada en el cargo de Procuradora de Relaciones de Familia. La nominada expresó que aceptó la nominación que tuviera a bien hacerle el señor Gobernador ante la experiencia adquirida en el derecho de familia, además de que siente el llamado del servicio público.

Finalmente, mencionó que no ha tenido problemas con la justicia ni con ninguna persona por lo que no conoce de alguien que pudiera presentar objeciones a su confirmación en el cargo.

Como parte del proceso investigativo se entrevistó al esposo de la nominada, el licenciado y contador público José Rafael González Rivera, quien brindó las mejores referencias de la nominada resaltando sus cualidades positivas como madre, esposa y profesional.

Continuó la investigación con dos entrevistas a jueces de la jurisdicción de Fajardo y Humacao, respectivamente, áreas en las cuales la nominada postuló en las Salas de Relaciones de Familia.

La Hon. Ann M. Higginbotham y el Hon. Rafael Rodríguez Olmo recomendó satisfactoriamente la confirmación de la Lcda. Iris T. Morales al destacar muy positivamente sus cualidades profesionales.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos también entrevistó a una ex supervisora y varios ex compañeros de la nominada mientras esta laboró en las Oficinas de la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, Oficina de Humacao.

Tanto la Lcda. María del Carmen Berríos Colón, la Lcda. Lizbeth Brucmnan (supervisora), el Lcdo. Alberto Álvarez Villa, el Lcdo. Ricardo de León y la Sra. Ingrid Aguilera Troyano, avalaron sin reservas la confirmación de la Lcda. Iris T. Morales Meléndez al ser entrevistados.

También se entrevistó a la Lcda. Elizabeth Espinosa, Examinadora de Pensiones Alimentarias y a la Lcda. Camilla Rodríguez, Procuradora de Relaciones de Familia, ambas de la Región de Humacao, quienes se expresaron en términos muy positivos en cuanto a las cualidades profesionales de la nominada y recomienda que sea confirmada en el Cargo.

El Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos se traslado a la Región Judicial de Fajardo, logrando entrevistar a las siguientes personas que se desempeñan como Procuradoras de Relaciones de Familia. Las funcionarias entrevistadas fueron la Lcda. Ida Agosto Serrano, Lcda. Sahira Rodríguez y la Lcda. Liza Alverio.

Todas coincidieron en expresar en términos muy positivos la competencia y la capacidad de la nominada en el ejercicio de sus labores, por lo que recomendaron que la Lcda. Iris T. Morales Meléndez sea confirmada en el Cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

En el ámbito de las relaciones de la nominada en su comunidad, se logró entrevistar a la Sra. Maritza Delgado Delgado, quien es vecina de la licenciada Morales Meléndez y quien indicó que no tiene objeción a su confirmación por parte el Senado de Puerto Rico.

V. AUDIENCIA PUBLICA

En la Audiencia Pública del 24 de mayo de 2008, depuso la nominada ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia la nominada contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión.

La nominada comienza indicando que cursó mis estudios de escuela elemental en el Colegio San Antonio en Guayama, y la escuela superior en la Academia San Antonio en ese mismo pueblo. Realizó sus estudios universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachiller en Artes, con concentración en Administración de Empresas, en mayo de 1995. Llevó a cabo sus estudios universitarios en el programa nocturno, ya que trabajaba durante el día. Luego de graduarse de bachillerato, comenzó sus estudios de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Terminó sus estudios de Derecho en mayo de 1999. Al igual que en su bachillerato, sus estudios de Derecho los realizó en el programa nocturno ya que trabajaba durante el día. Tomó la reválida de Leyes, general y notarial, en septiembre de 1999, aprobando ambas.

Su primera experiencia como abogada fue con Servicios Legales de Puerto Rico, donde comenzó a laborar en abril del 2000. En Servicios Legales tuvo la oportunidad de litigar una amplia variedad de casos en el área civil y de familia. Obtuvo experiencia en la litigación de casos de familia, tales como maltrato de menores, alimentos, custodias, relaciones filiales, divorcios, filiaciones, adopciones, emancipaciones, envejecientes, declaraciones de incapacidad y nombramiento de tutor, privación de patria potestad, y violencia doméstica, entre otros. Obtuvo experiencia en la litigación de casos de naturaleza civil tales como desahucio, cobro de dinero, ejecuciones de hipoteca, y daños y perjuicios, entre otros. Igualmente, litigó casos de educación especial, vivienda, beneficios públicos, derechos de consumidores, y salud. Además de la litigación, ofrecía orientación a la clientela en todas las áreas de Derecho de Familia, Derecho Civil, y Sucesiones. En el área notarial prestaba servicio de declaraciones juradas a la clientela. Trabajó en Servicios Legales desde abril de 2000 hasta agosto del 2005. Su renuncia a Servicios Legales la motivó el nacimiento de su hija, y el no tener quien le cuidara durante la totalidad de mis horas laborables. En el 2005 comenzó en la práctica privada junto a mi esposo, a tiempo parcial, donde continuó litigando casos en el área de familia y civil. Durante el año y medio que estuvo en la práctica privada se dio cuenta que lo que me apasionaba realmente era el servicio público, y el proveer representación legal a la clientela de sectores marginados y menos privilegiados. Regresó a Servicios Legales en abril del 2007 donde estuve laborando hasta enero de 2008, fecha en la que fue nombrada Procuradora de Asuntos de Familia.

A través de su posición como Procuradora de Asuntos de Familia provee representación legal, y velo por los intereses de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, los menores y los incapacitados. La experiencia que ha recopilado por los pasados 8 años le ha dado las herramientas y el conocimiento para desempeñarme como Procuradora de una manera integrada y efectiva. Domino las áreas en las cuales se desempeño, pero más importante aun, le gusta lo que hago. Posee el conocimiento y la sensibilidad para realizar su trabajo, y espera que se tome en consideración su experiencia y compromiso con el servicio público, y con los sectores menos privilegiados, para que se le confirme como Procuradora de Asuntos de Familia.

Por todo lo antes expuesto**,** la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Iris T. Morales Meléndez como Procuradora de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales tuvo la oportunidad de traer estos nombramientos no solamente con el análisis del Informe de la Unidad Técnica, sino que se trajeron a vistas públicas, donde los Senadores y Senadoras tuvieron la oportunidad de

interrogar, hacer las preguntas que entendieron pertinentes para no solamente evaluar la preparación académica, sino el compromiso de dichos nominados con el importante cargo que van a atender.

Es de todos conocidos y conocidas las dificultades que han sido presentadas a través de varios informes que la Comisión ha rendido y la necesidad de tener a todo el personal, a todo ese recurso humano, que entiende, en el trámite tan delicado como es los asuntos de la familia. Y de forma muy especial, para hacer cumplir la Ley 177, que establece la política pública del bienestar de nuestros menores, pero también la política pública que se debe hacer todos los esfuerzos para que la familia tenga el apoderamiento necesario para poder procurar el bienestar de nuestros menores.

Los nominados y nominadas demostraron no solamente tener el conocimiento que le da su preparación académica, sus experiencias previas a esta nominación, sino también la oportunidad en el desempeño. Cada uno de ellos demostraron, fuera de toda duda, que son personas idóneas para desempeñarse de forma efectiva en nuestra meta común de procurar el bienestar de nuestros menores y, al mismo tiempo, apoderar a las familias para que puedan ser el eje timón en el desarrollo de nuestros niños y niñas.

Por eso, recomendamos la aprobación de los Informes, donde se reconoce y se recomienda la confirmación del Senado a las nominaciones del señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado confirme a la licenciada Normary Figueroa Rijos y a la licenciada Iris Morales Meléndez, como Procuradoras de Asuntos de la Familia del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de las licenciadas Normary Figueroa Rijos e Iris Morales Meléndez, como Procuradoras de Asuntos de Familia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación de la licenciada Normary Figueroa Rijos y la licenciada Iris Morales Meléndez, como Procuradoras de Asuntos de la Familia.

Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Portavoz Alterna.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para que se obvie la Regla 47.9 y se le informe al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Están aquí las Procuradoras, Normary Figueroa e Iris Morales, solicito un receso para recibirlas con todas las atenciones de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también que se traiga a consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, como Procurador de Asuntos de la Familia.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez, recomendando su confirmación como Procurador de Asuntos de Familia.

I. ANÁLISIS DE NOMINADO

El Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez nació el 18 de julio de 1965 en Comerío, Puerto Rico. Es hijo del Sr. Francisco Pérez Cintrón (EPD) y la Sra. Adela Rodríguez Alicea.

El nominado es soltero y reside junto a su madre y su hermano en la Urb. Caná del Municipio de Bayamón, donde se crió.

Del historial académico del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez se desprende que en mayo de 1989 obtuvo con honores (Cum Laude) en Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

En el mes de mayo de año 1994 obtiene un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido al ejercicio de la abogacía y de la notaría el 17 de enero de 1995 y es miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Del historial profesional del nominado surge que de enero de 1985 a enero de 1987 se desempeñó como Técnico de Asistencia para la Administración de Derecho al Trabajo (ADT), en el Municipio de Bayamón. De enero de 1987 a diciembre de 1988 fue Funcionario Ejecutivo de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. De marzo a diciembre de 1989 ocupó la posición de Funcionario Ejecutivo I en el Departamento de Agricultura en Santurce, Puerto Rico.

De diciembre de 1989 a octubre de 1990 laboró para la Corporación Azucarera de Puerto Rico, donde se desempeñó como Técnico de Relaciones Laborales y como Técnico de Administración de Personal II. De agosto de 1992 a febrero de 1993 fue miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Recreativo.

El licenciado Pérez Rodríguez inició su carrera como abogado en la práctica privada en febrero de 1995, la cual se extendió hasta junio de 1995. En el mes de julio de 1995 inició labores en la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia (ADFAN), donde ocupó las posiciones de Asesor Legal y durante los años 2001 al 2003 la de Director de la Oficina de Asuntos Legales.

El 8 de enero de 2008, el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez fue nombrado por el Gobernador de Puerto Rico, en receso, como Procurador de Asuntos de Familia. En esa capacidad, ha estado laborando en la Oficina de menores y Familia del Departamento de Justicia en San Juan.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación sicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que posee la capacidad sicológica para ejercer el cargo al que ha sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez. Dicho análisis no arrojó ninguna situación conflictiva para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

Con fecha de 6 de marzo de 2008, la Oficina de Etica Gubernamental emitió una Certificación preliminar Confidencial señalando que en la actualidad no existe situación conflictiva con relación a los recursos, inversiones o participaciones del nominado y las funciones a ejercer.

Obra en el expediente de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de que el 19 de julio de 2007, el nominado tomó el adiestramiento sobre el Uso de Fondos Públicos, de la Propiedad Pública y la Ética Gubernamental que ofrece la Oficina de Ética Gubernamental en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 190 de 1 de septiembre de 2006.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez cubrió diversas áreas a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El investigador de la Oficina de Evaluaciones técnicas de Nombramiento del Senado visitó las facilidades del Departamento de Justicia en Hato Rey, donde entrevistó a la Procuradora de Familia a cargo interinamente de la Oficina Regional de San Juan, la Lcda. Eva Soto.

Según la licenciada Soto, el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez se ha acoplado muy bien a los trabajos de la Oficina. En su opinión, es un profesional muy experimentado, conocedor del Derecho y de los procedimientos judiciales. Sobre sus cualidades personales; indicó que es muy responsable, bien compañero de trabajo y mantiene buenas relaciones con todos los funcionarios de la Oficina.

En cuanto a su desempeño como Procurador, la Lcda. Eva Soto indicó que, al momento, no existen quejas sobre su desempeño y no conoce de oposición a esta nominación, la que recomienda positivamente.

En la misma ocasión, se entrevistó a la Procuradora de Familia Anabelle Vázquez Rodríguez quien manifestó que el nominado se muestra muy interesado en sus nuevas responsabilidades como Procurador de Familia, es muy responsable, puntual y organizado. Señaló que el desempeño en Sala del licenciado Pérez Rodríguez ha sido muy acertado y no conoce de opinión a esta nominación, por lo que la recomienda positivamente.

De igual manera se manifestó la Fiscal Especial Gisela Rivera Matos, quien conoce al nominado desde el año 1997 cuando el nominado laboraba como abogado en al ADFAN. La licenciada Rivera Matos apoyó sin reparos la confirmación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez.

Continuó esta investigación de campo en el Centro Judicial de San Juan, donde el Investigador asignado entrevistó a la Hon. Gricell Lugo Santiago, Jueza Superior asignada al Tribunal de Menores, en cuanto al desempeño profesional del nominado.

La Jueza manifestó que el licenciado Pérez Rodríguez ha comparecido en su Sala y luce muy bien preparado, conocedor del Derecho y muy bien orientado en cuando a sus funciones como Procurador de Asuntos de Familia. En virtud de lo anterior, le recomienda favorablemente.'

En la tarde del 10 de marzo, el Investigador se trasladó al Tribunal de Menores y Familia en Bayamón. Ahí entrevistó al Juez Superior, Hon. Ricardo Román, quien manifestó conocer desde hace más de cuatro (4) años al nominado ya que éste postuló casi a diario en su Sala en casos de maltrato de menores como abogado del Departamento de la Familia.

El Juez Román describió al Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como un excelente profesional, sumamente comprometido con su trabajo a quien respalda sin reserva alguna.

En dicha vista al Tribunal de Menores y Familia, se entrevistó a los Alguaciles Julio Toval y José Burgos; ambos con más de veinte (20) años de experiencia en la Rama Judicial. Indicaron que el nominado goza de muy buena reputación en las salas de Relaciones de Familia por su desempeño como abogado del Departamento de la Familia y por lo diligente en sus casos. Ambos recomiendan la nominación que nos ocupa positivamente y no conocen de oposición alguna a la misma.

Como parte de esta investigación de campo, en la tarde del 12 de marzo de 2008 el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó a la Sra. Carmen L. Arroyo Chinea, Directora Regional de Bayamón del Departamento de la Familia, donde radican las dependencias de la ADFAN.

La señora Arroyo Chinea ha laborado para dicha Agencia por los pasados veintiocho (28) años y fue quien reclutó originalmente al nominado como Abogado I. Describió al Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como un profesional de excelencia, trabajador y sumamente responsable en su desempeño. De igual manera, comentó que en el plano personal, es una persona muy cordial y nunca tuvo quejas de éste en los años en que laboró para el Departamento de la Familia.

En conclusión, la Sra. Arroyo Chinea recomienda muy favorablemente al licenciado Pérez Rodríguez y no conoce de oposición alguna para que sea confirmado en el cargo de Procurador de Asuntos de Familia.

Continuó la investigación que nos ocupa, con la entrevista que se le realizara a la Lcda. Mónica Ballestero, Procuradora de Familia en la Región de Bayamón, quien ha interactuado con el nominado en innumerables casos, especialmente en casos de maltrato de menores. La Procuradora Ballestero recomendó muy favorablemente la confirmación del licenciado Pérez Rodríguez.

Para auscultar sobre la reputación del nominado en su comunidad, en la noche del 11 de marzo de 2008, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos Ortega, residente en la casa número OO-6; Sr. Miguel A. Vidal Huertas residente en la casa número PP-17 y Sra. William Díaz Díaz, residente en la casa número OO-4, todos en la misma calle donde reside el nominado.

Todos los entrevistados coincidieron en que el nominado es un excelente vecino, buen hijo y hermano, a quien conocen desde joven cuando era estudiante. Le describen como una persona muy apreciada en toda la comunidad.

En la entrevista que se le realizara al nominado, contestó que en su carácter personal no ha sido parte en pleito alguno en el Tribunal Estatal o Federal, con excepción del caso KPE00-3353 radicado por un peticionario a Padre Adoptivo, quien le incluyó en la demanda en su capacidad de abogado del Departamento de la Familia.

Dicho caso se encuentra paralizado en el Tribunal de Instancia, luego del demandante haber cambiado de abogados en varias ocasiones y quien al presente litiga el mismo por Derecho Propio. El demandante también ha solicitado la inhibición de varios jueces durante el trámite de su reclamación.

Como cuestión de hecho, se hace constar que el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos le preguntó al nominado si conoce de alguna persona que pudiera oponerse a su confirmación en el cargo de Procurador de Asuntos de Familia, contestando el Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez en la negativa.

Finalmente, se informa que de los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez.

V. AUDIENCIA PUBLICA

En la audiencia pública del 20 de mayo de 2008, depuso el nominado ante los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. En esta audiencia el nominado contestó todas las preguntas que tuvieron a bien hacerle los miembros de la Comisión.

Nació en un pueblo del centro de la Isla, Comerío. Soy el penúltimo hijo de una familia numerosa y fuertemente unida. Mi padre fue Francisco Pérez Cintrón, un incansable y fervoroso del servicio público en dicho municipio y de quien desafortunadamente quedó huérfano a los once (11) años de edad. Mi madre

es Adelaida Rodríguez Alicea, fiel administradora del hogar, dedicada al cuidado de todos sus hijos y luchadora ejemplar.

Transcurridos los 11 años de edad, fijaron su residencia un poco más al norte, al pueblo de Bayamón. Allí cursó sus estudios primarios y secundarios, realizados bajo la enseñanza del sistema público del país. Como estudiante dedicado siempre obtuvo calificaciones de excelencia académica, como objetivo para un futuro prometedor. Con promedio general académico de 3.96 y un Collage Borrad sobre promedio, inicié sus estudios de bachillerato en el Departamento de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, inclinado para ese entonces en matemáticas y ciencias.

Una vez cursado el primer año, trabajó y estudió a tiempo parcial. Sin embargo, reconoció que su vocación no estaba en el área en que comenzó. Por ende, eligió la Facultad de Ciencias Sociales, con concentración en Ciencias Políticas, como área de interés para sus estudios legales futuros y posgraduados. Finalmente, culminé estos años de estudio con honores.

Antes de ser elegido como potencial candidato para los estudios de Derecho, contaba con una basta experiencia en el servicio público. Había trabajado en la Administración de Derecho al Trabajo, la Cámara de Representantes, el Departamento de Agricultura y Corporación Azucarera. De esta última experiencia, renuncié para estudiar Derecho a tiempo completo y obtuvo en tres años el grado de Juris Doctor en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, de 1991 a 1994.

Una vez aprobado el examen de reválida general y notarial, fue admitido al ejercicio de la abogacía y juramentado el 17 de enero de 1995. Y les pasa a la mayor parte de los abogados que se inician en la profesión, fue representante en casos de divorcio, casos de tránsito, entre otros.

El 3 de julio de 1995 comenzó laborando como Abogado I en el Departamento de la Familia, específicamente en la Administración de Familias y Niños de la Región de Bayamón. Por su reconocido desempeño laboral en varias ocasiones le otorgaron pasos por méritos y asensos sin oposición, hasta llegar al puesto máximo de dicha clasificación, el Abogado III. Posición que ejerció con dinamismo, responsabilidad y seriedad, lo que lo llevó a dirigir la División Legal de la Administración de Familias y Niños por dos años y medio. Recuerda una anécdota particular de una compañera de trabajo cuando a penas comenzó en el Departamento de la Familia que le dijo: "Licenciado tenga cuidado, porque si está aquí por cinco años, hechas raíces y no se va." Y casi fue así, fueron doce (12) años y medio de extraordinaria experiencia profesional y personal.

Como abogado litigante, las situaciones atendidas resultaron sobre maltrato a menores, custodias ordinarias, privaciones de patria potestad y vistas administrativas. Fue asesor de la Unidad de Adopción, Programa de Adultos, Licenciamiento, Unidad de Maltrato Institucional de Adultos. Fueron funciones con la máxima atención respecto las necesidades de nuestros niños y ancianos, dos sectores de la población altamente vulnerables.

En los casos de maltrato a menores la búsqueda de protección era lo principal, sobretodo cuando se protegían de aquellos que, moral y legalmente, tenían la responsabilidad de procurar por su bienestar y seguridad, como se esperan de las madres, padres y custodios. En los casos de ancianos que resultaban ser afectados por condiciones que atentaban su seguridad, o en situaciones de abandono por sus propios familiares, se obtenían órdenes de protección para lograr su ingreso a hogares sustitutos. Además, se obtenían órdenes para su remoción de instituciones donde eran víctimas de maltrato. Se procuró en todo momento por su seguridad y bienestar, pero más que todo se garantizó su calidad de vida, en especial por sus últimos años de su vida.

En cuanto a la Unidad de Maltrato Institucional de Niños, una vez en sus manos el referido maltrato, proveniente de escuelas públicas o privadas, centros de cuido o instituciones residenciales, se gestionaba órdenes de protección y se solicitaba remedios ante el Tribunal, ya fuera antes, durante o posterior a la investigación.

Tuvo el privilegio de trabajar y laborar con excelente desempeño en el Departamento de la Familia, especialmente con las tres leyes legisladas con atención al maltrato de menores; Ley 75 de 28 de mayo de 1980, Ley 342 de 16 de diciembre de 1999 y la actual Ley 177 de 1 de agosto de 2003.

Esta experiencia le abrió oportunidades y participó como conferenciante en el Primer Congreso de los Derechos de Niños y Adolescentes auspiciado por la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, llevando a cabo los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1998. En este Congreso tuvo la oportunidad de compartir con conferenciantes representativos de países latinoamericanos, la UNESCO, Administración de Tribunales, entre otros. La ponencia fue publicada en la Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

También fue conferenciante en el Colegio de Abogados de Puerto Rico en el Congreso sobre Maltrato a Menores llevado a cabo los días 30 de abril y 1 de mayo de 2002, Esta experiencia y compromiso lo llevó a ser parte del banco de recursos de Adiestramiento de la Administración de Familias y Niños, donde tuve la oportunidad de ofrecer charlas a nivel interagencial, escuelas, instituciones privadas y comunitarias.

Esta maravillosa experiencia profesional, representativa de un servidor público de carrera, fue su motivación para solicitar la posición de Procurador de Asuntos de Familia. Una posición de continuidad a su vocación y peldaño necesario para su desarrollo profesional. Fue nominado para la posición de Procurador de Asuntos de Familia el 11 de enero de 2008, posición que desempeño en la actualidad. Esta posición ha resultado de cómodo desempeño y no es una posición ajena a su formación profesional, pues ésta va dirigida a velar y proteger los intereses y derechos de dos poblaciones: los menores e incapaces. Estos últimos son, en muchos de los casos, personas de mayor edad. Además, litiga los casos de maltrato.

Víctor Franklin dijo una vez: "**La vida exige a todo individuo una contribución y depende del individuo descubrir en qué consiste."**

Así fue que como profesional del Derecho, enfocado en una casuística fáctica, normativa y con opciones para la práctica de la profesión, escogió dedicarse al área de derecho de familia. Area del derecho que vivo, disfruto y me siento comprometido.

Un compromiso que aprendió en su hogar a muy temprana edad, pues tiene dos seres más que especiales en su vida mi hermano Rafael de síndrome down y mi señora madre que no puede estar presente hoy por su condición, que ataca a muchos envejecientes, el Alzheimer. Expresa que tiene la certeza y convicción moral de que protegiendo los derechos de esta población nos fortalecemos como sociedad y mejoramos la calidad de vida de nuestro pueblo.

Indica que su humilde contribución unida al componente social, fue lograr crear conciencia a muchas de nuestras familias para modificar patrones de crianza maltratantes y que pudieran recuperar a sus hijos. En otros, lograr que menores fueran a hogares donde le ofrecieran el amor, el cariño y la seguridad que necesitan para crecer saludables y en un futuro sean ciudadanos de provecho. En la medida que el tiempo se lo permitió, pudo llevar el mensaje de orientación y prevención a sectores de nuestra población. Espera con la ayuda de ustedes seguir haciéndolo en ésta nueva función que nuestro Señor le ha puesto por delante.

Y para finalizar, parafrasea un pensamiento de esos prácticos que retuvo con la lectura alguna vez:

¡En un futuro no importa... el carro que conduzcas…, la cuenta de cheque... o lo costoso de la ropa que usas..., sino lo que hiciste en la vida de un niño... o un anciano!

Por todo lo antes expuesto**,** la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez como Procurador de Asuntos de Familia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, no ha llegado a la Comisión de Reglas pero es propio que luego de estas dos confirmaciones y a solicitud de su amigo, el compañero senador Tirado Rivera, se pueda...

SR. PRESIDENTE: ¿El Informe no ha llegado a la Comisión de Reglas?

SR. DE CASTRO FONT: No, el distinguido Procurador, pero lo podemos hacer en su ausencia.

SR. PRESIDENTE: Seguro que sí.

SR. DE CASTRO FONT: Me parece que es más importante para él que se confirme.

SR. PRESIDENTE: No es requisito constitucional. ¿Se hace alguna presentación, no? Pues, ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, para el cargo de Procurador de Asuntos de Familia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento al nombramiento del licenciado Carlos Pérez Rodríguez, como Procurador de Asuntos de Familia.

Notifíquese al señor Gobernador.

Señora Portavoz Alterna, ¿alguna moción?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se obvie la Regla 47.9 y se le informe al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Ya que estamos cumpliendo con nuestro proceder constitucional, solicitamos que se traiga a consideración del Cuerpo, se proceda incluyendo en el Calendario el nombramiento del licenciado Francisco Ojeda Diez, para el cargo de Juez Superior, viene acompañado de un Informe favorable de la Comisión de lo Jurídico, solicitamos que se circule y se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco A. Ojeda Diez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez, recomendando su confirmación como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 12 de marzo de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el miércoles, 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez nació el 3 de agosto de 1969 en San Juan, Puerto Rico. Es uno de los tres hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Lcdo. Rafael Ojeda Colón y la Sra. Ada Diez Fulladosa. El nominado está casado con la Lcda.. Mónica Rodríguez Madrigal, con quien ha procreado dos niñas: Isabel Victoria y Laura Elena. La familia reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del licenciado Ojeda Diez se desprende que en 1987 comienza sus estudios universitarios en el Colegio de Artes y Ciencias de la Universidad de Tulane en Nueva Orleáns, LA, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales con concentración en Economía en el año 1991. En el año 1994 el nominado obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y posteriormente en el año 1996, culminó una Maestría en Derecho Marítimo de la Facultad de Derecho de "University College London" en Londres, Reino Unido.

Así las cosas, cabe destacar que el nominado fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 13 de enero de 1996 y en el foro federal el 28 de junio de 1996.

Del historial profesional del nominado surge que mientras fue estudiante de derecho, laboró en el Bufete Jiménez, Graffan & Lausell en Hato Rey, Puerto Rico, de 1993 a 1994. Su labor consistía en realizar investigaciones legales, proyectos de escritos legales en diferentes áreas del derecho y áreas especializadas tales como: derecho laboral y derecho marítimo.

En el año 1995 laboró como abogado – notario en el bufete de su padre, el Lcdo. Rafael F. Ojeda Colón en Santurce, Puerto Rico, en donde realizaba investigaciones legales, preparaba escritos legales y representaba a clientes en los tribunales de justicia en materias de derecho de familia, daños y perjuicios y contratos.

Luego de culminar sus estudios de Maestría en el año 1996, comenzó a laborar como abogado asociado en el bufete Mc Connell Valdés. Allí se dedicó a la litigación federal, investigaciones legales, preparación de escritos legales relacionados con derecho marítimo, daños y perjuicios, derecho administrativo y contratos.

Durante los años 1997 al 2002, ocupó la posición de Abogado II en el Departamento de Justicia, asignado a la Sección de Litigación Federal concentrado en derechos civiles, "injuctions" y daños y perjuicios. De octubre de 2002 hasta abril de 2005 laboró como Fiscal Federal Auxiliar para el Departamento de Justicia Federal, siendo inicialmente asignado a la División de Crímenes Violentos (armas y drogas) y al Programa de Lavado de Dinero. Posteriormente, fue asignado a la División de Narcóticos donde litigó juicios criminales en su fondo, además de práctica apelativa federal.

De julio de 2005 a junio de 2006 laboró nuevamente en la División de Litigación Federal del Departamento de Justicia. El nominado litigaba casos civiles federales, realizaba investigaciones legales y preparaba documentos legales en las áreas de derecho constitucional, derechos civiles, "injuctions", "habeas corpus", sentencias declaratorias, daños y perjuicios y derecho marítimo.

Durante los meses de junio a septiembre del año 2006, fue Director Interino de la Oficina de Litigación Federal del Departamento de Justicia, donde tenía a su cargo la supervisión de quince abogados, a cargo de la litigación de casos en las áreas de derecho constitucional, derechos civiles, "injunctions", "habeas corpus", sentencias declaratorias, daños y perjuicios y derecho marítimo.

Desde el mes de septiembre del año 2006 y hasta el presente, el nominado labora como Director Interino de la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia, donde supervisa a abogados del Departamento que litigan en los tribunales de Puerto Rico y en los foros federales locales.

El licenciado Ojeda Diez es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico, de la "American Bar Association" y de la "Federal Bar Association".

Finalmente el nominado expresó que fue distinguido con el Reconocimiento de Abogado del Año 1999-2000 en el Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Francisco Ojeda Diez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Francisco Ojeda Diez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Francisco Ojeda ocupar el cargo de Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Francisco Ojeda Diez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 30 de abril de 2008, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez, quien actualmente labora como Director Interino de la Oficina de Litigación en el Departamento de Justicia. Luego de completar el documento de entrevista satisfactoriamente, expresó lo siguiente a la pregunta de los motivos que tuvo para aceptar la nominación que le extendiera el Gobernador de Puerto Rico como Juez Superior: *"Me interesa porque entiendo que tengo la preparación y la experiencia necesaria para esta posición de Juez Superior. He adquirido muchísima experiencia litigando y creo que puedo ser un buen Juez. Creo que desde esta posición, puedo hacer más por nuestro País"*.

Para auscultar sobre el apoyo familiar con que cuenta el nominado en su aspiración de convertirse en Juez Superior, se entrevistó a su esposa desde hace cinco (5) años, la Fiscal Mónica Rodríguez Madrigal.

La fiscal Rodríguez Madrigal, quien labora en la División de Integridad Pública en el Departamento de Justicia, comentó que el nominado es un gran padre y esposo; un excelente abogado que, a su entender, será un buen Juez Superior pues tiene todo lo que se necesita para esta posición.

Continuó esta investigación de campo, con la entrevista que se le realizara al Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia y supervisor inmediato del Lcdo. Francisco Ojeda Diez. El Secretario expresó tener la mejor opinión sobre el trabajo que realiza el licenciado Ojeda Diez y entiende

que el nominado realizará un excelente trabajo como Juez Superior por su amplia experiencia en la litigación.

Igual opinión sobre la capacidad del nominado en el aspecto profesional, la comparten los siguientes funcionarios entrevistados dentro del Departamento de Justicia: la Fiscal Especial General, Lcda. Wilda J. Nin; la Sra. Belisa Rivera, Secretaria del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez y la Lcda.Rosaura González Vélez, compañera de labores.

Asimismo, se entrevistó al Dr. Gabriel Hernández Dentón, al Lcdo. Ralph Rexach, a la Sra. Marta Medina y al Fiscal Federal Ernesto López Soltero, quienes fueran compañeros de labores del nominado cuando se desempeñó como Fiscal Federal. Todos los entrevistados expresaron apoyar sin reservas la confirmación del Lcdo. Francisco Ojeda Diez como Juez Superior.

En el aspecto de la reputación del nominado en el ámbito profesional, también fue entrevistada telefónicamente la Fiscal Federal Rosa Emilia Rodríguez, quien señaló que el Lcdo. Francisco Ojeda Diez es un hombre honesto, íntegro y, a su entender, tiene todos los atributos necesarios para ser un excelente Juez Superior.

Para auscultar sobre la reputación del nominado en su comunidad, se entrevistó al Sr. Virgilio Vilomar, la Sra**.** Diana Ortiz y la Sra. Velda Modestti, todos vecinos del nominado por varios años, quienes le apoyan en su confirmación en el cargo de Juez Superior.

Finalmente, se certifica que de la información contenida en los sistemas de información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez.

Así mismo, se informa que la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico rindió un Informe Confidencial con fecha de 6 de agosto de 2007 en el cual determinó que el Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez está EXCEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADO para ocupar la posición de Juez Superior.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PU BLICA

El 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, el Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Francisco A. Ojeda para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez es una de vasta experiencia en la litigación, particularmente en el campo federal.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designado como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública”

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, es que no hemos recibido todavía copia del Informe del nombramiento que estamos considerando.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un breve receso. Le he dado personalmente el de nosotros a la distinguida Portavoz del Partido Popular Democrático.

SR. PRESIDENTE: Vamos a declarar un breve receso para que circule el Informe.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No es solamente yo la que tengo que tener el beneficio, es todos los compañeros del Senado tengan el beneficio de poder ver el Informe.

SR. PRESIDENTE: Hemos dispuesto para que se distribuya el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: De cualquier otro compañero, de los cuatro (4) que están presentes, recibirlo, se lo doy personalmente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, está próximo a llegar a la Comisión de Reglas y Calendario el nominado Francisco Ojeda Diez, para Juez Superior, antes solicitaríamos, de su confirmación, que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 595, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1708, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada

por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1925, titulado:

"Para añadir ~~enmendar~~ un nuevo inciso ~~(d)~~ (e) al ~~del~~ Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Código Penal de Puerto Rico a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes ~~al Estado Libre Asociado, a entidades privadas con fines no pecuniarios o~~ a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2253, titulado:

"Para Para adicionar un nuevo inciso (a), eliminar el inciso (b) y redesignar los incisos (a), (c), (d), (e) y (f), respectivamente, como incisos (b), (c), (d), (e) y (f) de la Sección 2.6 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de que las Agencias Estatales Reguladoras aseguren a los ciudadanos el derecho al acceso público de toda información fundamental, que estará disponible para su inspección, no más tarde de treinta (30) días posterior a haber sido solicitada, cuando el propósito sea uno relacionado con propuestas o adopción de reglas o reglamentos por dichas Agencias."

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para solicitar que la medida sea devuelta a Comisión.
SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2457, titulado:

"Para enmendar el inciso (q) del Artículo ~~6~~ 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de la inspección de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi-pública a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de ~~albergue a niños, niñas y mujeres víctimas de maltrato, y a envejecientes~~ apoyo comunitario, social y familiar."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 788, titulada:

"Para ordenar a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un ~~busto~~ monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 901, titulada:

"Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos y a la Junta de Planificación de Puerto Rico a traspasar al Municipio de Aguadilla los terrenos sitos en la Carretera PR-111, Km. 1.5 del Barrio Palmar, del mencionado municipio, para la construcción de la Comandancia de Área de Aguadilla, la Policía Municipal y las Oficinas para el Manejo de Emergencias."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2415, titulada:

"Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y ~~a la Comisión~~ de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación en torno a los servicios de desganche y de distribución de reparación de luminarias ofrecidos por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a las comunidades necesitadas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 2415, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

HALLAZGOS

Esta medida se propone ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar una investigación en torno a los servicios de desganche y de distribución de reparación de luminarias ofrecidos por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) a las comunidades necesitadas.

De su Exposición de Motivos obtenemos que la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) es la agencia gubernamental encargada de ofrecer el servicio de energía eléctrica en los municipios de Puerto Rico, y es su responsabilidad ofrecer estos servicios de la manera más eficiente, confiable y económica posible. La energía eléctrica es uno de los recursos más importantes, ya que se utiliza para satisfacer las necesidades básicas de nuestra sociedad. Este servicio es crucial, ya que sirve a instituciones, tales como: hospitales, escuelas, y otros, además, es indispensable en las zonas residenciales y comerciales del país. La Autoridad de Energía Eléctrica debe cumplir a cabalidad su responsabilidad de satisfacer la demanda de energía necesaria para ofrecer estos servicios de una manera eficiente y libre de riesgos para las comunidades.

Muchos de los tendidos eléctricos están cubiertos por ramas de árboles, enredaderas y bambúes, entre otros, que en muchas ocasiones provocan cortos circuitos y otros problemas relacionados. La aparente inacción por parte de la AEE pone en riesgo vidas y propiedades. Por otra parte, las deficiencias en el mantenimiento también causan que los empleados de la Autoridad pongan en riesgo sus vidas al trabajar en condiciones adversas en áreas afectadas por eventos climáticos o accidentes de cualquier otra naturaleza. En el Distrito de Santa Isabel, se han notificado alrededor de 25,000 casos en los que se requiere desganche y aproximadamente 20,000 casos en donde se necesita alumbrado.

Nuestra Isla necesita recibir mejor servicio de energía eléctrica del que está recibiendo actualmente. Resulta irónico que la calidad de estos servicios haya mermado cuando los costos de la energía están más

altos que nunca. Sería injusto para todas las familias puertorriqueñas necesitadas del servicio, que se le sigan aumentando los costos, sin ver un resultado positivo que contribuya a mejorar su calidad de vida.

Es menester realizar un estudio exhaustivo para determinar irregularidades que ocurren dentro de esta Agencia y para recomendar posibles cambios o mejoras para el beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Asociación de Alcaldes, a la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (U.T.I.E.R.) y a la Federación de Alcaldes. La U.T.I.E.R. y la Federación de Alcaldes no sometieron sus comentarios a la fecha de la redacción de este informe.

La **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE, la Autoridad),** informa que la Autoridad es el eje motor de la economía e infraestructura de nuestro país con una clara misión de proveer al pueblo de Puerto Rico, un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible, que aporte a su calidad de vida e impulse el desarrollo socioeconómico en armonía con el ambiente. El Directorado de Transmisión y Distribución de la Autoridad es el responsable de mantener la continuidad del servicio eléctrico del país y ofrecer los servicios de desganche y de reparación de luminarias. El mismo está dividido en siete (7) Regiones alrededor de la Isla. En la Región de Ponce, el Distrito Técnico de Santa Isabel (Distrito de Santa Isabel), es responsable del mantenimiento y operación del sistema de transmisión y distribución de los pueblos de Santa Isabel, Salinas y Coamo.

Continúa indicando que el Distrito de Santa Isabel comprende 181 millas cuadradas, de las cuales 78 millas pertenecen a Coamo, para un 43%; 69 millas pertenecen a Salinas, para un 37%; y 34 millas pertenecen al Municipio de Santa Isabel, para un 20%. Este Distrito le sirve a un total aproximado de 36,092 clientes, de los cuales 5,230 de éstos, son clientes comerciales. Su sistema de transmisión y distribución, en esencia, es uno aéreo, aunque se vean muchos sistemas soterrados en las urbanizaciones. Esos sistemas soterrados, finalmente, están conectados a un troncal que, a su vez, conecta con una línea de distribución y transmisión aérea expuesta a cualquier evento alrededor de éstas. De las ocho subestaciones instaladas en el Distrito de Santa Isabel, dos de ellas sirven al Municipio de Coamo, cuatro sirven al Municipio de Salinas, una al Municipio de Santa Isabel y una está compartida entre los Municipios de Coamo y Santa Isabel. Éstas están divididas en alimentadores y son éstos los que distribuyen la energía a los diferentes barrios, sectores y urbanizaciones de los Municipios de Coamo, Salinas y Santa Isabel.

Señala que el aumento en el precio del combustible no redunda en mayores ingresos para la Autoridad, por lo que no existe una relación entre el aumento en el costo de la energía y las mejoras en el mantenimiento del sistema eléctrico. Mencionan que:

1. La Autoridad está consciente de su misión para con el pueblo puertorriqueño de ofrecer el servicio de energía eléctrica de la manera más eficiente, confiable y económica posible.
2. Vivimos en una isla tropical y los municipios del área sur de Puerto Rico, especialmente las áreas montañosas de los Municipios de Coamo y Salinas, tienen mucha vegetación. Sus líneas pueden verse afectadas por éstas cuando las ramas cruzan y hacen corto circuito.
3. Su sistema de transmisión y distribución está totalmente ligado a las condiciones o inclemencias del tiempo.
4. Otro factor muy importante es la siembra indiscriminada de árboles en las servidumbres de nuestras líneas, lo que afecta la continuidad del servicio eléctrico y encarece los costos operacionales.

En cuanto a los servicios de desganche y de reparación de alumbrado ofrecidos por la Autoridad a las comunidades necesitadas, tomaron como muestra los meses transcurridos en el 2006. Al realizar la misma, se encontró lo siguiente:

A. En el Distrito de Santa Isabel había 2,303 casos pendientes al 31 de diciembre de 2005 y, desde enero hasta agosto de 2006, se reportaron 5,112 casos, para un total de 7,415 casos. En agosto de 2006, se habían resuelto 5,088 casos, pendientes por resolver 2,327 casos.
B. En los casos relacionados a desganche de las líneas de distribución, al 31 de diciembre de 2005, habían 510 casos pendientes. Desde enero hasta agosto de 2006, se recibieron 652 casos, para un total de 1,162 casos. En agosto de 2006 se habían resuelto 458 casos, reflejando un balance de 704 casos pendientes.
C. En desganche de líneas de transmisión quedaban pendientes 27 casos al 31 de diciembre de 2005. Se recibieron, entre enero y agosto de 2006, 44 casos nuevos, para un total de 71 casos; de los cuales, 58 casos se resolvieron. El balance de casos pendientes asciende a 13 casos.
D. En la reparación de alumbrado tenían pendiente, al 31 de diciembre de 2005, 482 casos que, sumados a los 1,827 casos recibidos entre enero hasta agosto de 2006, ascienden a 2,309 casos. Del total mencionado, se han resuelto 2,074 casos, con un balance de 235 casos pendientes.

Concluyen que, la Autoridad tiene un programa intensivo de desganche de los árboles que interfieren con sus líneas. Además, existe un programa de mantenimiento, que se trabaja día a día, en la reparación del alumbrado. Sobre el particular, recomiendan velar por una siembra adecuada de árboles fuera de las servidumbres de las líneas eléctricas, y la cooperación y comprensión de la ciudadanía para con las labores de desganche.

Por último, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,** no tiene objeciones a que se investigue el tema que trata esta medida , no obstante, presentan las siguientes observaciones:

1. Es menester recordar que por décadas, se creó la AEE – entonces Autoridad de las Fuentes Fluviales -, el costo del alumbrado público en Puerto Rico lo financian los Municipios, contra lo producido anualmente por la contribución en lugar de impuestos que la propia corporación pública viene obligada a pagar a los municipios. Por lo tanto, lo que dicha contribución le rinde a los municipios es un reducido neto que se distribuye a los municipios, luego de también ajustarse por el consumo en energía que los municipios incurran en sus propias facilidades.
2. El cómputo de la contribución en lugar de impuestos que la AEE le paga anualmente a los Municipios está estipulado por ley, la cual fue necesario enmendar bajo la pasada administración de gobierno por serias iniquidades que se detectaron en los pagos correspondientes a los últimos diez (10) años terminados el 30 de junio de 2002. Es de conocimiento público que esta situación culminó en los tribunales de justicia y, finalmente, se dilucidó al legislarse y establecer una fórmula más justa mediante la cual los municipios reciben anualmente no menos del consumo en energía eléctrica.
3. Si bien es cierto que han surgido serios problemas entre los municipios y la AEE en torno al antes mencionado tema, no es menos cierto que esta investigación debe incluir la fijación de una responsabilidad justa y razonable en lo que respecta al alumbrado público. No es justo que los Municipios tangan que sufragar el costo del alumbrado público que corresponda a las vías estatales. Este costo debe absorberlo la Autoridad de Carreteras y Transportación o el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esta recomendación ha sido reiteradamente incluida en todos los informes de las tres comisiones que han pasado juicio sobre la legislación de Reforma Municipal sin que a esta fecha,

catorce años después de aprobada la Reforma, se haya tomado una determinación a un asunto que es justo, razonable y necesario.

4. De aceptarse su recomendación de que se legisle a los fines indicados, entonces se distribuye la carga del costo del alumbrado público entre los entes gubernamentales que corresponde, sin que los municipios se penalicen indebidamente. Creen que se le facilita el trabajo a la AEE y muy probable se le alivie atender en forma más apropiada y eficiente el problema de alumbrado público que reconocen es uno que amerita atención diligente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la información suministrada por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) se desprende que esta corporación ha estado cumpliendo con mejorar los servicios de desganche y de distribución de reparación de luminarias que ofrecen a la ciudadanía. Asimismo, de sus comentarios se desprende que las subestaciones del Distrito de Santa Isabel con sus líneas de transmisión están divididas en alimentadores y son éstos los que distribuyen la energía a los diferentes barrios, sectores y urbanizaciones de los Municipios de Coamo, Salinas y Santa Isabel.

Asimismo, la Asociación de Alcaldes dice que la contribución que la AEE le rinde a los municipios es un reducido neto que se les distribuye, luego de ajustarse por el consumo en energía que los municipios incurran en sus propias facilidades.

Se recomienda que se continúe con el programa intensivo de desganche de los árboles que interfieren con las líneas de transmisión eléctrica. Así como continuar con el programa de alumbrado ya establecido. Además, la Autoridad de Carreteras y Transportación o el Departamento de Transportación y Obras Públicas, deben asumir el costo del alumbrado público que corresponda a las vías estatales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 2415, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Gobierno en torno a la intención legislativa de la portavoz Nolasco y el compañero Garriga Picó.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 3802, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre todo lo relacionado a la situación laboral imperante entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales, y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) incluyendo, pero sin limitarse, con respecto a la disputa sindical entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (UIA), en la cual

se está cuestionando la existencia o no de un convenio colectivo entre las partes. Esta investigación estará enmarcada dentro de los periodos comprendidos de enero del año 2003, hasta la actualidad."

"INFORME PARCIAL

Al SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 3802.

HALLAZGOS

La Resolución Núm. 3802 con el propósito de investigar la situación y clima laboral existente entre las diferentes organizaciones que agrupan, organizan y representan los intereses de los trabajadores, empleados, profesionales y gerenciales y la estructura de poder de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en lo adelante denominada "AAA"). Entre los aspectos a ser evaluados en la investigación aprobada y sin que se entiendan como una limitación y/o restricción a la investigación, se encontraba la evaluación de la disputa entre la AAA y la Unión Independiente Auténtica de Empleados de la Autoridad de Acueducto y Alcantarillado (en la adelante denominada la UIA), de si entre ellos existe un convenio colectivo vinculante. La investigación ordenada mediante dicha resolución enmarcaría los períodos comprendidos de enero del año 2003 a la actualidad.

La AAA es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que según su ley habilitadora, se crea con el propósito de proveer y ayudar a proveer a los habitantes de Puerto Rico un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario, y cualquier otro servicio o facilidades incidentales o propios a éstos. En el proceso de cumplir con las facultades que la ley le concede, la AAA recluta y nombra empleados, acción que la convierte en patrono, según éste es definido en el Artículo 2, inciso 2 y 11 de la Ley de Relaciones del Trabajo, 29 L.P.R.A., sección 63(2) y (11).

La UIA es una organización obrera bona fide, cuya razón de ser es, en todo o en parte, tratar con un patrono a nombre de los empleados que componen la Unidad Apropiada, las quejas y agravios, disputas, salarios, tipos de paga, horas de trabajo y/o condiciones de empleos. La UIA constituye una organización obrera, según ésta es definida en el Artículo 2., inciso 10 de la Ley de Relaciones del Trabajo, 29 L.P.R.A. Sec. 63 (10).

La AAA cuenta con otras dos organizaciones laborales: la Hermandad Independiente de Empleados Profesionales de la AAA (en lo adelante denominado HIEPAAA) y la Asociación de Empleados Gerenciales.

Todas estas organizaciones obreras de una u otra manera han levantado su voz de alerta y de protesta en torno a un alegado clima confrontacional creado por la alta gerencia de la AAA y su Oficina de Relaciones Laborales, que amenaza día a día con la paz laboral en esa entidad.

Este Cuerpo en el descargue de su deber constitucional de investigar y a tenor con lo dispuesto en la Resolución 3802 inició una investigación relacionada a todo lo concerniente al proceso antes mencionado con el fin de auscultar si los funcionarios en este asunto están actuando dentro del marco de ley que los cobija; así como investigar la inversión de fondos que el Pueblo de Puerto Rico ha incurrido en el proceso de enfrentar esta situación. Además, la posibilidad de revisar nuestros estatutos para, si ese fuera el caso, evitar en un futuro situaciones similares como las aquí denunciadas, la Comisión inició con la primera audiencia pública, la cual se llevó a cabo el día 6 de mayo de 2008 y a la cual comparecieron el Presidente de la UIA, el Sr. Jesús M. Díaz Allende, el Presidente de la HIEPAAA, el Sr. Miguel A. Marrero Santiago, el Presidente de la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Juan Alberto García Lozada y el Presidente de la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (en lo adelante denominado UTIER), Ricardo Santos Ramos.

Según las expresiones del Presidente de la **UIA**, Sr. Jesús Díaz Allende, al momento la Unión y sus más de 5,000 miembros se encuentran inmersos en una lucha sin precedente por lograr que se cumpla con todos los extremos de un convenio colectivo ratificado y endosado tanto por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a través de su Junta de Gobierno como por la matrícula de la Unión, desde el 28 de diciembre de 2004,

Desde el momento de dicha ratificación, los miembros de la Unión en cumplimiento de los acuerdos ratificados, concluyeron una huelga de 84 días y han estado ejerciendo sus funciones en beneficio del pueblo de Puerto Rico ininterrumpidamente. La Autoridad, por el contrario, se ha resistido a honrar la mayoría de los acuerdos ratificados y amparada en el argumento de la inexistencia del Convenio, viola sus disposiciones, lleva a cabo la Administración y Operación de la Autoridad bajo estatutos criterios y procedimientos unilaterales y se los aplica a los unionados sin el concurso de la Unión como representante exclusiva de éstos, incurre en una serie de prácticas ilícitas de trabajo incumple con el pago de laudos emitidos a favor de unionados, destituye y suspende unionados caprichosa y arbitrariamente, mediante la aplicación de un reglamento creado y aprobado para el personal gerencial, sin ninguna garantía del debido proceso de ley, se niega a remitir las aportaciones acordadas que permiten el funcionamiento y servicio que la Unión brinda a sus representados, que comprende los fondos de beneficios uniformes, cuotas, licencias sindicales y otros. Añade el Presidente de la UIA, que la gerencia de la AAA, con el fin deliberado de estrangular la Unión y desmembrar su unidad apropiada, tampoco informa los reclutamientos de empleados en funciones de dicha unidad y contrata compañías privadas para ejercer funciones de la unidad apropiada, lo cual también crea un desembolso doble de fondos públicos.

Con respecto al hecho de la alegada existencia de un convenio colectivo, expresó el Presidente de la UIA que allá para el 30 de junio de 2003, venció el convenio colectivo que hasta esa fecha las relaciones obrero-patronales entre la A.A.A. y los trabajadores representados por la U.I.A. No obstante sus disposiciones se mantuvieron en vigor hasta el mes de mayo de 2004. Luego de varios meses de negociaciones, los trabajadores representados por la U.I.A. decretaron una huelga. Dicha huelga comenzó el día 4 de octubre de 2004.

El 6 de diciembre de 2004, la matrícula reunida en asamblea extraordinaria rechazó una propuesta instada por el Presidente del Senado y varios Legisladores para que cesara la huelga y continuaran negociando mientras trabajaban. Días más tarde la Gobernadora de Puerto Rico, Sila M. Calderón, creó un Comité de Diálogo compuesto por el entonces Secretario del Departamento del Trabajo, Román M. Velasco González, el entonces Ex Secretario del Departamento del Trabajo, Lcdo. Victor Rivera Hernández, la Lcda. Celina Romany Siaca, hoy Presidenta del Colegio de Abogados y a su vez, en representación del sector sindical, los señores Ricardo Santos Ramos, Federico Torres Montalvo, Germán Vázquez Colón y José Rodríguez Báez.

El propósito del Comité de Diálogo era, trabajar en conjunto para ayudar a resolver las controversias en torno a la negociación colectiva entre la U.I.A. y A.A.A. Luego de varias reuniones entre las partes afectadas, se aceptaron acuerdos refrendados en una Estipulación con fecha del 18 de octubre de 2004. Además, se incluyó los nuevos acuerdos establecidos por las partes hasta ese momento y se dispuso que los artículos y disposiciones en los cuales no había consenso entre las partes permanecieran según el convenio colectivo anterior. Sin objeción alguna, alega la UIA que la Estipulación fue aprobada y firmada por las partes el 28 de diciembre de 2004. La Estipulación señalaba que inclusive estableció un periodo de treinta (30) días luego su firma para la redacción del convenio y por consiguiente, su correspondiente firma.

En la fecha en que fue firmada "la Estipulación", el Secretario del Departamento del Trabajo remitió una comunicación a los representantes de las partes advirtiéndoles de la necesidad de que éstas se reunieran con los integrantes del Comité de Diálogo para comenzar la redacción del convenio colectivo. Se expresa en dicha comunicación que el convenio colectivo tendría vigencia de cuatro (4) años prospectivos a partir de la firma del mismo.

Ante lo anterior, específicamente el 18 de febrero de 2005, los integrantes del Comité de Diálogo enviaron una carta al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, en la cual le informan a éste que estaban dando por finalizada la labor encomendada y que la vigencia del convenio "será desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008." En comunicación del 22 de febrero de 2005, dirigida al Ing. Jorge Rodríguez, el Lcdo. Aníbal José Torres, Secretario de la Gobernación, reafirma la posición del Comité de Diálogo. En carta del 31 de marzo de 2005 que le dirige al Ing. Jorge Rodríguez al Secretario de la Gobernación, éste objeta al Comité de Diálogo indicando lo siguiente:

> "VIGENCIA DEL CONVENIO – EL BORRADOR DISPONE UNA VIGENCIA RETROACTIVA AL 1 DE ENERO DE 2005. NUESTRA POSICIÓN ES QUE EL CONVENIO DEBE SER PROSPECTIVO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO, EXCEPTUANDO AQUELLAS CLÁUSULAS EN LAS QUE SE ACORDÓ UNA FECHA DE EFECTIVIDAD ESPECÍFICA (SALARIOS, DIETAS, PLAN MÉDICO, PAGO GLOBAL). ESTE ASPECTO SOBRE LA VIGENCIA DEL CONVENIO REVISTE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA LA AUTORIDAD, PUES SE AFECTARÍAN UN SINNÚMERO DE ACCIONES TOMADAS POR LA AGENCIA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2005 AL PRESENTE. CONLLEVARÍA, ADEMÁS, DESEMBOLSOS SUSTANCIALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS A LOS LÍDERES DE LA UNIÓN, DESCUENTOS DE CUOTAS, PAGO DE BENEFICIOS UNIFORMES, SISTEMA DE AHORRO Y RETIRO Y OTROS."

Habiéndose concluido a juicio de los integrantes del Comité de Diálogo la gestión que se le encomendó, el 5 de abril de 2005, el Secretario del Departamento del Trabajo envió una carta al Gobernador en la cual expresó que aún existían diferencias entre las partes, lo que había impedido un acuerdo definitivo respecto al convenio colectivo.

Estas alegadas diferencias surgen durante el proceso de redacción del convenio colectivo, lo cual, provocó que el borrador final del convenio colectivo nunca fuese firmado por las partes.

Luego por varios meses sin obtener resultados significativos, en el mes de agosto de 2005, la UIA radicó un cargo basado en prácticas ilícitas en contra de la A.A.A.

En dicho cargo se alegó que una vez firmada la estipulación con fecha del 28 de diciembre de 2004, la misma recogía los acuerdos negociados y ratificados por las partes, surgiendo a la vida jurídica de esta manera una relación contractual la cual tenía que ser reconocida como el convenio colectivo vigente.

Ya para ese entonces, la A.A.A. alegó que los acuerdos recogidos en la Estipulación del 28 de diciembre de 2004, eran productos de las negociaciones entre las partes, y que faltaban 11 artículos de negociar.

La posición del Gobierno de Puerto Rico, según expuesta, inclusive, por uno de los miembros del mencionado Comité de Diálogo, el Secretario del Trabajo, es de no reconocer la existencia de un convenio entre la UIA y la AAA. Es necesario señalar que Conciliación y Arbitraje del Departamento del Trabajo de Puerto Rico es el foro que las partes acordaron para dirimir sus controversias y que al momento hay un promedio de alrededor de 4,000 querellas radicadas por la UIA en esta sección. La UIA añade que al día de hoy hay en adición más de 300 unionados que han sido sumariamente destituidos y que, al momento está sometido ante el pleno de la Junta de Relaciones del Trabajo la recomendación de su árbitro (Oficial Examinador) para que decreten la existencia de un convenio colectivo entre la AAA y la UIA efectivo al 28 de diciembre de 2004.

Sobre la liquidación del plan de salud de la UIA expresa la UIA que dicho plan se liquidó con la anuencia de la Junta Administradora de la entidad, presidida por el monseñor Roberto González Nieves y los abogados de la Junta del Plan, los licenciados Frank Zorrilla y Jesús Rabell. De la forma que se dieron y las circunstancias que rodearon dicha liquidación, se trasluce la existencia de una planificación

sistemática, para que el Plan UIA fuera absorbido por el Plan Triple S, movido por elementos que actuaban en calidad de síndicos de ésta y como miembros de la Junta de Gobierno de la AAA al mismo tiempo. El señor Díaz Allende trae a la atención el claro conflicto de interés de algunos de los miembros de la Junta de Gobierno de la AAA, entiéndase Miguel Nazario y Miguel Vázquez Deynes ya que éstos también eran miembros de la Junta de Directores de Triple S a quien finalmente se le traspaso el plan médico.

El Presidente de la **Unión de Empleados Gerenciales de la AAA,** comienza por indicar que el servicio que ofrece la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados impacta, entre otras cosas, la salud, la seguridad, la educación, en fin, el bienestar general de todo nuestro pueblo y que no podría cumplirse eficientemente esta obligación si no se contara, entre otros elementos indispensables, con la decidida y leal colaboración de todos sus empleados gerenciales. Este sector es parte esencial de todo el proceso administrativo y operacional, así como de la toma de decisiones. Añade, el señor García Lozada que el otrora Presidente Ejecutivo y también Presidente de la Junta de Gobierno de la AAA y Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica anteriormente, ingeniero Jorge Rodríguez Ruiz, se comprometió a realizar un estudio abarcador que desembocaría en un plan de clasificación y retribución. Este estudio, por su complejidad, tardaría en según se alegó en su momento dado en realizarse dieciocho meses (18), como mucho, y se supone se hubiese contratado una empresa externa para realizarlo e implementarlo, para garantizar la pureza del proceso.

Una vez el conflicto huelgario terminó en diciembre de 2004, no fue hasta noviembre de 2007, que la Administración implantó el tan esperado plan. Se desarrolló un programa de orientaciones relámpago para todas las regiones, en las cuales se explicaban las bondades del mismo con varios minutos de preguntas, con pocas respuestas y un control absoluto por los ejecutivos de la empresa contratada y los directores del Departamento de Recursos Humanos. No se le circuló ningún material informativo, explicando cómo se realizó el estudio y cuáles fueron los modelos y las empresas que se utilizaron como comparativos. Fue necesario reclamar, mediante carta al Presidente Ejecutivo, la debida información para que cada gerencial hiciera uso de su derecho a un trato justo en su nueva clasificación, y al día de hoy se está esperando todavía la respuesta de éstos. Además, en contravención a la reglamentación vigente en ese momento, que requería que si un empleado gerencial de carrera cuestionaba una decisión o acción del Presidente Ejecutivo, tenía el foro del Comité de Apelaciones para allí dilucidar su reclamo, se creó una "comisión" para atender esos reclamos. Un sinnúmero de reclamaciones están hoy pendientes de ser atendidas y los beneficios los obtuvieron los empleados de pocos años y los de reciente ingreso. Ello lo que quiere decir que el reclamo de los empleados sobre la clasificación y la remuneración de los empleados de reciente contratación por la actual Administración de la Autoridad que, en muchos casos, equipara o supera lo de los empleados gerenciales de carrera de más de veinte años de servicio, no están siendo atendidos con premura ni con responsabilidad.

Añade el señor García Lozada su ponencia que no es posible transformar una corporación sin el debido respeto a la reglamentación vigente y todavía más, a los elementos más esenciales que nos ofrece el estado de derecho, a donde por necesidad acudimos, para reclamar protección.

El Comité de Apelaciones fue desarticulado, mediante la renuncia de la presidenta y la salida inesperada y sin explicación de la representación de la AAA en el Comité. No conforme con la situación imperante y ante la renuncia de la Presidenta del Comité y el miembro regular, en representación de la AAA, el viernes, 15 de febrero del 2008 se le notificó por primera vez a la inmensa mayoría de los empleados de carrera de la Autoridad y mediante la entrega de un memorando del Presidente Ejecutivo de la Autoridad, acompañado de un disco compacto (CD) de computadora (del cual se acompañó copia para la Presidenta de la Comisión de Gobierno) la aprobación y próxima implantación de un nuevo reglamento de personal titulado Reglamento para Empleados No Cubierto Por Convenios Colectivos. El 28 de febrero de 2008, se implantó este nuevo Reglamento, el cual derogó el Reglamento de Personal. Reglamento que, en cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, lleva un número de radicación en el Departamento de Estado, el 4760, y el Reglamento de Retribución aprobado el 10 de agosto de 1992.

No se hizo mención específica del Reglamento del Comité de Apelaciones ni de la base legal de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU), como requisito de cumplimiento estricto en la aprobación del Reglamento ni se cumplió con los requisitos de Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para su aprobación.

Fue un acto, según lo califica el señor García Lozada a espaldas del sector gerencial, sin conocimiento y sin oportunidad de ser escuchados. Con el problema primordial que respecto a dicho Reglamento se eliminaban derechos adquiridos en el anterior que constituía el contrato de trabajo de los gerenciales con su patrono. Fue, nuevamente en la opinión del señor García Lozada, con toda probabilidad un acto de revanchismo por haber descubierto la ilegalidad de la contratación de la Presidenta del Comité.

Lo que contempla este nuevo Reglamento de Personal y la forma en que fue implantado, lleva a la conclusión a la Unión de Empleados Gerencial, de que la Administración de la Autoridad, entiéndase su Presidente Ejecutivo y su "staff" de Recursos Humanos no tienen la más mínima intención de garantizarle a esto un trato justo a la clase gerencial. Por el contrario, lo que se vislumbra es la intención solapada de implantar mecanismos que perpetúen la persecución y el hostigamiento laboral.

El Presidente de la **HIEPAAA**, Sr. Miguel A. Marrero Santiago, comienza por expresar que la HIEPAAA fue certificada por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, el 6 de febrero de 1975. Como representante exclusivo de todos los empleados profesionales incluidos en la unidad apropiada, su fin es negociar colectivamente con respecto a salario, horas de trabajo, tenencia de empleo, quejas y agravios y otras condiciones de empleo, así como en cuanto al cumplimiento del Convenio Colectivo.

La HIEPAAA y la AAA lograron, luego de quince (15) meses de negociación, un acuerdo final a fines de mayo de 2005. El Convenio Colectivo fue finalmente firmado el 6 de julio de 2005, con efectividad del 1 de junio de 2005 al 31 mayo de 2009. Luego de suscrito el Convenio Colectivo, tan pronto como el 5 de agosto de 2005, la AAA según la HIEPAAA comenzó a tergiversar los acuerdos firmados, mediante interpretaciones contrarias al propio texto de las cláusulas y contrarias también al uso y costumbre establecido entre las partes, pues se trataba de disposiciones similares a las contenidas en los Convenios Colectivos anteriores.

Denuncia el Presidente de la HIEPAAA que la mala fe por parte de la gerencia de la AAA en la aplicación de las cláusulas del Convenio por parte de la Administración de Recursos Humanos crea una litigación innecesaria y una erogación de fondos públicos que no se justifica, amén de afectar las relaciones obrero patronales. En su ponencia el Presidente de la HIEPAAA establece varios ejemplos de lo que según ellos es muestra fehaciente de la conducta de obstrucción, mala fe y malversación de fondos de la gerencia de la AAA.

El Presidente de la **Unión Trabajadores Industria Eléctrica y Riego (UTIER)**, aclara el señor Ricardo Santos Ramos que su presencia ante esta Comisión tiene el propósito de testificar sobre dos asuntos muy relevantes a la investigación que esta Comisión conduce: (1) la vigencia del Convenio Colectivo de la U.I.A. y (2) el plan sistemático y antiobrero de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá en contra de U.I.A. y la U.T.I.E.R. sobre la vigencia del Convenio de la U.I.A. Expresa el Sr. Ricardo Santos que fue nombrado por la Exgobernadora Sila María Calderón a participar en el llamado Comité de Diálogo compuesto por Germán Vázquez, Sr. José Rodríguez Báez, Sr. Federico Torres Montalvo, Lcda. Celina Romaní, Lcdo. Víctor Rivera y el Secretario del Trabajo, Román Velasco. Este comité, según el señor Santos, tuvo la encomienda de culminar la negociación que mantenía en huelga a la U.I.A. y a la A.A.A. dirigida por Héctor René Lugo y el Ing. Jorge Rodríguez, respectivamente. Luego de varios días de negociación, el Comité de Diálogo logró un acuerdo y los trabajadores de la U.I.A. ratificaron el Convenio Colectivo. De igual forma, la Junta de Gobierno de la A.A.A. ratificó el acuerdo del Comité de Diálogo. Sin embargo, han transcurrido más de tres (3) años y el Ing. Jorge Rodríguez se ha negado a firmar y reconocer el Convenio Colectivo. Este se negó como Director Ejecutivo y Presidente de la Junta de Gobierno de la A.A.A. El señor Santos expresó que testificó ante la Junta de Relaciones del Trabajo, y

que afirmó tal y como afirma ante esta Comisión que el Convenio Colectivo entre la U.I.A. y la A.A.A. fue acordado por las partes efectivo el 1 de enero de 2005. Aclara el Sr. Santos que la Junta de Relaciones del Trabajo investigó y emitió un informe favorable a la U.I.A. en este caso, informe que espera por la ratificación de la Junta en pleno.

Además, el señor Santos trae a la atención de la Comisión la renuncia del Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo y todos los comentarios que acompañan la renuncia de este funcionario dando a entender que la misma está relacionada a un intento del Gobierno de turno de controlar las decisiones de la Junta.

El señor Santos Ramos, expresa su opinión de que existe un Plan Sistemático y Antiobrero de la Administración de Aníbal Acevedo Vilá en contra de la U.I.A. y de la U.T.I.E.R. El ingeniero Rodríguez en su plan por destituir a la U.T.I.E.R. desarrolla acciones ilegales y antiobreras, tales como la de mantener a la U.T.I.E.R. sin convenio; no reconocer la Unión para ningún fin, despedir a los Oficiales Examinadores seleccionados y pagados por las partes; negarse a ver los casos disciplinarios ante los árbitros del Negociado de Conciliación y Arbitraje, y nombrar unilateralmente Oficiales Examinadores para que atiendan los casos disciplinarios de trabajadores y trabajadoras afiliados a la U.T.I.E.R. Además, según el señor Santos, la Gerencia de la A.A.A. no realiza el descuento directo de las cuotas a los trabajadores de U.T.I.E.R. Cancea las reglas de juego de la negociación colectiva, cancela las licencias sindicales de todos los oficiales de la Unión, mantiene suspendido de empleo y sueldo a 13 miembros de la U.T.I.E.R. por éstos participar de piquetes protegidos por la Ley. Subcontrata el trabajo de los unionados y viola en múltiples áreas el Convenio Colectivo, manteniendo un ambiente hostil, de incertidumbre entre todos los trabajadores de la Autoridad de Energía Eléctrica, en especial, los afiliados a la U.T.I.E.R. Se trata, según Santos, de una política antiobrera de la administración de Aníbal Acevedo Vilá en contra de las Uniones Independientes y puertorriqueñas de las corporaciones públicas. La razón, expresa Santos, es sencilla, los miembros de la UTIER son un obstáculo para los planes del gobierno de privatización de los centros de trabajo.

Con respecto al plan médico de los empleados de la AAA, expresó el Sr. Santo Ramos que mientras el plan médico de la UIA ha requerido una aportación de 300.00 dólares mensuales por unionado, en Triple S la aportación era de 560.00 dólares mensuales. Entiende el Sr. Santos Ramos que quiénes se beneficiaban con ese cambio era Triple S y el Sr. Miguel Nazario que mientras era miembro de la Junta de Directores de Triple S, también lo era de la Junta de Gobierno de la AAA y la Junta de Gobierno de la AEE. Añade el Sr. Santo Ramos que el Sr. Nazario también, era miembro de los que contribuyen económicamente con el PPD.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

Un análisis de las ponencias brindadas a esta Comisión y que fueran objeto de revisión en este informe preliminar así como de la documentación entregada por los deponentes nos llevan a las siguientes conclusiones y recomendaciones preliminares:

- Solicitar un Memorial y producción de documentos al Comisionado de Seguros en torno a todo lo relacionado con el plan médico de los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ("AAA") y el cambio del mismo a Triple S.
- Solicitar un Memorial al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre su posición en torno a la existencia o no de un convenio colectivo entre la Gerencia de la AAA y la UIA.
- Solicitar certificación a la AAA sobre las personas que ocupan posiciones en la Junta de Directores (Junta de Gobierno) desde el año 2003 hasta el presente y la vigencia de sus nombramientos.

- Solicitar a la Gerencia de la AAA un desglose de las dietas cobradas por los miembros de la Junta de Directores de la AAA y todo bono o compensación adicional cobrado durante el periodo de huelga.
- Solicitar a la AAA que nos certifiqué si hay empleados de confianza participando de un plan de clasificación y retribución. En caso de que la contestación fuera, en la afirmativa que de no exprese el nombre y posición del empleado y las razones para tal curso de acción.
- Solicitar a la Gerencia de la AAA el nombre y todos los datos relacionados a la contratación de un fiscal de nombre Lcdo. José Molina Olivera que alegadamente siendo fiscal, también trabajaba para la Autoridad.
- Pedir al Secretario de Justicia una opinión en torno a la legalidad de la contratación del mencionado fiscal.
- Auscultar ampliar investigación para incluir a la UTIER en esta investigación, así como su situación laboral con la Autoridad de Energía Eléctrica.
- Referir al Departamento de Justicia y al Contralor de PR así como a la Oficina de Etica Gubernamental el aparente conflicto de interés de Miguel Nazario y Miguel Vázquez Deynes como miembros de la Junta de Gobierno de AAA y miembros de la Junta de Directores de Triple S, plan médico que fue favorecido por dicha Junta del Gobierno y que su costo aproximado es de $200.00 dólares más que el que se tenía con la UIA.
- Citar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Esta comisión entiende que todavía necesitan llevar a cabo las gestiones arriba mencionadas y obtener la información solicitada así como celebrar vistas públicas adicionales para poder cumplir con el descargue de la encomienda dada.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 3802.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la intención legislativa de la compañera Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1346, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer que el

Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Es del Presidente de la Cámara de Representantes, solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3622, titulado:

"Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del Voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se presenten unas enmiendas en Sala al texto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 3, línea 3:	después de "Voluntario"," insertar "según dispuesto en la Ley Núm. 161 de 2001"
Página 3, línea 11:	tachar "Comisiones de Bienestar Social de"
Página 3, línea 12:	tachar ", en representación de los Cuerpos Legislativos,"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Sila Mari González.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda adicional.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 3, de la página 3, luego del "Día Internacional del Voluntario" añadir ", según dispone la Ley Núm. 161 de 2001".
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz Alterna.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para una enmienda al título.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. GONZALEZ CALDERON: Línea 3 del título, luego de "Día Internacional del Voluntario" añadir ", según dispone la Ley Núm. 161 de 2001". Es toda la enmienda, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3646, titulado:

"Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de aclarar el lenguaje sobre el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o territorio de Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4198, titulado:

"Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 4032, 4033, 4034 y 4035, todas de felicitación, de la compañera Burgos Andújar.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4032, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge A. Ferrer Asencio, en ocasión de recibir el premio Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Valle de Lajas cuenta con miles de cuerdas de extensión. También son miles los hombres y mujeres que han laborado estas tierras día tras día, de sol a sol, para mantener nuestra madre tierra.

De todos los espacios agrícolas en el Valle de Lajas es inevitable observar uno que llama la atención. No tan solo por su verde extensión, sino también por su evidente organización, nitidez y limpieza. Terreno el cual aparenta ser una inmensa alfombra verde que con matices de claro oscuro parece ser un gigantesco tablero de ajedrez.

Se observan hermosas charcas donde a menudo pasan las garzas como si disfrutaran de un paraíso tropical. Todo este paisaje en ese hermoso lugar es el triunfo de un hombre que cree en que "solo existen dos razones para bajar la cabeza con dignidad, cuando estamos en presencia de Dios o cuando estamos trabajando la tierra", ese abnegado agricultor de la tierra y de la vida es el Sr. Jorge A. Ferrer Asencio.

Nació en la ciudad de Mayagüez el 27 de julio de 1955, comenzó su vida de entrega a la madre tierra hace más de 30 años. Georgie como todos lo conocen tiene cualidades que solo puede tener un buen agricultor.

Tiene una mirada tenue que demuestra respeto por el prójimo y por la vida. Una paciencia que demuestra en su carácter tal agricultor que con paciencia espera la nueva luna para sembrar. El amor que siente por su tierra lo siente por todos los que laboran en ella y la defiende con valentía, con el uso de un garabato o con el filo de un machete.

Ha recogido al lado de su señora esposa doña Carmen Isabel Graniela Lugo, sus más grandes frutos, sus hijos, Jorge L. Ferrer Graniela y Xiomara V. Ferrer Graniela. Ambos han aprendido de su padre que no hay honor más grande que servirle a Dios y a la tierra que nos vio nacer.

Esta Honorable Asamblea Legislativa siente orgullo de reconocer a un agricultor, de la tierra de la vida, al Sr. Jorge A. Ferrer Asencio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge A. Ferrer Asencio, en ocasión de recibir el premio Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al señor Jorge A. Ferrer Asencio.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4033, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Vianca Alejandra Virella Marcano, en ocasión de recibir Alto Honor de séptimo grado de la Academia Cristiana Logos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Vianca Alejandra Virella, nació el 28 de diciembre de 1994, en San Juan. Desde muy temprana edad ha sido una niña estudiosa, obediente y responsable que goza de la simpatía y cariño de sus compañeros de estudios.

Vianca es motivo de profundo orgullo para toda su familia, siendo sin duda una joven que simboliza un ejemplo extraordinario del compromiso que deben tener los jóvenes con sus estudios, proyectando siempre un profundo deseo de superación.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar y reconocer los logros estudiantiles de Vianca Alejandra, exhortándola a continuar cosechando frutos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Vianca Alejandra Virella Marcano, en ocasión de recibir Alto Honor de séptimo grado de la Academia Cristiana Logos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada a la joven Vinca Alejandra Virella Marcano.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4034, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Paola Michelle Virella Marcano, en ocasión de su graduación de sexto grado de la Escuela Jesús Silva de Trujillo Alto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Paola Michelle Virella, nació el 3 de abril de 1996, en San Juan. Desde muy temprana edad ha sido una niña estudiosa, obediente y responsable que goza de la simpatía y cariño de sus compañeros de estudios.

Paola es motivo de profundo orgullo para toda su familia, siendo sin duda una joven que simboliza un ejemplo extraordinario del compromiso que deben tener los jóvenes con sus estudios, proyectando siempre un profundo deseo de superación.

El Senado de Puerto Rico se honra en felicitar y reconocer los logros estudiantiles de Paola Michelle, exhortándola a continuar cosechando frutos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Paola Michelle Virella Marcano, en ocasión en ocasión de su graduación de sexto grado de la Escuela Jesús Silva de Trujillo Alto.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Paola Michelle Virella Marcano.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4035, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al jóven Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato con el honor de Magna Cum Laude.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Josúe Enrique González Aldarondo nació en la ciudad de Mayaguez en el 1984. Posteriormente creció y aún reside en la ciudad de Aguadilla junto a sus orgullosos padres, la señora Migdalia Aldarondo y el señor Edgar González.

Cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras donde obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología, grado conferido con el honor de Magna Cum Laude el pasado mes de Mayo.

El ahora graduado fue aceptado para completar estudios post graduados en la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Será en esta prestigiosa Escuela de Derecho donde verá completado su meta profesional de convertirse en Abogado y así en el futuro Honrar la Toga. Josúe labora en la actualidad en la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente del Senado, donde se destaca por su compromiso y profesionalismo, cualidades que le aseguraran éxito en sus futuros estudios y metas profesionales.

Este Alto Cuerpo entiende meritorio reconocer y felicitar a Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato, el honor de graduarse Magna Cum Laude y la entrada a la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al jóven Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato con el honor de Magna Cum Laude.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Josúe Enrique González Aldarondo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración del Proyecto del Senado 1851.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se proceda con la consideración de las medida que se han autorizado sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4032, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge A. Ferrer Asencio, en ocasión de recibir el premio Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4033, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Vianca Alejandra Virella Marcano, en ocasión de recibir Alto Honor de séptimo grado de la Academia Cristiana Logos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de felicitación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4034, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Paola Michelle Virella Marcano, en ocasión de su graduación de sexto grado de la Escuela Jesús Silva de Trujillo Alto."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4035, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al jóven Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato con el honor de Magna Cum Laude."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Lcda. María Antonia Romero, a don Carlos Romero Barceló, a su hermana, Sra. Gloria Romero Barceló, y demás familiares con motivo del triste fallecimiento del Dr. Calixto Romero Barceló.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Oficina del Presidente para su posterior entrega."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una moción radicada en Secretaría por Su Señoría, a la cual solicitaré incluirnos, de pésame, en torno a la muerte en días recientes del doctor Calixto Romero Barceló, hermano del ex Gobernador. Lo conocí hace muchísimos años, al igual que usted, una persona muy seria, muy ecuánime, tremendo ser humano, de gran calibre, gran estirpe. Era un gran historiador también, le encantaba conocer de historia y, sobre todo, la de su familia, y hablaba ampliamente del honor que sentía de su abuelo, don Antonio R. Barceló. Muy respetuoso y muy amigo y, ciertamente, lo conocí de muy cercano, porque era muy amigo de la madre de un compañero de estudios de la Academia del Perpetuo Socorro, Javier García Angelí, su mamá Edna Angelí, de la calle Concordia de Miramar; eran muy buenos amigos, y conocemos a su hija, la licenciada María Antonia Romero. Sentimos mucha pena en días recientes, cuando nos pudimos enterar que había muerto.

Solicitamos se nos incluya en esta moción de pésame que usted ha radicado en reconocimiento a este gran puertorriqueño que falleció en días recientes. Que se le envíe un mensaje de condolencias a la familia de María Antonia, su papá; y su hermano, al ex Gobernador, Senador y Alcalde de San Juan y Comisionado Residente, don Carlos Romero Barceló.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.
SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para solicitar que se hagan autores de dicha moción a todos los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.
SR. TIRADO RIVERA: Junto al compañero Jorge Suárez, solicitamos también que se nos incluya a la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: ¿A la delegación completa?

SR. TIRADO RIVERA: Es correcto.

SR. PRESIDENTE: ¿Al Senado completo, compañero Cirilo Tirado?

SR. TIRADO RIVERA: Al Senado completo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, así se dispone. A la moción, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Francisco A. Ojeda Diez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Hacienda en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la CPA Zaida Camacho Rossy, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11 y la Resolución del Senado Núm. 12, según enmendada, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la **CPA, Zaida Camacho Rossy** como **Miembro de la Junta de Contabilidad**.

El pasado 4 de diciembre de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, volvió a someter para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la CPA, Zaida Camacho Rossy como **Miembro de la Junta de Contabilidad**, para un nuevo término que vence el 15 de agosto de 2010. Así mismo, el 18 de septiembre de 2006, la CPA Zaida Camacho Rossy también fue confirmada por este Honorable Cuerpo como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada. Dicha Oficina sometió su Informe a la Comisión de Hacienda el 15 de abril de 2008. El mismo consistía de un documento complementario a la evaluación de la nominada para el cargo de Miembro de la Junta de Contabilidad, realizado el 4 de febrero de 2008, posición para la cual fue confirmada inicialmente el pasado 13 de marzo de 2006.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento indicó en su informe que las credenciales personales y profesionales de la nominada ya fueron evaluadas por su oficina durante la investigación de campo de la que fue objeto hace meses. Así mismo, indica que no han recibido información distinta a la que tuvieron durante la investigación que motivó el informe emitido, ni han advenido en conocimiento de cambio extraordinario en las circunstancias personales de la nominada, quien ha actualizado su expediente sometiendo nuevas certificaciones negativas del Departamento de Hacienda, ASUME, CRIM y de la Policía de Puerto Rico.

En vista de lo anterior, entienden que la primera evaluación e investigación de la nominada, hace innecesaria una segunda.

La Comisión de Hacienda del Senado entiende de igual forma, que es innecesaria una segunda investigación, toda vez que las credenciales de la nominada ya fueron evaluadas en su primera designación. Además, esta Comisión no ha recibido ninguna información ni documentación de oposición que imposibilite la confirmación de la CPA, Zaida Camacho Rossy.

La Comisión de Hacienda celebró una Reunión Ejecutiva el miércoles, 28 de mayo de 2008, en la Oficina de la Comisión. En la Reunión Ejecutiva, los Senadores miembros de la Comisión, tuvieron la oportunidad de examinar este Informe.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La CPA, Zaida Camacho Rossy nació en San Juan, Puerto Rico. Se encuentra casada hace más de diecisiete años con el Lcdo. Luis Canales Portalatín, con quien procreó una hija. La familia reside en una urbanización en Vega Alta.

La señora Zaida Camacho Rossy obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico. La nominada posee además, la licencia profesional como Contador Público Autorizado.

En el campo profesional, se desempeñó como Supervisora de Contabilidad de la empresa La Batalla, Inc. y como Supervisora de Contabilidad de El Mundo Corporation. Desde el año 1994 hasta el presente, la nominada se ha desempeñado en la práctica privada de su profesión. Al presente ha sido nominada nuevamente como Miembro de la Junta de Contabilidad.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 23 de octubre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Hacienda de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial, análisis financiero e investigación de campo.

La firma de asesores financieros contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por la nominada.

De la evaluación no surgió ninguna situación que indicara inconsistencias en la información financiera.

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la CPA, Zaida Camacho Rossy cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional, experiencia laboral, referencias personales y familiares, así como también, se revisaron los sistemas de justicia criminal tanto locales como federales. El resultado de dichas evaluaciones e investigaciones fueron favorables para la nominada.

La nominada ha actualizado su expediente sometiendo las nuevas certificaciones negativas del Departamento de Hacienda, ASUME, CRIM y de la Policía de Puerto Rico.

III. CONCLUSIÓN

Es pertinente señalar que la Comisión de Hacienda no recibió escrito, llamada, exposición o ponencia alguna en contra de la designación de la nominada Zaida Camacho Rossy, lo cual es significativo para la Comisión en la redacción de este informe.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando favorablemente la confirmación del nombramiento de la CPA, Zaida Camacho Rossy como Miembro de la Junta de Contabilidad.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de que se confirme el futuro Juez en cinco (5) minutos, solicitamos que se presente el Informe de la Comisión de Hacienda para la CPA Zaida Camacho Rossy, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación de la CPA Zaida Camacho Rossy, como Miembro de la Junta de Contabilidad.

Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ya el licenciado Ojeda Diez está en nuestra Oficina, en la Comisión de Reglas y Calendario, y está el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, el senador licenciado González Velázquez, solicito que se llame la designación del Gobernador al cargo de Juez Superior, y que sea el senador González Velázquez quien haga la presentación de este nuevo Juez Superior al Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Francisco A. Ojeda Diez, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez, recomendando su confirmación como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 12 de marzo de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 14 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el miércoles, 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, Miguel García del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez nació el 3 de agosto de 1969 en San Juan, Puerto Rico. Es uno de los tres hijos habidos en el matrimonio de sus padres; el Lcdo. Rafael Ojeda Colón y la Sra. Ada Diez Fulladosa. El nominado está casado con la Lcda. Mónica Rodríguez Madrigal, con quien ha procreado dos niñas: Isabel Victoria y Laura Elena. La familia reside en el Municipio de San Juan.

Del historial académico del licenciado Ojeda Diez se desprende que en 1987 comienza sus estudios universitarios en el Colegio de Artes y Ciencias de la Universidad de Tulane en Nueva Orleáns, LA, donde obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales con concentración en Economía en el año 1991. En el año 1994 el nominado obtuvo un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; y posteriormente en el año 1996, culminó una Maestría en Derecho Marítimo de la Facultad de Derecho de "University College London" en Londres, Reino Unido.

Así las cosas, cabe destacar que el nominado fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 13 de enero de 1996 y en el foro federal el 28 de junio de 1996.

Del historial profesional del nominado surge que mientras fue estudiante de derecho, laboró en el Bufete Jiménez, Graffan & Lausell en Hato Rey, Puerto Rico, de 1993 a 1994. Su labor consistía en realizar investigaciones legales, proyectos de escritos legales en diferentes áreas del derecho y áreas especializadas tales como: derecho laboral y derecho marítimo.

En el año 1995 laboró como abogado – notario en el bufete de su padre, el Lcdo. Rafael F. Ojeda Colón en Santurce, Puerto Rico, en donde realizaba investigaciones legales, preparaba escritos legales y representaba a clientes en los tribunales de justicia en materias de derecho de familia, daños y perjuicios y contratos.

Luego de culminar sus estudios de Maestría en el año 1996, comenzó a laborar como abogado asociado en el bufete Mc Connell Valdés. Allí se dedicó a la litigación federal, investigaciones legales, preparación de escritos legales relacionados con derecho marítimo, daños y perjuicios, derecho administrativo y contratos.

Durante los años 1997 al 2002, ocupó la posición de Abogado II en el Departamento de Justicia, asignado a la Sección de Litigación Federal concentrado en derechos civiles, "injuctions" y daños y perjuicios. De octubre de 2002 hasta abril de 2005 laboró como Fiscal Federal Auxiliar para el Departamento de Justicia Federal, siendo inicialmente asignado a la División de Crímenes Violentos (armas y drogas) y al Programa de Lavado de Dinero. Posteriormente, fue asignado a la División de Narcóticos donde litigó juicios criminales en su fondo, además de práctica apelativa federal.

De julio de 2005 a junio de 2006 laboró nuevamente en la División de Litigación Federal del Departamento de Justicia. El nominado litigaba casos civiles federales, realizaba investigaciones legales y preparaba documentos legales en las áreas de derecho constitucional, derechos civiles, "injuctions", "habeas corpus", sentencias declaratorias, daños y perjuicios y derecho marítimo.

Durante los meses de junio a septiembre del año 2006, fue Director Interino de la Oficina de Litigación Federal del Departamento de Justicia, donde tenía a su cargo la supervisión de quince abogados, a cargo de la litigación de casos en las áreas de derecho constitucional, derechos civiles, "injunctions", "*habeas corpus*", sentencias declaratorias, daños y perjuicios y derecho marítimo.

Desde el mes de septiembre del año 2006 y hasta el presente, el nominado labora como Director Interino de la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia, donde supervisa a abogados del Departamento que litigan en los tribunales de Puerto Rico y en los foros federales locales.

El licenciado Ojeda Diez es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico, de la "American Bar Association" y de la "Federal Bar Association".

Finalmente el nominado expresó que fue distinguido con el Reconocimiento de Abogado del Año 1999-2000 en el Departamento de Justicia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 14 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

El Lcdo. Francisco Ojeda Diez fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominado.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Francisco Ojeda Diez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Francisco Ojeda ocupar el cargo de Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del nominado.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Francisco Ojeda Diez cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

El 30 de abril de 2008, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos entrevistó al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez, quien actualmente labora como Director Interino de la Oficina de Litigación en el Departamento de Justicia. Luego de completar el documento de entrevista satisfactoriamente, expresó lo siguiente a la pregunta de los motivos que tuvo para aceptar la nominación que le extendiera el Gobernador de Puerto Rico como Juez Superior: *"Me interesa porque entiendo que tengo la preparación y la experiencia necesaria para esta posición de Juez Superior. He adquirido muchísima experiencia litigando y creo que puedo ser un buen Juez. Creo que desde esta posición, puedo hacer más por nuestro País".*

Para auscultar sobre el apoyo familiar con que cuenta el nominado en su aspiración de convertirse en Juez Superior, se entrevistó a su esposa desde hace cinco (5) años, la Fiscal Mónica Rodríguez Madrigal.

La fiscal Rodríguez Madrigal, quien labora en la División de Integridad Pública en el Departamento de Justicia, comentó que el nominado es un gran padre y esposo; un excelente abogado que, a su entender, será un buen Juez Superior pues tiene todo lo que se necesita para esta posición.

Continuó esta investigación de campo, con la entrevista que se le realizara al Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario del Departamento de Justicia y supervisor inmediato del Lcdo. Francisco Ojeda Diez. El Secretario expresó tener la mejor opinión sobre el trabajo que realiza el licenciado Ojeda Diez y entiende que el nominado realizará un excelente trabajo como Juez Superior por su amplia experiencia en la litigación.

Igual opinión sobre la capacidad del nominado en el aspecto profesional, la comparten los siguientes funcionarios entrevistados dentro del Departamento de Justicia: la Fiscal Especial General, Lcda. Wilda J. Nin; la Sra. Belisa Rivera, Secretaria del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez y la Lcda. Rosaura González Vélez, compañera de labores.

Asimismo, se entrevistó al Dr. Gabriel Hernández Dentón, al Lcdo. Ralph Rexach, a la Sra. Marta Medina y al Fiscal Federal Ernesto López Soltero, quienes fueran compañeros de labores del nominado cuando se desempeñó como Fiscal Federal. Todos los entrevistados expresaron apoyar sin reservas la confirmación del Lcdo. Francisco Ojeda Diez como Juez Superior.

En el aspecto de la reputación del nominado en el ámbito profesional, también fue entrevistada telefónicamente la Fiscal Federal Rosa Emilia Rodríguez, quien señaló que el Lcdo. Francisco Ojeda Diez es un hombre honesto, íntegro y, a su entender, tiene todos los atributos necesarios para ser un excelente Juez Superior.

Para auscultar sobre la reputación del nominado en su comunidad, se entrevistó al Sr. Virgilio Vilomar, la Sra**.** Diana Ortiz y la Sra. Velda Modestti, todos vecinos del nominado por varios años, quienes le apoyan en su confirmación en el cargo de Juez Superior.

Finalmente, se certifica que de la información contenida en los sistemas de información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre al Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez.

Así mismo, se informa que la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales del Colegio de Abogados de Puerto Rico rindió un Informe Confidencial con fecha de 6 de agosto de 2007 en el cual determinó que el Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez está EXCEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADO para ocupar la posición de Juez Superior.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PU BLICA

El 21 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias Miguel García del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, el Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia del Lcdo. Francisco A. Ojeda para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez es una de vasta experiencia en la litigación, particularmente en el campo federal.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual fue designado como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez como Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Señor Presidente, el licenciado Francisco Ojeda Diez fue nombrado por el señor Gobernador el pasado 12 de marzo de 2008. Cumpliendo con el procedimiento que establece el Reglamento del Senado y el Reglamento de la Comisión de lo Jurídico procedimos a citarlo a unas vistas públicas, donde tuvimos la oportunidad de escuchar y dialogar con el nominado Francisco Ojeda Diez.

Luego de que compareciera y donde se le dio la oportunidad a los demás miembros de la Comisión de hacerle preguntas e inquirirle sobre preocupaciones que ellos plantean en estas vistas, el licenciado Francisco Ojeda Diez satisfizo a cabalidad las preocupaciones que tenían los miembros de la Comisión y demostró que tiene las cualificaciones para fungir como Juez Superior del Tribunal de Puerto Rico.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico del Senado no tiene ninguna objeción y ha recomendado favorablemente y ha sometido el Informe de una recomendación favorable, para que este honroso Cuerpo del Senado de Puerto Rico proceda a la confirmación del licenciado Francisco Ojeda Diez, como Juez Superior del Tribunal de Puerto Rico.

Esas serían nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador González Velázquez.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme al licenciado Ojeda Diez y su Informe de la Comisión de lo Jurídico favorable, para el cargo de Juez Superior.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, la designación que ha hecho el señor Gobernador de la persona del licenciado Francisco A. Ojeda Diez, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico extiende su consentimiento a la designación del licenciado Francisco A. Ojeda Diez, como Juez Superior.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un receso en lo que se aproxima al Senado y a la Presidencia el nuevo Juez Superior Ojeda Diez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, hemos recibido el Informe para que el Senado de Puerto Rico considere el nombramiento para Jueza Superior de la honorable Aurea Torres Hernández.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con su consideración, pero antes la circulación a los miembros del liderato.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Aurea Torres Hernández, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 3783 y la Resolución del Senado Núm. 3784, aprobadas el 25 de marzo de 2008, vuestra Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Hon. Áurea Torres Hernández, recomendando su confirmación como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El pasado 2 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Áurea Torres Hernández como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 17 de mayo de 2008.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública celebró Vista Pública el, 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias, María Martínez del Senado de Puerto Rico. En dicha vista, la Comisión, tuvo la oportunidad de conocer más a fondo a la Hon. Áurea Torres Hernández.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La jueza Áurea Torres Hernández nació el 19 de febrero de 1953 en Nueva York. La nominada es soltera por divorcio y reside en la Urb. Baldrich en el Municipio de San Juan.

El historial académico de la juez Torres Hernández evidencia que en 1973 obtuvo con altos honores (*Magna Cum Laude*) un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En 1974 culmina una Maestría en Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico. En 1978 obtiene con honores (*Cum Laude*) un grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La nominada es admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico el 1ro de noviembre de 1978. Es admitida a postular en el Tribunal de Distrito Federal el 17 de noviembre de 1982 y al Primer Circuito de Boston el 4 de noviembre de 1993.

El historial profesional de la nominada comenzó como Consejera en Rehabilitación en la Penitenciaría Estatal de Río Piedras, Puerto Rico, como parte de su práctica profesional y en la Escuela de Niños con Retardación Mental, de agosto a diciembre de 1974.

En el año 1979 inició labores en la Policía de Puerto Rico. De 28 de febrero de 1979 al 31 de octubre de 1979 fue Abogada I en la Oficina de Asuntos Legales de la Policía de Puerto Rico. Del 1 de

noviembre de 1979 al 30 de junio de 1981 fue Abogada II y del 1 de mayo de 1981 al 31 de octubre de 1982 fue Abogada III en la Oficina de Asuntos Legales de la Policía de Puerto Rico. Del 2 de noviembre de 1983 al 7 de octubre de 1985 fue Directora Interina de la Oficina de Asuntos Legales. Del 1 de noviembre de 1982 al 31 de marzo de 1993 fue Abogada IV y del 1 de abril de 1993 al 2 de junio de 1996 fue Directora y Abogada V de la Oficina de Asuntos Legales de la Policía de Puerto Rico. Su labor en la Policía consistió en representar la agencia ante JASAP, la CIPA, el Departamento del Trabajo, ante los Tribunales de Justicia y ante la Asamblea Legislativa.

Desde el 3 de junio de 1996 al presente, se desempeña como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, atendiendo casos de naturaleza civil y de relaciones de familia.

La jueza Torres Hernández es Miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y es Consejera en Rehabilitación Licenciada. Pertenece a la Cooperativa de Empleados Postales, a la Cooperativa de Servicios de la Policía, Cooperativa de Servicios de Isabela y de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Isabela.

El 2 de abril de 2008, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, tuvo a bien someter para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Áurea Torres Hernández para un nuevo término como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTODEL SENADO DE PUERTO RICO

El 17 de mayo de 2008, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica

La Hon. Áurea Torres Hernández fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la sicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue nominada.

(b) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Hon. Áurea Torres Hernández. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Hon. Áurea Torres ocupar el cargo de Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Hon. Áurea Torres Hernández cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal. Se concentró la investigación en las áreas de Humacao, Bayamón y San Juan, donde se ha desempeñado profesionalmente como Juez Superior y donde reside la nominada.

En la noche del 12 de mayo de 2008, el Investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado visitó la residencia desde hace más de veinte (20) años de la nominada ubicada

en la Urb. Baldrich en el Municipio de San Juan. En esa ocasión, el investigador tuvo la oportunidad de entrevistar extensamente a la nominada, quien le detalló su trayectoria académica y profesional.

La nominada destacó que a raíz de su nombramiento como Jueza Superior, ha laborado en los Centros Judiciales de Humacao, Bayamón y San Juan. Como parte de sus responsabilidades como Juez Superior, ha presidido Salas Civiles, destacándose mayormente en las de Relaciones de Familia. Desde el año 2001, labora en el Centro Judicial de San Juan.

Al contestar satisfactoriamente las preguntas del cuestionario modelo de entrevistas para nominados de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la Hon. Áurea Torres Hernández, expresó sentirse sumamente complacida, agradecida y entusiasmada con su nueva renominación.

Aprovechando la ocasión, el Investigador entrevistó a dos vecinos de la nominada, residentes de la Urb. Baldrich en Hato Rey; a saber el Sr. David Cabrera y la Sra. Digna López Dominicci, residentes en los números #570 y #567, respectivamente, quienes describen a su vecina como una excelente persona y ser humano, con quien han desarrollado una buena amistad. Además manifestaron que la nominada mantiene una excelente relación con todos los vecinos de la comunidad, es muy atenta, educada y considerada en todo momento.

Los entrevistados fueron enfáticos al señalar que nunca han escuchado ninguna queja de los vecinos, ni de ninguna otra persona en relación a la nominada, a quien consideran como una persona íntegra; de unas excelentes convicciones morales. Los señores Cabrera y López recomendaron muy favorablemente la renominación de la Jueza Torres Hernández.

En búsqueda de referencias en el aspecto profesional, el Investigador se trasladó al Centro Judicial de San Juan, donde se ha desempeñado la nominada como Jueza Superior en la Sala Número 701 de Asuntos de Relaciones de Familia. En esa ocasión, fueron entrevistadas las siguientes personas con relación a la renominación de la Jueza Torres Hernández:

- Hon. Yolanda Doitteau , Jueza Superior y Coordinadora de las Salas de Relaciones de Familia
- Hon. Arlene Sellés Guerrini, Jueza Superior en Sala de Relaciones de Familia.
- Alguacil Víctor M. García Reyes, a cargo de la seguridad en Sala por los pasados 10 años
- Sra. Pura Román Morales, secretaria de la nominada por los pasados ocho (8) años
- Sra. Griselda Rodríguez, Secretaria Regional Auxiliar del Centro Judicial de San Juan
- Lcda. Betsy Nieves, Abogada Postulante de la Región Judicial de San Juan
- Lcda. Katherine Torres, Abogada Postulante de la Región Judicial de San Juan
- Lcda. Rosa Vázquez Bauzá, Abogada Postulante de la Región Judicial de San Juan

Todas las personas entrevistadas recomendaron muy favorablemente la renominación de la Hon. Áurea Torres Hernández, describiendo a la nominada como una persona conocedora del Derecho, respetuosa, muy organizada, trabajadora y con el temple jurídico necesario para presidir Salas de Relaciones de Familias. Todos los entrevistados coincidieron en que no conocen de oposición alguna a este nombramiento, al que catalogaron como “muy meritorio”.

Se hace constar que en el plano personal, la nominada fue muy bien recomendada por las personas que designó como referencias personales, a saber: el Lcdo. Luis Felipe del Valle Colón y el Dr. Ángel Torres Noya.

Se hace constar que en el informe confidencial con fecha de 17 de marzo de 2008, la Comisión Evaluadora de Nombramientos Judiciales adscrita al Colegio de Abogados, catalogó a la Hon. Áurea Torres Hernández como EXCEPCIONALMENTE BIEN CALIFICADA para ser renominada en el cargo de Jueza Superior.

Finalmente, se certifica que de la información contenida en los Sistemas de Información de Justicia Criminal del Departamento de Justicia no surge información adversa que involucre a la Hon. Áurea Torres Hernández.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE LO JURIDICO Y SEGURIDAD PÚBLICA

El 29 de mayo de 2008, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado, la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública atendió la designación de la Hon. Áurea Torres Hernández como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

En su presentación, la Hon. Áurea Torres Hernández expuso brevemente su trayectoria personal, profesional y académica. La comisión pudo constatar de primera mano las calificaciones y experiencia de la Hon. Áurea Torres para ocupar el cargo para el que se le designa.

IV. CONCLUSIÓN

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

La Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación del nombramiento de la Hon. Áurea Torres Hernández como Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Emilio González Velázquez
Presidente
Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública"

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para que sea confirmado el nombramiento de la honorable Aurea Torres Hernández, como Jueza Superior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien, está en Sala el Presidente de la Comisión de lo Jurídico, de no haber objeción, que el compañero haga su presentación.

Adelante, compañero González Velázquez.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, es su derecho.

SR. GONZALEZ VELAZQUEZ: La Honorable Juez, Aurea Torres, fue nombrada por el señor Gobernador recientemente. Nosotros tuvimos la oportunidad en la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico de evaluar este nombramiento, junto a otras distinguidas Jueces y Fiscales que comparecieron en la misma fecha.

Luego de que los miembros de la Comisión despejaran dudas sobre la capacidad de ella en cuanto a la función de Juez, tuvimos la oportunidad de reunirnos y rendimos un Informe favorable para la nominada, quien está siendo nominada por segunda ocasión para el puesto de Juez Superior.

Por esa razón, hemos rendido un Informe, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, favorable, con relación a la nominada y le solicitamos, muy encarecidamente, a este Alto Cuerpo la confirmación de la honorable juez Aurea Torres.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hemos tenido el beneficio de ver el Informe de la persona que estamos considerando para Juez.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¡Ah! ¿No ha tenido el beneficio?

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hemos tenido el beneficio.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): La Comisión lo tuvo.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Ni esta servidora ni ninguno de los compañeros tampoco.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¡Magnífico!, debe haber sido un error involuntario de alguien. Pero no importa, hagan enseguida, en el acto, que la compañera lea el Informe lo más rápido posible. Un receso.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Un receso en Sala para la lectura de la senadora González Calderón.

Adelante, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que el Senado de Puerto Rico extienda su nombramiento a la honorable juez Aurea Torres Hernández, como Jueza Superior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, está ante la consideración del Cuerpo la designación del Gobernador al cargo de Jueza Superior, en renominación, ¿hay alguna objeción a que se confirme por el Senado el nombramiento de la licenciada Aurea Torres Hernández, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia? No habiendo objeción, el Senado da su consentimiento a un nuevo término.

Notifíquese al señor Gobernador.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para que...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Pido un poquito de silencio en Sala, estamos a punto de concluir los trabajos de esta sesión.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para que se obvie la Regla 47.9, tanto para la confirmación del nombramiento que acaba de extender el Senado de Puerto Rico, como para los dos (2) nombramientos que se discutieron en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Del Juez Ojeda Diez y de la CPA, Zaida Camacho. ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Pagán González? No habiendo objeción, así se ordena.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, luego de discutir el Calendario de Ordenes Especiales del Día y la confirmación de los diferentes nombramientos, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 595, 1708, 1925, 2457; la Resolución Conjunta del Senado 788; las Resoluciones del Senado 4032, 4033, 4034, 4035; los Proyectos de la Cámara 1346, 3622, 3646, 4198; y el Proyecto del Senado 2080, reconsiderado en su conferencia. Y que el Calendario de Votación Final se tome como Pase de Lista para todos los fines legales del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de Votación por Lista y de que concluya el día de hoy, del compañero Pagán González? No habiendo objeción, así se acuerda.

Votación Final. Tóquese el timbre.

Lucy Arce se llamará en primera votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 595

"Para enmendar el inciso (a) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación."

P. del S. 1708

"Para enmendar el inciso (b) de la Regla 65.3 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico, a los fines de establecer que en los casos en que una parte se le ha dictado sentencia en rebeldía, fue emplazada por edictos y nunca compareció a juicio, la notificación del archivo de la sentencia debe hacerse también mediante la publicación de edictos y el envío por correo a la última dirección conocida."

P. del S. 1925

"Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 208 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" a los fines de establecer que incurrirá en el delito de daño agravado el que cause daños a bienes muebles pertenecientes a instituciones públicas o privadas dedicadas a la educación."

P. del S. 2080 (conf./rec.)

"Para adoptar la "Ley para la Implantación de la Política Pública para la Niñez Temprana", a fin establecer la Política Pública de la Niñez Temprana en Puerto Rico basada en su desarrollo integral; establecer las responsabilidades del Gobierno Central y de los Gobiernos Municipales; facilitar la coordinación entre las organizaciones que ofrecen servicios a la niñez; crear el Consejo Asesor del Gobernador para la Niñez Temprana y el Gabinete de la Niñez en Edad Temprana; y establecer sus deberes y responsabilidades; y para otros fines."

P. del S. 2457

"Para enmendar el inciso (q) del Artículo 5 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", con el fin de eximir del pago de la inspección de edificaciones, apartamentos, locales, terrenos o cualquier estructura privada o cuasi-pública a entidades sin fines de lucro de base comunitaria que brinden servicios de apoyo comunitario, social y familiar."

R. C. del S. 788

"Para ordenar a la Superintendencia del Capitolio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que haga las gestiones que estime necesarias para lograr la adquisición e instalación en el Capitolio de un monumento en honor a los miembros de la Policía de Puerto Rico, que han caído en el cumplimiento del deber, en reconocimiento a su trayectoria en la protección de la vida y propiedad de nuestra ciudadanía."

R. del S. 4032

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Jorge A. Ferrer Asencio, en ocasión de recibir el premio Presidente de la Asociación de Agricultores de Puerto Rico."

R. del S.4033

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Vianca Alejandra Virella Marcano, en ocasión de recibir Alto Honor de séptimo grado de la Academia Cristiana Logos."

R. del S.4034

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Paola Michelle Virella Marcano, en ocasión de su graduación de sexto grado de la Escuela Jesús Silva de Trujillo Alto."

R. del S.4035

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al jóven Josúe Enrique González Aldarondo en ocasión de su graduación de Bachillerato con el honor de Magna Cum Laude."

P. de la C. 1346

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para disponer que el Secretario de Hacienda deberá publicar en su página de Internet los informes financieros que prepara para el uso de las entidades gubernamentales."

P. de la C. 3622

"Para instituir en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la celebración del "Foro Anual de las Organizaciones sin Fines de Lucro", a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de cada año, "Día Internacional del Voluntario", a los fines de discutir legislación y asuntos de interés para las organizaciones sin fines de lucro entre la Rama Legislativa, la Rama Ejecutiva y el denominado "tercer sector" en Puerto Rico."

P. de la C. 3646

"Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; a los fines de aclarar el lenguaje sobre el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o territorio de Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley."

P. de la C. 4198

"Para enmendar el inciso (f) (6) de la Sección 7, Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal", con el propósito de establecer requisitos alternos para el puesto de Capitán, expresado en esta Ley."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 595, 1708, 2080(conf./rec.); las Resoluciones del Senado 4032, 4033, 4034, 4035; y los Proyectos de la Cámara 1346, 3622 y 4198, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1925, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2457, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 788, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Orlando Parga Figueroa.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3646, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, señor Presidente, para retornar al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles 4 hasta el miércoles, 11 de junio y del miércoles 11 hasta el lunes, 16 de junio de 2008.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, para solicitar que el Senado de Puerto Rico recese hasta el miércoles, 4 de junio de 2008, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del compañero Pagán González para receso del Senado hasta el miércoles, 4 de junio de 2008, a las dos de la tarde (2:00 p.m.)? No habiendo objeción, así se acuerda.

Receso.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
2 DE JUNIO DE 2008

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 2080 (conf.) (rec.) ..... 41574 – 41575
Nombramiento de la Lcda. Normary Figueroa Rijos..... 41614 – 41623
Nombramiento de la Lcda. Iris T. Morales Meléndez ..... 41619 – 41623
Nombramiento del Lcdo. Carlos Pérez Rodríguez..... 41624 – 41629
Nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez ..... 41629 – 41633
P. del S. 595..... 41633
P. del S. 1708 ..... 41633 – 41634
P. del S. 1925 41634
P. del S. 2253 41634
P. del S. 2457 41635
R. C. del S. 788 41635
R. C. del S. 901 ..... 41635 – 41636
Informe Final R. del S. 2415 ..... 41636 – 41639
Informe Parcial R. del S. 3802..... 41639 – 41646
P. de la C. 1346..... 41646 – 41647
P. de la C. 3622..... 41647 – 41648
P. de la C. 3646..... 41647
R. del S. 4032 41652
R. del S. 4033 41652
R. del S. 4034 41652
R. del S. 4035 ..... 41652 – 41653
Nombramiento de la CPA Zaida Camacho Rossy ..... 41654 – 41656
Nombramiento del Lcdo. Francisco A. Ojeda Diez ..... 41656 – 41660
Nombramiento de la Lcda. Aurea Torres Hernández ..... 41661 – 41665